

ALCANCE N° 21

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

PODER EJECUTIVO**DECRETOS**

N° 40858-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 140, incisos 8) y 18), y 146 de la Constitución Política, 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley número 6227 de fecha 2 de mayo de 1978, denominada "Ley General de Administración Pública", la Ley número 8114 de fecha 4 de julio de 2001, denominada "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", y el Decreto Ejecutivo número 29643-H de fecha 10 de julio de 2001, denominado "Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias".

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley número 8114 de fecha 4 de julio de 2001, denominada "Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", publicada en el Alcance número 53 a La Gaceta número 131 de fecha 9 de julio de 2001, crea un impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, determinando el monto del impuesto en colones por cada litro según el tipo de combustible.
2. Que el artículo 3 de la Ley número 8114 citada, dispone que a partir de su vigencia, el Ministerio de Hacienda deberá actualizar trimestralmente el monto de este impuesto único, conforme con la variación del índice de precios al consumidor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y que este ajuste no podrá ser superior al 3%. Asimismo, que la referida actualización deberá comunicarse mediante Decreto Ejecutivo.
3. Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo número 29643-H, "Reglamento a la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias", publicado en La Gaceta número 138 de

fecha 18 de julio de 2001, establece con respecto a la actualización de este impuesto único, que el monto resultante será redondeado a los veinticinco céntimos (¢0.25) más próximos.

4. Que mediante Decreto Ejecutivo número 40720-H de fecha 18 de octubre de 2017, publicado en el Alcance número 259, a La Gaceta número 204 de fecha 30 de octubre de 2017, se actualizó el impuesto único por tipo de combustible tanto para la producción nacional como para el importado a partir del primero de noviembre de 2017.
5. Que los niveles del índice de precios al consumidor a los meses de setiembre de 2017 y diciembre de 2017, corresponden a 101,239 y 102,446, generándose una variación entre ambos meses de uno coma diecinueve por ciento (**1,19%**).
6. Que según la variación del índice de precios al consumidor, corresponde ajustar el impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, en uno coma diecinueve por ciento (**1,19%**).
7. Que por existir en el presente caso, razones -de interés público y de urgencia- que obligan a la publicación del decreto antes del 01 de febrero de 2018; no corre ponde aplicar la disposición del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que obliga a la Administración a dar audiencia por 10 días a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo o de intereses difuso. Lo anterior, por cuanto podría verse afectada la publicación en el tiempo que corre ponde legalmente, y por ende el cobro del impuesto, en virtud de que la redacción, revisión y aprobación del decreto inicia a partir de la determinación del índice de precios al consumidor del mes de diciembre de 2017, que el Instituto Nacional de Estadística y Censos realiza en los primeros días de enero de 2018. razón

por la cual con fundamento en el artículo citado, se prescinde de la publicación en el Diario Oficial de la convocatoria respectiva.

8. Que mediante Resolución número DGT-R-12-2014 de las quince horas del 13 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 129 el 07 de julio de 2014, la Dirección General de Tributación trasladó a la Dirección General de Hacienda, la función de actualización del impuesto único por tipo de combustible.

Por tanto,

DECRETAN:

ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO POR TIPO DE COMBUSTIBLE

Artículo 1º—Actualízase el monto del impuesto único por tipo de combustible, tanto de producción nacional como importado, establecido en el artículo 1º de la Ley número 8114 de fecha 4 de julio de 2001, denominada “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias”, publicada en el Alcance número 53 a La Gaceta número 131 del 9 de julio de 2001, mediante un ajuste del uno coma diecinueve por ciento (**1,19%**), según se detalla a continuación:

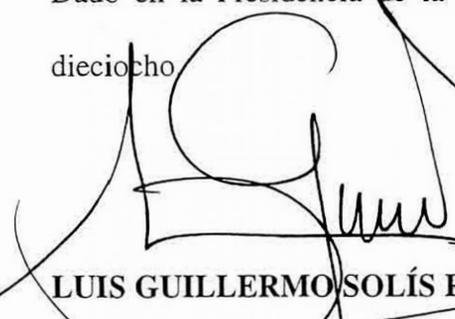
| Tipo de combustible por litro | Impuesto en colones (¢) |
|--------------------------------------|--------------------------------|
| Gasolina regular | 241,25 |
| Gasolina súper | 252,75 |
| Diésel | 142,75 |
| Asfalto | 49,00 |
| Emulsión asfáltica | 36,75 |
| Búnker | 23,25 |
| LPG | 49,00 |

| | |
|-------------------------|--------|
| Jet Fuel A1 | 144,75 |
| Av Gas | 241,25 |
| Queroseno | 68,75 |
| Diésel pesado (Gasóleo) | 47,00 |
| Nafta pesada | 34,75 |
| Nafta liviana | 34,75 |

Artículo 2°— Deróguese el Decreto Ejecutivo número 40720-H de fecha 18 de octubre de 2017, publicado en el Alcance número 259 a La Gaceta número 204 de fecha 30 de octubre de 2017, a partir de la vigencia del presente decreto.

Artículo 3°— Rige a partir del primero de febrero de dos mil dieciocho.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de enero de dos mil dieciocho


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.





**HELIO FALLAS V.
 MINISTRO DE HACIENDA**

1 vez.—Solicitud N° 1172.—O. C. N° 3400035303.—(IN2018212980).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 000016.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las nueve horas del día dieciséis del mes de enero del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “*Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas*”

Resultando:

1°—Mediante Oficio 006-2017 del 8 de agosto de 2017, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “*Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas*”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula número 5-122250-000, cuya naturaleza es terreno de frutales, situado en el distrito 01, Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 922,24 metros cuadrados.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 102 metros cuadrados, según plano catastrado N° G-1974262-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “*Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas*”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 006-503902591997 a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado N° G-1974262-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 102 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en

todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula número 5-122250-000.
- b) Naturaleza: Terreno de frutales.
- c) Ubicación: Situado en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° G-1974262-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Manuel Sánchez Chavarría, con cédula de identidad número 5-0116-0881.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 102 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “*Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas*”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-122250-000, situado en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares, de la provincia de Guanacaste, y propiedad de Manuel Sánchez Chavarría, con cédula de identidad número 5-0116-0881, con una área total de 102 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° G-1974262-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado “*Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas*”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Ingeniero German Valverde González, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.— (IN2018208931).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Nº RES-DGH-001-2018. —Dirección General de Hacienda. —San José, a las catorce horas del ocho de enero de dos mil dieciocho.

Considerando:

I.-Que el artículo 99 de la Ley número 4755 denominada "*Código de Normas y Procedimientos Tributarios*", faculta a la Administración Tributaria para dictar normas para la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.-Que la Ley número 7972 de fecha 22 de diciembre de 1999, denominada "*Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución*", publicada en el Alcance número 205-A a *La Gaceta* número 250 del 24 de diciembre de 1999, crea un impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas.

III.-Que la Ley número 8399 de fecha 19 de diciembre de 2003, publicada en *La Gaceta* número 21 del 30 de enero de 2004, reformó el artículo 1 de la citada Ley número 7972, estableciendo una nueva base imponible sobre los mililitros de alcohol absoluto contenidos en las bebidas alcohólicas de producción nacional o importadas, según la concentración de alcohol por volumen.

IV.-Que el Transitorio único de la Ley número 8399 dispone, que el impuesto deberá actualizarse en adelante de conformidad con el mecanismo previsto para tal efecto por el artículo 6) de la Ley número 7972, del 22 de diciembre de 1999 y sus reformas, el cual establece, que la Administración Tributaria actualizará de oficio trimestralmente, el monto del impuesto conforme con la variación del índice de precios al consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos y que en ningún caso cada ajuste trimestral podrá ser superior a un tres por ciento (3%). Asimismo, el artículo 6 del Decreto número 29463-H, Reglamento de la Ley número 7972, reformado por el Decreto número 31605-H establece que, la actualización deberá efectuarse, a partir del primer día de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, para lo cual se deberán considerar los trimestres inmediatos anteriores a finales de cada uno de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

V.-Que mediante Resolución DGT-R-12-2014 de fecha 13 de marzo de 2014, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* número 129 el 07 de julio de 2014,

se traslada la función de actualización del impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas, de la Dirección General de Tributación a la Dirección General de Hacienda.

VI.-Que mediante resolución número RES-DGH-078-2017 del nueve de octubre de 2017, publicada en La Gaceta número 197 del 19 de octubre de 2017, se actualizó el impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto a las sumas de ¢3,25, ¢3,89 y ¢4,53, para los porcentajes de alcohol por volumen de hasta 15%; más de 15% y hasta 30%; y más de 30%; respectivamente, a partir del 1º de noviembre de 2017.

VII.- Que los niveles del índice de precios al consumidor a los meses de setiembre y diciembre del 2017, corresponden a 101,239 y 102,446 generándose una variación entre ambos meses de uno coma diecinueve por ciento (1,19%).

VIII.—Que según la variación del índice de precios al consumidor, corresponde ajustar el impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto, en uno coma diecinueve por ciento (1,19%).

IX. —Que por existir en el presente caso, razones —de interés público y de urgencia- que obligan a la publicación de la resolución antes del 1 de febrero de 2018; no corresponde aplicar la disposición del artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que obliga a la Administración a dar audiencia por 10 días a las entidades representativas de intereses de carácter general o corporativo o de intereses difusos. Lo anterior, por cuanto podría verse afectada la publicación en el tiempo que corresponde legalmente, y por ende el cobro del impuesto, en virtud de que la redacción, revisión u aprobación de la resolución inicia a partir de la determinación, del índice de precios al consumidor del mes de diciembre de 2017, que el Instituto Nacional de Estadística y Censos realiza en los primeros días de enero de 2018, razón por la cual con fundamento en el artículo citado, se prescinde de la publicación en el Diario Oficial de la convocatoria respectiva. **Por tanto:**

RESUELVE:

Artículo 1º-Actualícense los montos del impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto, establecido en el artículo 1 de la Ley número 7972 de fecha 22 de diciembre de 1999, denominada "*Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución*", mediante un ajuste de uno coma diecinueve por ciento (1,19%), según se detalla a continuación:

| Porcentaje de alcohol por volumen | Impuesto (colones por mililitro de alcohol absoluto) |
|--|---|
| Hasta 15% | 3,29 |
| Más de 15% y hasta 30% | 3,94 |
| Más de 30% | 4,58 |

Artículo 2°-Al entrar en vigencia la presente resolución, se deja sin efecto la actualización efectuada mediante resolución número RES-DGH-078-2017 del 09 de octubre de 2017, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 197 del 19 de octubre de 2017.

Artículo 3°-Rige a partir del primero de febrero de dos mil dieciocho.

Publíquese.

Priscilla Piedra Campos
Directora General

Visto Bueno.
Jose Francisco Sequeira Paniagua, Director.
División de Control y Evaluación de la Gestión de Ingresos.

1 vez.—Solicitud N° 1171.—O. C. N° 3400035303.—(IN2018209512).

REGLAMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO



MANUAL DE PLANES REGULADORES COMO INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con la colaboración de



Tabla de contenidos

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES

| | |
|--------------------------------|---|
| 1.1. Objetivo del Manual..... | 5 |
| 1.2. Ámbito de aplicación..... | 5 |
| 1.3. Definiciones | 5 |
| 1.4. Acrónimos | 8 |

CAPÍTULO 2. MARCO JURÍDICO

| | |
|---|----|
| 2.1. Constitución Política de la República de Costa Rica..... | 9 |
| 2.2. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo..... | 9 |
| 2.3. Ley de Planificación Urbana | 9 |
| 2.4. Ley de Planificación Nacional..... | 9 |
| 2.5. Ley Orgánica del Ambiente | 9 |
| 2.6. Alguna Normativa relacionada..... | 10 |

CAPÍTULO 3. MARCO CONCEPTUAL

| | |
|---|----|
| 3.1. Planificación Urbana | 11 |
| 3.2. Ordenamiento territorial..... | 12 |
| 3.3. El territorio de Costa Rica..... | 12 |
| 3.4. Planificación y gestión territorial integral en Costa Rica..... | 13 |
| 3.5. Plan Regulador como instrumento de ordenamiento territorial..... | 15 |
| 3.6. Principios..... | 17 |
| 3.7. Enfoque..... | 17 |

CAPÍTULO 4. FASE DE ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR

| | |
|--|----|
| 4.1. Primera etapa: Preparación preliminar..... | 18 |
| 4.2. Segunda etapa: Diagnóstico territorial..... | 21 |
| 4.3. Tercera etapa: Formulación de la propuesta | 35 |
| 4.4. Cuarta etapa: Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador nuevo..... | 41 |

CAPÍTULO 5. FASE DE GESTIÓN DEL PLAN REGULADOR

| | |
|--|----|
| 5.1. Quinta etapa: Implementación, seguimiento y evaluación..... | 45 |
| 5.2. Sexta etapa: Modificación, suspensión y derogación | 48 |
| 5.3. Séptima etapa: Asesoría, revisión y adopción de la modificación, suspensión o derogación de un Plan Regulador | 51 |

ANEXOS

| | |
|---|----|
| Anexo 1: Contenidos de los Términos de Referencia para la Fase de elaboración del Plan Regulador..... | 55 |
| Anexo 2: Perfil del Equipo Planificador y de la persona coordinadora. | 55 |
| Anexo 3: Simbología del Mapa de Zonificación..... | 56 |
| Anexo 4: Requisitos documentales para revisión..... | 56 |
| Anexo 5: Especificaciones del Atlas Cartográfico..... | 57 |
| Anexo 6: Coberturas cartográficas del Mapa Base..... | 58 |
| Anexo 7: Zonas de uso del suelo y Mapa de Uso Actual del Suelo | 59 |
| Anexo 8: Matriz de Seguimiento del Plan Regulador..... | 60 |

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

MANUAL DE PLANES REGULADORES

COMO INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5, inciso f) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo N°1788 del 24 de agosto de 1954, así como el Artículo 7, inciso 3) de la Ley de Planificación Urbana N°4240 del 15 de noviembre de 1968, acuerda en Sesión Ordinaria N° 6296, Artículo II, inciso 1) del 14 de diciembre del año 2017 derogar el “*Manual de procedimientos para la elaboración y redacción de Planes Reguladores*”, oficializado en La Gaceta N°58 del 22 de marzo del 2007 y aprobar el “*Manual de Planes Reguladores como instrumento de ordenamiento territorial*”, que textualmente dice lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

El “Manual de Planes Reguladores como instrumento de ordenamiento territorial” orienta sobre los procedimientos para la elaboración y gestión de Planes Reguladores, que actúen como instrumentos clave para el ordenamiento territorial en Costa Rica. Asimismo, se señalan una serie de conceptos, fundamentados en el ordenamiento jurídico vigente, cuya comprensión es necesaria para la implementación del presente *Manual*.

El Manual consiste en una actualización del “Manual de procedimientos para la elaboración y redacción de Planes Reguladores”, oficializado en La Gaceta N°58 del 22 de marzo del 2007 por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). Por lo tanto, se basa en el planteamiento contenido en dicho documento e incorpora las modificaciones necesarias para responder adecuadamente a las transformaciones conceptuales, normativas, procedimentales, entre otras, que en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial se han experimentado en el país. Además, indica los lineamientos de acatamiento obligatorio establecidos en la Ley de Planificación Urbana N°4240 y demás normativa vigente en la materia, así como aquellos de carácter orientador.

Entre los antecedentes que impulsaron el desarrollo del presente *Manual* se encuentran los indicados a continuación:

- **Informe N°DFOE-AE-IF-12-2014, Disposición 4.3, de la Contraloría General de la República (CGR)**
Indica a las Instituciones con competencias en materia de ordenamiento territorial lo siguiente: “*Reestructurar, de conformidad con el marco legal, el proceso de elaboración y aprobación de los Planes Reguladores, así como sus procedimientos y requisitos, de acuerdo con las competencias de cada institución. Lo anterior, con criterios de eficacia, eficiencia, integralidad en el ordenamiento territorial y la planificación del territorio, simplificación en los trámites, participación social (...)*”
- **Decreto Ejecutivo N° 39150-MINAE-MAG-MIVAH-PLAN-TUR, Artículo 32**
Plantea la necesidad de que haya uniformidad en los *Manuales* para la elaboración de *Planes Reguladores*, incluyendo lineamientos de carácter técnico que garanticen un adecuado ordenamiento territorial cantonal y su concordancia con las políticas de desarrollo nacionales.
- **Promulgación de normativa y votos de la Sala Constitucional en materia ambiental**
Indican las respectivas competencias de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) en materia ambiental, con relación a los *Planes Reguladores*.

En atención a los antecedentes señalados y con el objetivo general de actualizar el *Manual* vigente a la fecha, el INVU conforma una comisión interna encargada de desarrollar dicha tarea, coordinando con las demás instituciones con competencias en la materia. Mediante la actualización señalada se busca alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. **Fortalecer la participación activa, consciente y democrática de diversos actores sociales en la elaboración y gestión de los Planes Reguladores**, con el fin de fomentar su incorporación en los procesos de toma de decisiones, ejecución de acciones y rendición de cuentas con relación al territorio.
2. **Actualizar el marco conceptual y legal del *Manual* vigente**, con el fin de fomentar la elaboración de *Planes Reguladores* efectivos que respondan adecuadamente a su contexto e impulsen el desarrollo sostenible, así como una óptima utilización del suelo en beneficio del interés común.
3. **Articular el Plan Regulador a otros instrumentos de planificación de nivel nacional, regional y local**, con el fin de fortalecer su utilidad como un instrumento de fomento al desarrollo local.
4. **Integrar la *Variable Ambiental* al procedimiento de elaboración de Planes Reguladores**, con el fin de promover la planificación del territorio con un enfoque sistémico.
5. **Fortalecer la coordinación y gestión interinstitucional de los entes con competencias en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial**, con el fin de agilizar la tramitación de *Planes Reguladores*.
6. **Incorporar nuevas tecnologías e instrumentos en el procedimiento de elaboración y gestión de Planes Reguladores**, con el fin de mejorar la precisión y presentación de los productos que los conforman.
7. **Detallar las etapas, insumos y productos del procedimiento para la elaboración y gestión de Planes Reguladores**, con el fin de facilitar su desarrollo e implementación por parte de los gobiernos municipales.

El documento actualizado se compone de cinco capítulos. En el **Primer Capítulo: Aspectos Generales** se indican elementos tales como el objetivo estratégico, el ámbito de aplicación y el alcance del *Manual*; así como las definiciones y acrónimos necesarias para efectos de interpretación y aplicación del mismo.

En el **Segundo Capítulo: Marco Jurídico** se hace referencia a las normas marco o generales, así como a algunas normas específicas que regulan la materia de planificación urbana y ordenamiento territorial en el país.

En el **Tercer Capítulo: Marco Conceptual** se señalan una serie de conceptos vinculados al tema de planificación urbana y ordenamiento territorial, cuya comprensión es fundamental para la implementación del presente *Manual*.

En el **Cuarto Capítulo: Fase de Elaboración del Plan Regulador** se detalla el procedimiento para elaborar un *Plan Regulador* ; incluyendo las principales actividades, insumos y productos que conforman las etapas denominadas "*Preparación preliminar*", "*Diagnóstico Territorial*", "*Formulación de la propuesta*", así como "*Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador nuevo*".

En el **Quinto Capítulo: Fase de Gestión del Plan Regulador** se detalla el procedimiento para gestionar un *Plan Regulador* ; incluyendo las principales actividades, insumos y productos que conforman las etapas denominadas "*Implementación, seguimiento y evaluación*", "*Modificación, suspensión y derogación*", así como "*Asesoría, revisión y adopción de la modificación, suspensión y derogación de un Plan Regulador*".

Por último, en los **Anexos** se incluyen una serie de instrumentos cuya aplicación es complementaria al *Manual*, entre los que se encuentran los siguientes: "*Contenidos de los Términos de Referencia*", "*Perfil del Equipo Planificador*", "*Requisitos documentales para revisión*", "*Especificaciones del Atlas Cartográfico*", "*Coberturas cartográficas del Mapa Base*", "*Zonas de Uso del Suelo*" y "*Matriz de Seguimiento del Plan Regulador*".

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO DEL MANUAL

Promover la planificación y gestión urbana en el país, facilitando a los gobiernos municipales y otros actores sociales un instrumento orientador sobre los conceptos y procedimientos para la elaboración y gestión de Planes Reguladores eficientes, eficaces e integrales, que actúen como instrumentos de ordenamiento territorial.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del *Manual* es facultativa en aquellos cantones cuyos gobiernos municipales cuenten o no con Plan Regulador, total o parcial vigente¹. Las áreas comprendidas por la Zona Marítimo Terrestre se regulan por el “*Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros en la Zona Marítimo Terrestre*”.²

1.3. DEFINICIONES

Para los efectos de interpretación y aplicación del presente *Manual* se incluyen las definiciones indicadas a continuación:

- 1) **Área Bajo Régimen Especial:** Porción del territorio sujeta a algún régimen particular de planificación y administración, incluido el Patrimonio Natural del Estado, las Áreas Silvestres Protegidas, los Territorios Indígenas, las Zonas Fronterizas, la Zona Marítimo Terrestre, los territorios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural susceptibles a ser titulados, entre otros.
- 2) **Actores sociales:** Actores vinculados a un territorio, tales como actores institucionales, gobiernos municipales, sociedad civil, organismos no gubernamentales, agrupaciones o colectivos que aglutinen diversos intereses, ya sean económicos, sociales, culturales, religiosos, políticos, ambientales, etarios, étnicos, corporativos, empresariales, gremiales, entre otros.
- 3) **Actores institucionales:** Actores pertenecientes al sector público, incluyendo instituciones públicas, autónomas y semiautónomas.
- 4) **Altura:** Distancia vertical medida desde el mínimo rasante del terreno en contacto con la edificación hasta la viga corona del último nivel, excluyendo los sótanos; se clasifica en altura máxima y mínima.
- 5) **Amanzanamiento:** Tamaño y forma de las manzanas o bloque de lotes.
- 6) **Área de piso:** Área de construcción correspondiente a la suma total de las áreas de los diversos pisos que constituyen una edificación, excluyendo azoteas, balcones abiertos y pórticos.
- 7) **Área de Planificación:** Territorio sujeto a planificación mediante un *Plan Regulador*.
- 8) **Área de Protección:** Porción de terreno que presenta restricciones de uso debido a aspectos técnicos o jurídicos, en la medida de que sirve para proteger un recurso natural dado.
- 9) **Área rural:** Porción del territorio destinado a usos distintos al urbano, abocados en mayor proporción al uso agrícola, ganadero, forestal, agroecológico u otras actividades semejantes.
- 10) **Área urbana:** Ámbito territorial de desenvolvimiento de un centro de población que, partiendo de su centro, presenta continuidad en el tejido urbano en todas direcciones, hasta su evidente ruptura por terrenos de uso no urbano.
- 11) **Atlas cartográfico:** Documento que forma parte del *Plan Regulador* que incluye un conjunto de mapas georreferenciados con proyección CRTM-05 o proyección vigente.
- 12) **Audiencia Pública:** Acto político, administrativo y legal establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación

¹ Artículo 169 de la Constitución Política y Artículos 15 y 17 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

² Publicado en La Gaceta 296 del 8 de noviembre de 2017

Urbana N°4240 mediante el cual el gobierno municipal lleva a consulta pública un *Plan Regulador* .

- 13) **Cantón:** Jurisdicción territorial de la municipalidad, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.
- 14) **Circulación:** Tránsito o desplazamiento de vehículos, personas, mercancías, carga o semovientes sobre las vías públicas.
- 15) **Cobertura:** Proyección horizontal de una estructura o el área de terreno cubierta por tal. Comprende todo lo que está construido sobre la superficie del suelo y constituye la huella constructiva de cualquier edificación.
- 16) **Cobertura cartográfica:** Modelo de datos digital compuesto por elementos cartográficos georreferenciados espacialmente en el territorio y con atributos que describen su identidad geográfica.
- 17) **Comisión de Plan Regulador:** Órgano especializado de planificación local designado o creado por la municipalidad, encargado de participar en las *Fases de Elaboración y Gestión del Plan Regulador* , así como brindar acompañamiento al *Equipo Planificador* en el desempeño de sus labores. Puede estar conformado por una dependencia de la municipalidad, una oficina municipal creada para dicho fin o una comisión o junta.
- 18) **Construcción:** Toda estructura que se fije o se incorpore a un terreno; incluye cualquier obra de edificación, reconstrucción, alteración o ampliación que implique permanencia.
- 19) **Costarrican Transversal Mercator 2005:** Sistema de coordenadas geográficas oficial para Costa Rica.
- 20) **Cuadrante Urbano:** Distribución del espacio en forma de cuadrícula en donde se encuentra la mayoría de bienes y servicios, la estructura vial y su área de influencia inmediata.
- 21) **Densidad:** Número de habitantes por hectárea en una superficie destinada a uso residencial.
- 22) **Desarrollo sostenible:** Modelo de desarrollo territorial basado en el equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental, que plantea alternativas que satisfagan las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.
- 23) **Elemento cartográfico:** Componente vectorial que compone una cobertura cartográfica, incluye puntos, líneas, polígonos, entre otros.
- 24) **Equipo Planificador:** Equipo multidisciplinario designado o contratado por la municipalidad, encargado del desarrollo de ciertas actividades de la *Fases de Elaboración o la Fase de Gestión del Plan Regulador* , según corresponda.
- 25) **Escala:** Relación de proporción entre las medidas reales de un territorio y las representadas en un mapa.
- 26) **Escenario:** Modelo de desarrollo urbano futuro que es posible alcanzar en el *Área de Planificación*, tras la ejecución de diversas acciones estratégicas.
- 27) **Facilidades comunales:** Instalaciones, áreas o servicios comunales destinados al uso público necesarios para el

bienestar de los habitantes de un territorio, cuyos fines son educativos, de salud, culto, recreación, beneficencia y similares. También son conocidos como “servicios comunales”.

- 28) **Fraccionamiento:** División de cualquier predio con el fin de vender, traspasar, negociar, repartir, explotar o utilizar en forma separada, las parcelas resultantes; incluye tanto particiones de adjudicación judicial o extrajudicial, localizaciones de derechos indivisos y meras segregaciones en cabeza del mismo dueño, como los situados en urbanizaciones o construcciones nuevas que interesan al control de la formación y uso urbano de los bienes inmuebles.
- 29) **Geoespacial:** Información de tipo alfanumérica almacenada por medio de bases de datos y que adicionalmente cada componente está asociado a una ubicación geográfica por medio de coordenadas y un sistema de proyección.
- 30) **Georreferenciar:** Consiste en la asignación de coordenadas geográficas en un sistema de proyección a una imagen, mediante la utilización de puntos de control cuyas coordenadas se conocen tanto en la imagen como en la cartografía y que sirve de referencia para realizar la ubicación espacial en algún punto sobre la superficie de la Tierra.
- 31) **Geoservicio:** Medio o interfaz para visualizar, editar, descargar y crear bases de datos geoespaciales utilizando un sistema abierto en una plataforma virtual en la web.
- 32) **Gestión del suelo:** Conjunto de intervenciones que promueve el gobierno municipal mediante instrumentos de gestión del suelo, dirigidos a optimizar y potencializar el aprovechamiento y la utilización del suelo urbano en beneficio del interés común, de acuerdo con las iniciativas del municipio y las políticas de desarrollo de nivel nacional, regional y local. Se lleva a cabo a través de instrumentos de gestión de suelo, los cuales son mecanismos legales, técnicos, administrativos y financieros, tales como prácticas incentivables, concesión de potencial edificable por inversión en espacio público, reajuste de terrenos, constitución de sociedades públicas de economía mixta para la renovación urbana, contribuciones especiales, entre otros.
- 33) **Gobierno municipal:** Ente encargado del gobierno y administración de los intereses y servicios cantonales, compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la Ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.
- 34) **Lote:** Terreno de uso público o privado, deslindado de las propiedades vecinas con acceso a uno o vías.
- 35) **Mapa Base:** Representación cartográfica del *Área de Planificación* que incluye información básica sobre los elementos existentes en el territorio, los límites geográficos y político-administrativos y las coordenadas geográficas correspondientes, utilizando el sistema CRTM-05 o proyección vigente.

- 36) **Mapa de Capacidad de Uso de la Tierra:** Representación cartográfica en la cual se clasifica el *Área de Planificación* en áreas homogéneas según las condiciones físicas de los suelos, considerando aspectos tales como geología, geomorfología, amenazas, hidrología, biología y cambio climático, con el fin de determinar la capacidad de soporte del suelo para el desarrollo de actividades.
- 37) **Mapa de Modalidad de Uso de la Tierra:** Representación cartográfica en la cual se clasifica el *Área de Planificación* en las categorías de uso conforme o adecuado, subuso y sobreuso del suelo, con el fin de identificar donde existen conflictos de uso o bien uso correcto del suelo con relación a las actividades existentes.
- 38) **Mapa de Uso Actual del Suelo:** Representación cartográfica del *Área de Planificación* que incluye la clasificación de la utilización actual de los predios o zonas que la conforman.
- 39) **Mapa de Zonificación:** Representación cartográfica del *Área de Planificación* que incluye la clasificación de la utilización propuesta de los lotes o las zonas que la conforman, considerando aspectos tales como clase, forma o intensidad de su aprovechamiento, entre otros.
- 40) **Mapa Oficial:** Plano o conjunto de planos en que se indica con exactitud la posición de los trazados de las vías públicas y áreas a reservar para usos y servicios comunales.
- 41) **Mapa de Resultados de Diagnóstico por Eje:** Representación cartográfica del *Área de Planificación* que incluye la ubicación geoespacial de las potencialidades, restricciones, necesidades e impactos territoriales identificados en el territorio, a partir del análisis de cada uno de los ejes de manera individual, llevado a cabo durante la *Etapas de Diagnóstico Territorial*.
- 42) **Mapa Temático:** Representación cartográfica del *Área de Planificación* que incluye variables e indicadores localizando o caracterizando diversos aspectos sobre temas particulares de cada eje.
- 43) **Mapa Unificado del Diagnóstico Territorial:** Representación cartográfica del *Área de Planificación* que incluye resultados del análisis de todos los ejes de manera unificada, llevado a cabo durante la *Etapas de Diagnóstico Territorial*.
- 44) **Movilidad Urbana:** Desplazamientos que se generan en la ciudad a través de redes de conexión
- 45) **Municipalidad:** Persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
- 46) **Municipio:** Conjunto de personas residentes o interesadas en los asuntos locales de un mismo cantón, que promueven y administran sus intereses vecinales por medio del gobierno municipal.
- 47) **Nivel de planificación:** Dimensión del territorio abarcado mediante un instrumento de planificación, se clasifica en nacional, regional y local.
- 48) **Norma urbanística:** Conjunto de normas jurídicas contenidas en los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* conexos al *Plan Regulador*, a través de las cuales se fijan las facultades y obligaciones con relación a la planificación y gestión urbana.
- 49) **Ordenamiento territorial:** Proceso administrativo, político y participativo, basado en un soporte legal, técnico y científico, a través del cual el Estado, los gobiernos municipales y demás entes públicos gestionan, regulan, orientan y promueven diversas acciones en el territorio para el cumplimiento de sus fines. Posibilita armonizar el bienestar de la población, con el aprovechamiento y conservación de los recursos ambientales, así como ubicar de forma óptima las actividades económicas, productivas, los asentamientos humanos, las áreas públicas, los servicios públicos, entre otras. Sirve de guía para el uso sostenible de los elementos del ambiente. Hace posible equilibrar el desarrollo sostenible de las diferentes zonas del país. Promueve la participación ciudadana en la planificación de los territorios.
- 50) **Paisaje:** Forma geográfica de un territorio que incluye la manera en que el ser humano percibe, entiende e identifica la interrelación entre las diversas unidades, elementos y procesos que conforman el sistema.
- 51) **Proceso participativo:** Acciones a través de las cuales el gobierno municipal involucra activamente a diversos actores sociales en la toma de decisiones, así como en la gestión y control del territorio, a través de un proceso de consulta y diálogo.
- 52) **Planificación urbana:** Proceso continuo e integral de análisis y formulación de planes y reglamentos sobre desarrollo urbano, tendiente a procurar la seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad.
- 53) **Plan Regulador de Ordenamiento Territorial Regional:** Instrumento mediante el cual se aborda la planificación y administración de un territorio de nivel regional.
- 54) **Plan Nacional de Desarrollo Urbano:** Conjunto de mapas, gráficos y documentos, que describen la política general de distribución demográfica y usos del suelo, fomento de la producción, prioridades de desarrollo físico, urbano-regional y coordinación de las inversiones públicas de interés nacional.
- 55) **Plan Regulador:** Instrumento de planificación y gestión de nivel local, en el que se define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo urbano y los planes de distribución de la población, usos del suelo, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, construcción, renovación urbana, entre otros.
- 56) **Planificación en cascada:** Enfoque que integra todos los niveles de planificación, a través de la articulación y complementariedad de los instrumentos de planificación territorial.
- 57) **Política de Desarrollo Urbano:** Línea de acción que adopta el gobierno municipal como orientación para el desarrollo urbano en el *Área de Planificación*; incluye los

principios y normas en que se fundamenta, así como objetivos de desarrollo que respondan a la problemática identificada.

- 58) **Reglamentos de Desarrollo Urbano:** Cuerpos de normas que adoptan los gobiernos municipales, con el fin de hacer efectivo el *Plan Regulador*. Los principales Reglamentos de Desarrollo Urbano son Zonificación, Fraccionamiento y Urbanización, Mapa Oficial, Renovación Urbana y Construcciones. Adicionalmente se pueden adoptar otros que aborden temas tales como vialidad, movilidad, espacio público, paisaje, imagen urbana, forma urbana, instrumentos de gestión de suelo, entre otros.
- 59) **Renovación Urbana:** Proceso de mejoramiento dirigido a erradicar las zonas de tugurios y rehabilitar las áreas urbanas en decadencia o en estado defectuoso y la conservación de áreas urbanas y la prevención de su deterioro.
- 60) **Retiro:** Espacio abierto no edificado comprendido entre una edificación y los linderos del respectivo lote; se clasifica en retiro frontal, lateral y posterior.
- 61) **Servicios comunales:** Instalaciones, áreas o servicios comunales destinadas al uso público necesarios para el bienestar de los habitantes de un territorio, cuyos fines son educativos, de salud, culto, recreación, beneficencia y similares. También son conocidos como “facilidades comunales”.
- 62) **Servicios públicos:** Instalaciones indispensables para el desarrollo y funcionamiento normal de la comunidad y que atiende a las necesidades colectivas de higiene, comunicación, comodidad y seguridad. Incluye red eléctrica, gas, agua potable, telecomunicaciones,

transporte, residuos sólidos, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, entre otros.

- 63) **Sistema de información geográfica:** Interfaz digital en la cual se integra información geográfica, que posibilita al usuario crear, examinar, estudiar, editar, desplegar coberturas cartográficas georeferenciadas en representación vectorial o raster.
- 64) **Territorio:** Sistema conformado por una compleja red en la que se interrelacionan en un mismo espacio físico, ya sea continental o marino, diversas unidades, elementos y procesos territoriales de índole físico espacial, social, económico, político, ambiental, jurídico, entre otros.
- 65) **Urbanización:** Fraccionamiento o habilitación de un terreno para fines urbanos, mediante apertura de calles y provisión de servicios adecuados.
- 66) **Uso del suelo:** Utilización del suelo en una zona, lote o edificación, considerando aspectos tales como clase, forma o intensidad de su aprovechamiento, entre otros.
- 67) **Variable Ambiental:** Generación, análisis e integración de los productos solicitados por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y por el Servicio Nacional de Riesgo y Avenamiento en el *Plan Regulador*.
- 68) **Ventanilla Única:** Dependencia de la Dirección de Urbanismo del INVU encargada de la recepción de *Planes Reguladores*.
- 69) **Vialidad:** Conjunto de vías o espacios geográficos destinados a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones.
- 70) **Zonificación:** División de una circunscripción territorial en zona de uso, para efecto de su desarrollo racional.

1.4.ACRÓNIMOS

Para los efectos de interpretación y aplicación del presente *Manual* se incluyen los acrónimos indicados a continuación:

- 1) **ABRE:** Áreas Bajo Régimen Especial
- 2) **CECUDI:** Centro de Cuido y Desarrollo Infantil
- 3) **CEN:** Centro de Educación y Nutrición
- 4) **CINAI:** Centro Infantil de Atención Integral
- 5) **CGR:** Contraloría General de La República
- 6) **CRTM-05:** Costarrican Transversal Mercator 2005
- 7) **EBAIS:** Equipo Básico de Atención Integral en Salud
- 8) **FODA:** Fortalezas Oportunidades Debilidades Amenazas
- 9) **GAM:** Gran Área Metropolitana
- 10) **IAFA:** Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
- 11) **IFAM:** Instituto de Fomento y Asesoría Municipal
- 12) **IGN:** Instituto Geográfico Nacional
- 13) **INVU:** Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo
- 14) **MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería
- 15) **MIDEPLAN:** Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
- 16) **MINAE:** Ministerio Nacional de Ambiente y Energía
- 17) **MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- 18) **MIVAH:** Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
- 19) **PGR:** Procuraduría General de la República
- 20) **PNDU:** Plan Nacional de Desarrollo Urbano
- 21) **PNE:** Patrimonio Natural del Estado
- 22) **PSA:** Pagos por Servicios Ambientales
- 23) **SETENA:** Secretaría Técnica Nacional Ambiental
- 24) **SENARA:** Servicio Nacional de Riego y Avenamiento
- 25) **SIG:** Sistema de Información geográfica
- 26) **SNIT:** Sistema Nacional de Información Territorial

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO

En el Ordenamiento Jurídico costarricense se determinan las competencias en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial. A continuación, se señalan las normas marco o generales, así como normas específicas que regulan la materia.

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Los gobiernos municipales tienen la potestad de administrar los intereses y servicios locales de cada cantón, lo que incluye la planificación del territorio para su mejor utilización; facultad otorgada por el artículo 169 de la Constitución Política.

2.2. LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, N°1788 de 24 de agosto de 1954, crea el INVU y le otorga, entre otras competencias en planificación urbana la de planificar el desarrollo y el crecimiento de las ciudades, así como centros menores, con el propósito de promover el mejor uso del suelo y situar las áreas públicas que brindan los servicios comunales. Asimismo, le otorga la atribución de coordinar actividades relacionadas a la planificación urbana con todas las dependencias del Estado que tengan competencia en la materia.

2.3. LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA

La Ley de Planificación Urbana, N°4240 de 15 de noviembre de 1968, es la ley marco o general en que se definen las reglas en materia de planificación urbana en Costa Rica. Establece las competencias a nivel nacional y local, atribuyendo al INVU la responsabilidad de asesorar y prestar asistencia a las municipalidades, y reafirmando su responsabilidad de brindar asesoría a las demás dependencias del Estado competentes en la materia. De igual forma, este cuerpo normativo atribuye al INVU, la potestad de revisar y aprobar los *Planes Reguladores*, previo a su adopción por parte de los gobiernos municipales.

2.4. LEY DE PLANIFICACIÓN NACIONAL

La Ley de Planificación Nacional, N°5525 de 2 de mayo de 1974, señala los objetivos del Sistema Nacional de Planificación, entre los que se encuentra realizar una planificación desde el enfoque regional y urbano. En el Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación, Decreto Ejecutivo N°37735, se determinan los instrumentos de planificación de nivel regional, incluyendo los Planes Reguladores de Ordenamiento Territorial, cuya finalidad es planificar el territorio regional y disminuir los desequilibrios territoriales.

2.5. LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE

La Ley Orgánica del Ambiente, N°7554 de 1995, introduce en la legislación nacional el concepto de ordenamiento territorial, definiéndolo como la gestión que deben realizar el Estado y los gobiernos municipales, con el fin de obtener armonía entre el bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente, considerando los asentamientos humanos, las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial. Asimismo, dicha norma vincula a la gestión del ordenamiento territorial los principios de desarrollo sostenible, coordinación interinstitucional, integración, participación ciudadana e interés general.

2.6. ALGUNA NORMATIVA RELACIONADA

Además, dentro del marco jurídico se considera la siguiente normativa:

- **Código Municipal**, N°7794 de 30 de abril de 1998
- **Ley de Catastro Nacional**, N°6545 de 25 de marzo de 1981 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°34331 del 27 de setiembre del 2008
- **Ley de Creación de SENARA**, N°6877 de 18 de junio de 1983
- **Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos**, N°7779 de 30 de abril de 1998 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°29375-MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT del 21 de marzo del 2001
- **Ley de Biodiversidad**, N°7788 de 30 de abril de 1998
- **Ley Forestal**, N°7575 de 13 de febrero de 1996 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°25721 del 23 de enero del 1997
- **Ley General de Caminos Públicos**, N°5060 de 22 de agosto de 1972
- **Ley de Construcciones**, N°833 de 2 de noviembre de 1949
- **Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre**, N°6043 de 2 de marzo de 1977 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°7841-P del 27 de enero de 1978
- **Ley Marco para la Declaratoria de Zona Urbana Litoral y su Régimen de Uso y Aprovechamiento Territorial**, N°9221 de 27 de marzo de 2014
- **Ley sobre Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica**, N°7555 de 4 de octubre de 1995
- **Ley sobre Patrimonio Arqueológico**, N°6703 de 28 de diciembre de 1981
- **Ley General de Aviación Civil**, N°5150 de 14 de mayo de 1973
- **Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos**, N°8220 de 4 de marzo de 2002 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°37045 del 23 de marzo del 2012
- **Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio**, N°7933 de 28 de octubre de 1999 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°32303-MIVAH-MEIC-TUR del 2 de marzo del 2005
- **Ley de Aguas**, N°276 de 27 de agosto de 1942
- **Código de Minería**, Ley N°6797 de 4 de octubre de 1982
- **Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad**, Ley N°7600 de 2 de mayo de 1996 y su Reglamento, Decreto N°26831 del 20 de abril de 1998
- **Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo**, N°8488 de 22 de noviembre de 2005 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N°34361 del 13 de marzo de 2008
- **Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones**, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo aprobado en sesión N°3391 del 13 de diciembre de 1982
- **Reglamento de Construcciones**, del INVU aprobado en sesión N°4290 de 4 de marzo de 1993
- **Reglamento de Renovación Urbana**, del INVU aprobado en sesión N°6259 de 1 de junio de 2017
- **Reglamento de Zonas Industriales de la Gran Área Metropolitana**, del INVU publicado en La Gaceta N°114 del 18 de junio de 1985
- **Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III**, Decreto Ejecutivo N°32967-MINAE de 04 de mayo del 2006
- **Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012-2040**, Decreto Ejecutivo N°37623-PLAN-MINAET-MIVAH de 10 de mayo del 2013
- **Creación del Sistema Nacional de Información Territorial**, Decreto Ejecutivo N°37773-JP-H-MINAE-MICITT de 12 de julio del 2013
- **Metodología General para la Elaboración de los Estudios Hidrogeológicos para los Planes Reguladores**, Acuerdo N°4975 de SENARA
- **Metodología Determinación Capacidad Uso de Tierras en Costa Rica**, Decreto Ejecutivo N°23214-MAG-MIRENEM de 05 de setiembre de 2007
- **Reglamento sobre Clasificación Funcional de Caminos Públicos**, Decreto Ejecutivo N°13041-T de 21 de octubre de 1981
- **Declara inalienables las montañas en que tienen su origen las aguas que abastecen a Heredia y Alajuela**, Decreto N°LXV de 30 de julio de 1888
- **Guía de requisitos para la presentación de planos y documentos ante la ventanilla única de la Dirección de Urbanismo**, publicada en La Gaceta N°156 del 16 de agosto del 2002

CAPÍTULO III

MARCO CONCEPTUAL

En el presente capítulo se aborda el marco conceptual sobre planificación urbana y ordenamiento territorial, el cual se fundamenta en el marco jurídico que integra dicha materia, presentado en el capítulo anterior. Se señala una serie de conceptos cuya comprensión es fundamental para la implementación del *Manual*.

3.1. PLANIFICACIÓN URBANA

Las áreas urbanas desempeñan un rol predominante con relación al consumo, producción e impacto en el territorio.

Alrededor del mundo, las áreas urbanas se encuentran en un proceso de crecimiento acelerado. Costa Rica no es la excepción; la población urbana aumentó de un 59,0% a un 72.8% entre los años 2000 y 2011³. La concentración de la población en las áreas urbanas responde la oferta de servicios, educación, salud, trabajo, conectividad, entre otros. Asimismo, las áreas urbanas son determinantes en la degradación ambiental y el cambio climático.

Las áreas urbanas proveen oportunidades para la innovación en el abordaje de los complejos retos que implica la transformación sostenible del territorio. En gran medida, el desarrollo sostenible del territorio costarricense depende de la capacidad de los gobiernos municipales para planificar y administrar sus áreas urbanas, adaptándose a los retos que plantea el contexto actual. La planificación y gobernanza son centrales para alcanzar metas de sostenibilidad, descarbonización, resiliencia, prosperidad, entre otras.

El Artículo 1 de la Ley de Planificación Urbana define el concepto de planificación urbana como: *“(...) el proceso continuo e integral de análisis y formulación de planes y reglamentos sobre desarrollo urbano, tendiente a procurar la seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad.”*

Al respecto, la Procuraduría General de la República (PGR) indica⁴ que la planificación urbana: *“(...) Constituye una función pública de primer nivel a cargo (...) de las municipalidades, el Estado y el INVU” (...) Constituye una herramienta de suma importancia para la toma de decisiones fundamentales a corto, mediano o largo plazo, por parte de la Administración Pública (...) definiendo los grandes objetivos, metas y fines por alcanzar, así como los métodos para lograrlos eficientemente.”*

A través de la planificación urbana se acuerdan las acciones que se llevarán a cabo en un área urbana como parte de un territorio, para orientar su transformación sostenible, hacia el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos conjuntamente con el municipio.

En los procesos de planificación urbana es indispensable considerar lo siguiente:

- **Toda área urbana forma parte de un territorio**

Las áreas urbanas forman parte de una compleja red en la que se interrelacionan en un mismo espacio físico diversas unidades, elementos y procesos territoriales de índole social, económico, ambiental, entre otros.

³ Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2011). X Censo Nacional de Población y VI de Vivienda: Resultados Generales. Costa Rica: INEC

⁴ Dictamen C-001-2004 del 5 de enero del 2004, Apartado III de la PGR

▪ **La transformación constante es una característica inherente del territorio**

Las áreas urbanas están constantemente influenciadas por diversos procesos de transformación local, regional, nacional o incluso global. Asimismo, todo territorio forma parte de un ecosistema⁵ en constante cambio que lo influencia y su vez es influenciado por éste.

▪ **Las comunidades construyen su identidad colectiva a través de la apropiación de su territorio**

El territorio es objeto de múltiples y diversas representaciones por parte de su población, además es la base de la cohesión social.

3.2. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El ordenamiento territorial es un proceso administrativo a través del cual el Estado, los gobiernos municipales y demás entes públicos regulan, orientan y promueven diversas acciones en el territorio. También es un proceso político y participativo, basado en un soporte legal, técnico y científico, que se implementa mediante la negociación, coordinación, concertación y toma de decisiones entre los diferentes actores sociales vinculados a un territorio.

Según la Ley Orgánica del Ambiente, entre los finés del ordenamiento territorial se encuentran los siguientes⁶:

- Armonizar el bienestar de la población con el aprovechamiento y conservación de los recursos ambientales
- Ubicar de forma óptima las actividades económicas, productivas, los asentamientos humanos, las áreas públicas, los servicios públicos, las Áreas Silvestres Protegidas (ASP), las obras de infraestructura, entre otras

⁵ Artículo 3 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo N°34433

⁶ Artículo 30 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554

⁷ Artículo 2 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación Decreto ejecutivo N°37735-PLAN y Ley de Planificación Urbana N°4240

- Servir de guía para el uso sostenible de los elementos del ambiente
- Equilibrar el desarrollo sostenible de las diferentes zonas del país
- Promover la participación ciudadana en la planificación de los territorios

Dicha Ley indica en su Artículo 31 que, para alcanzar el cumplimiento de los fines señalados se debe promover el desarrollo y reordenamiento de las ciudades, mediante el uso intensivo del espacio urbano. Lo anterior destaca el papel de la planificación urbana como un componente central en el ordenamiento territorial.

3.3. EL TERRITORIO DE COSTA RICA

El territorio costarricense se clasifica en continental y marino. Para efectos del presente *Manual*, el término "*territorio*" se refiere únicamente al territorio continental, excluyendo el territorio marino.

En Costa Rica el territorio se ordena en tres niveles⁷, según la dimensión del espacio geográfico abarcado. Dicha clasificación incluye los niveles nacional, regional y local.

▪ **Nivel nacional**

Corresponde a la totalidad de la extensión del territorio continental, lo que equivale a un área de 51.100km²

▪ **Nivel regional**

Corresponde a las áreas equivalentes a una región⁸

▪ **Nivel local**

Corresponde a áreas equivalentes o menores a un cantón, tales como distritos o localidades

Asimismo, el territorio nacional⁹ se ordena en varias categorías para efectos de su planificación y gestión. Dichas categorías abarcan la totalidad del

⁸ Según la regionalización oficial de MIDEPLAN

territorio nacional y se conforman por diversas unidades territoriales de índole político-administrativo y geográfico.

Entre las categorías de planificación y gestión territorial existentes se encuentran las siguientes:

3.3.1. División Territorial Administrativa

Corresponde a la división de todo el territorio nacional en unidades político-administrativas, tales como provincias, cantones y distritos. Actualmente el territorio nacional se divide en 7 provincias, las cuales a su vez se dividen en 82 cantones y éstos en 483 distritos¹⁰.

3.3.2. Regiones

Corresponde a división de todo el territorio nacional en unidades político-administrativas de nivel regional, para efectos de su planificación, administración, investigación y desarrollo¹¹. Según la regionalización vigente, el país se divide en 6 regiones.

3.3.3. Áreas de Conservación

Corresponde a la división de todo el territorio nacional en unidades geográficas delimitadas administrativamente y regidas por una misma estrategia de desarrollo y administración en materia de conservación y recursos naturales¹². Actualmente, el territorio nacional se divide en 11 Áreas de Conservación.

3.3.4. Cuencas Hidrográficas

Corresponde a la división de todo el territorio nacional en unidades naturales geográficas de planificación y gestión del recurso hídrico¹³. Las cuencas hidrográficas se delimitan por la línea divisoria de aguas y sus aguas superficiales vierten a un sistema de desagüe o red hidrológica común¹⁴. En Costa Rica existen 34 cuencas

hidrográficas, las cuales, a su vez, se subdividen en subcuencas y microcuencas.

Sumado a lo anterior, en el territorio continental de Costa Rica se delimitan una serie de unidades territoriales denominadas **Áreas Bajo Régimen Especial (ABRE)**, creadas por diversas leyes, en las cuales se señalan aspectos relacionados a sus fines, planificación y administración. Las ABRE no abarcan la totalidad del territorio nacional, sino únicamente porciones del mismo. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- **Áreas Silvestres Protegidas**
- **Territorios Indígenas**
- **Zona Marítimo Terrestre**
- **Territorios del Instituto Nacional de Desarrollo Rural**

3.4. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL EN COSTA RICA

La planificación y gestión del territorio costarricense, se basa en el principio de integración, tanto entre los diferentes niveles territoriales, como entre las diferentes categorías y unidades que lo conforman.

3.4.1. Planificación en cascada

La integración entre los niveles territoriales nacional, regional y local se aborda mediante la planificación en cascada, es decir, mediante la gestión del territorio a través de diferentes planes jerarquizados según el nivel que abarcan. Cada plan aborda lo que le corresponde según su nivel, respetando las competencias de otros niveles. Por lo tanto, cada plan considera y responde a lo establecido en otros planes de nivel superior, acatando lo que le corresponda según la normativa vigente, ya que éstos brindan orientación sobre el

¹⁰ Artículo 168 de la Constitución Política y los Capítulos II, III y IV de la Ley sobre división territorial Administrativa N°4366

¹¹ Artículo 58 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación N°37735-PLAN

¹² Artículo 28 de la Ley de Biodiversidad N°7788

¹³ Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N°30480-MINAE

¹⁴ Artículo 6 del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos N°29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT

abordaje del territorio desde una perspectiva de mayor amplitud. Así mismo, cada plan considera y responde a lo planteado en otros planes de nivel inferior, ya que estos ofrecen una perspectiva más detallada sobre un territorio particular.

Por consiguiente, la planificación en cascada implica el intercambio multidireccional entre actores sociales de nivel nacional, regional y local.

A continuación, se indican las principales competencias en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial, así como los planes existentes para cada nivel:

Nivel nacional¹⁵

El **INVU** y el **MIDEPLAN** son los encargados del cumplimiento de las funciones que requiere la planificación urbana a nivel nacional, para lo cual deben preparar, revisar y actualizar el **Plan Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU)**. Dicho Plan orienta los demás niveles de planificación territorial en el país. Así mismo, MIDEPLAN está encargado de facilitar espacios de coordinación interinstitucional para el análisis en materia de planificación territorial.

Nivel regional¹⁶

El **INVU** y **MIDEPLAN** son los encargados del cumplimiento de las funciones que requiere la planificación urbana en éste nivel, para lo cual deben implementar el **Plan Regulador de Ordenamiento Territorial Regional**. Dichos planes consideran en su planteamiento lo indicado en el PNDU y orientan la planificación a nivel local en el país.

A nivel regional la **SETENA** tiene la responsabilidad de estudiar y avalar lo referente a la variable de impacto ambiental, velando por la planificación del desarrollo de actividades humanas potencialmente lesivas del medio ambiente, siendo la encargada de otorgar la Viabilidad Ambiental, por medio del procedimiento vigente para dicho fin.

La competencia de **SENARA**¹⁷ en la materia, consiste en proteger el recurso hídrico. Por lo tanto, las decisiones en torno a la explotación, mantenimiento y protección del recurso hídrico que adopte de manera fundamentada esta institución, serán definitivas y de acatamiento obligatorio.

Nivel local¹⁸

El **gobierno municipal**¹⁹ es el encargado de planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional, para lo cual debe implantar un **Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano conexos**.

El **INVU**²⁰ es el ente encargado de asesorar a los gobiernos municipales en la materia, y tiene la facultad para ejercer vigilancia y autoridad en el debido cumplimiento de las normas de interés nacional

¹⁵ Artículos 2, 3 y 5 de la Ley de Planificación Urbana N°4240 y Voto Constitucional 6706-93

¹⁶ Artículo 2 de la Ley de Planificación Urbana N°4240 y Artículos 19 inciso h) y l), 58 y 59 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación Decreto Ejecutivo N°37735-PLAN

¹⁷ Artículo 3 incisos 3 y h de la Ley de Creación de SENARA N°6877, Voto Constitucional 2004-1923, Voto Constitucional

2008-2109, Voto Constitucional 2012-8892 y Voto Constitucional 2017-6340.

¹⁸ Artículo 169 de la Constitución Política y Artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana

¹⁹ Artículos 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, Voto Constitucional 1996-4205 y Voto Constitucional 2003-3356

²⁰ Artículo 5 inciso a) de la Ley Orgánica del INVU N°1788; aArtículos 7, 10, 17, 61 y Transitorio II de la Ley de Planificación

relacionadas. Asimismo, es el ente responsable de revisar y aprobar los *Planes Reguladores* y de elaborarlos a solicitud del gobierno municipal, según lo establecido en el Transitorio II de la Ley Planificación Urbana.

La competencia de la **SETENA**²¹ a nivel local consiste en estudiar y avalar lo referente a la variable de impacto ambiental en los *Planes Reguladores*, velando por la planificación del desarrollo de actividades humanas potencialmente lesivas del medio ambiente, siendo la encargada de otorgar la Viabilidad Ambiental, por medio del procedimiento vigente para dicho fin.

El **SENARA** tiene entre sus funciones desarrollar y administrar los distritos de riego, avenamiento y control de las inundaciones en los mismos. Asimismo, realizar, coordinar, promover y mantener actualizadas las investigaciones hidrológicas, hidrogeológicas, agrológicas y otras que considere necesarias en las cuencas hidrográficas del país, así como las socioeconómicas y ambientales en las áreas y regiones en que sea factible establecer distritos de riego y avenamiento. Además, para el aprovechamiento de las aguas de dominio público, toda entidad pública, tiene la obligación de obtener del SENARA el permiso correspondiente para la explotación del recurso hídrico.

3.4.2. Integración de planes de nivel local

La integración entre las diferentes categorías y unidades que conforman un territorio local se lleva a cabo articulando los diferentes planes que inciden en dicho nivel, velando por la homologación de los principios, objetivos, acciones estratégicas, metas planteadas, entre otros aspectos.

A continuación, se señalan algunos de los planes cuya integración es clave debido a su incidencia en el desarrollo local:

- Plan Regulador
- Plan Quinquenal Municipal
- Plan de Desarrollo Cantonal o Municipal
- Plan de Desarrollo Humano Local
- Plan General de Manejo de Áreas Silvestres Protegidas
- Plan Regulador Costero
- Plan de Manejo, Conservación y Recuperación de Suelos por Áreas
- Plan de Uso, Manejo y Conservación de Suelos de Áreas de Manejo

3.5. PLAN REGULADOR COMO INSTRUMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En el marco jurídico costarricense se señala el *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* conexos, como los instrumentos a disposición de los gobiernos municipales para planificar y gestionar el desarrollo urbano del cantón.

El *Plan Regulador* es el instrumento de planificación y gestión urbana de nivel local, en el que se define la política que orienta a largo plazo el desarrollo urbano en un determinado territorio. Asimismo, define las acciones estratégicas por ejecutar con relación a la distribución de la población, usos del suelo, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, construcción y renovación urbana. Además, incluye los **Reglamentos de Desarrollo Urbano**, que son las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del *Plan Regulador* y contienen normas para promoverlo siguiente²²:

Urbana N°4240, Voto Constitucional 1993-6706, Voto Constitucional 1996-4205, Voto Constitucional 1996-4205 y Voto Constitucional 2003-11397.

²¹ Capítulos IV y VI de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554, Artículo 52 de la Ley de Biodiversidad N°7788, Voto Constitucional 2003-6311, Voto Constitucional 2006-6343 y Artículo 67 del Reglamento sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Ejecutivo N°31849-MINAE-MOPT-MAG-MEIC.

²² Artículo 20 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

- Relación armoniosa entre usos del suelo
- Conveniente acceso de lotes a vías públicas
- Adecuada división de lotes
- Adecuadas facilidades comunales y servicios públicos
- Reserva de espacios para usos públicos
- Rehabilitación de áreas y prevención de su deterioro
- Seguridad, salubridad, comodidad y ornato de construcciones

Los principales Reglamentos de Desarrollo Urbano conexos a un Plan Regulador son los indicados a continuación²³:

- **Zonificación**
- **Fraccionamiento y Urbanización**
- **Mapa Oficial**
- **Renovación Urbana**
- **Construcciones**

Adicionalmente, se pueden formular otros reglamentos conexos al *Plan Regulador*, que aborden temas tales como vialidad, movilidad, espacio público, paisaje, imagen urbana, publicidad exterior, instrumentos de gestión de suelo, entre otros.

La aplicación tanto del *Plan Regulador* como de los Reglamentos de Desarrollo Urbano, una vez adoptados, es de acatamiento obligatorio dentro del *Área de Planificación*, cuya delimitación es competencia del gobierno municipal.

El *Área de Planificación*²⁴ consiste en la porción del territorio sujeta a planificación y gestión mediante el *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* conexos.

Desde el punto de vista científico-técnico ambiental, económico, social, físico espacial, político institucional, es recomendable que el Área de Planificación abarque la **totalidad** de la jurisdicción territorial municipal, entendiéndose la totalidad del territorio que conforma todos los distritos de un cantón.

Tal como se indicó anteriormente, la planificación y gestión de las áreas urbanas es central en el ordenamiento territorial, debido a su gran impacto en la calidad de vida de la población, la competitividad territorial y el manejo ambiental.

A través del *Plan Regulador* se puede abordar la relación entre las áreas urbanas y otras unidades territoriales vinculadas al *Área de Planificación*, Por lo tanto, es un medio para alcanzar el desarrollo sostenible²⁵, al permitir planificar y gestionar de forma integrada el desarrollo urbano y la conservación ambiental.

Con el fin de alcanzar fines comunes y trascender la delimitación político-administrativa de los territorios cantonales, dos o más gobiernos municipales pueden elaborar Planes Reguladores cuya Área de Planificación abarque territorios de cantones contiguos.

A través del *Plan Regulador*, el gobierno municipal, en conjunto con el municipio logra planificar y gestionar la visión de desarrollo urbano consensuada, así como orientar futuros procesos económicos, sociales y ambientales del cantón. Por lo tanto, el *Plan Regulador* facilita al gobierno municipal la toma de decisiones con un mayor grado de certeza en relación a la ejecución de acciones en el territorio. Una vez implementado, hace posible examinar las acciones realizadas e introducir las medidas correctivas necesarias, con el fin de alcanzar las metas planteadas colectivamente. Algunos de los beneficios obtenidos de un Plan Regulador son:

- Mejoramiento en la calidad de vida
- Aumento en la competitividad territorial
- Aprovechamiento, manejo y conservación sostenible de recursos naturales y culturales
- Vinculación entre áreas urbanas y rurales
- Orientación y control del desarrollo urbano
- Fomento en el acceso a vivienda, infraestructura y servicios urbanos
- Generación de oportunidades de inversión Gestión del riesgo y recursos hídricos

²³ Artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

²⁴ Artículos 15 y 17 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

²⁵ Artículo 2 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación Decreto ejecutivo N°37735-PLAN

3.6. PRINCIPIOS

A continuación, se indican los principios que orientan la elaboración y gestión de Planes Reguladores y Reglamentos de Desarrollo Urbano con base en el presente *Manual*. Los gobiernos municipales, el INVU, la SETENA, el SENARA y las demás instituciones con competencias en la materia deben velar por la aplicación de dichos principios.

| Principio de coordinación interinstitucional ²⁶ | Principio de integración ²⁷ | Principio de participación ciudadana ²⁸ | Principio de interés general | Principio de desarrollo sostenible ²⁹ |
|---|--|---|--|---|
| La planificación y gestión de acciones en el territorio debe ser concertada de manera conjunta entre los actores institucionales, respetando las competencias correspondientes, con el fin de actuar de manera coordinada haciendo confluir esfuerzos hacia un mismo fin. | Los instrumentos de planificación y gestión territorial deben articularse y complementarse entre sí, tanto entre los diferentes niveles territoriales, como entre las diferentes categorías y unidades que inciden en un territorio. | La participación activa, consciente y democrática de los diversos actores sociales debe ser fomentada, favoreciendo su incorporación en los procesos de toma de decisiones, ejecución de acciones y rendición de cuentas. | La prevalencia del interés general sobre el particular debe primar en aspectos tales como la óptima utilización del suelo y los recursos naturales, así como en otros temas centrales para el desarrollo urbano y territorial. | La planificación y gestión urbana deben promover la transformación sostenible del territorio, buscando el equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental, planteando alternativas que satisfagan las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. |

Tabla N°1. Principios

3.7. ENFOQUE

Seguidamente se indican los enfoques que orientan la elaboración y gestión de *Planes Reguladores* con base en el presente *Manual*.

| Enfoque multidisciplinario y sistémico | Enfoque continuo, prospectivo y adaptable |
|---|---|
| El territorio se aborda desde múltiples perspectivas y disciplinas de forma sistémica, considerando las interconexiones entre los diversos niveles y unidades territoriales, así como entre elementos y procesos internos y externos. | La planificación y gestión del territorio es un ejercicio sostenido en el tiempo mediante el cual se plantean estrategias para alcanzar una visión de desarrollo futuro concertada colectivamente. Además, implica un ejercicio de adaptación constante a las transformaciones inherentes del territorio. |

Tabla N°2. Enfoque

²⁶ Artículo 5.b del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación Decreto ejecutivo N°37735-PLAN, Artículo 5 del Código Municipal N°7794, artículo 4.2, lineamiento 20 de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012 a 2040 Decreto Ejecutivo N° 37623-PLAN-MINAET-MIVAH, Artículo 6 del Reglamento a la Ley N°8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos Administrativos Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC, Voto N°6706-93 del 21 de diciembre de 1993 y Voto N°5445-99 de del 14 de julio de 1999

²⁷ Artículo 5.f del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación Decreto ejecutivo N°37735-PLAN, Artículo 4.1 y lineamiento 21 de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012 a 2040 Decreto Ejecutivo N°37623-PLAN-MINAET-MIVAH.

²⁸ Artículo 5 del Código Municipal N°7794, Artículos 2 y 16 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación Decreto ejecutivo N°37735-PLAN y Artículos 6 y 29 inciso d) de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554

²⁹ Artículos 2 y 29 inciso c) de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554

CAPÍTULO IV

FASE DE ELABORACIÓN DEL PLAN REGULADOR

En el presente capítulo se indica el procedimiento que se puede llevar a cabo para elaborar un *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* conexos, con base en los marcos jurídico y conceptual planteados en los capítulos anteriores. Dicho procedimiento es denominado *Fase de elaboración del Plan Regulador* y consta de cuatro etapas:



En los siguientes apartados se describe el procedimiento para cada Etapa, señalando las actividades que se debe llevar a cabo, así como aquellas que es recomendable desarrollar. Para efectos de comprender las Figuras N° 2 a 8 del presente documento, se incluye la siguiente simbología:



Figura 1: Simbología

4.1. Primera etapa: Preparación preliminar

Corresponde a las actividades que desarrolla la **municipalidad**, con el fin de generar las condiciones necesarias para elaborar el *Plan Regulador*.

En la Figura N°2 se indican las actividades que conforman la Primera Etapa, así como los productos esperados resultantes del desarrollo de cada actividad.

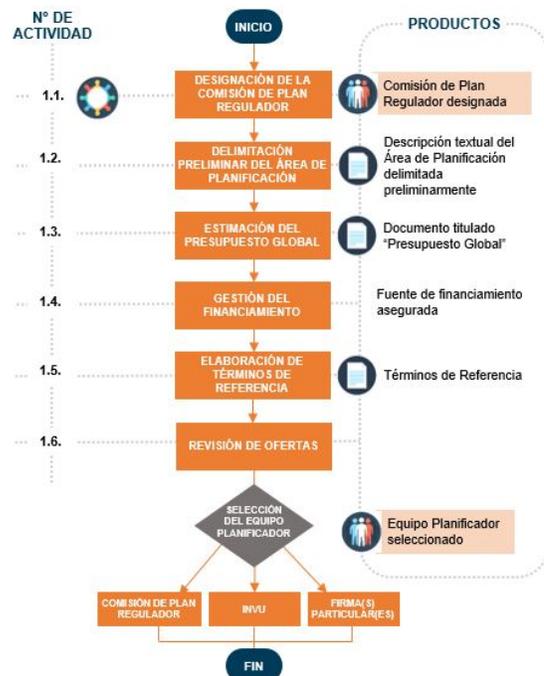


Figura N° 2: Flujograma de la Primera etapa "Preparación preliminar"

4.1.1. Actividades de la Primera etapa

Seguidamente, se amplía sobre las actividades que conforman la Primera etapa:

✓ **Actividad 1.1. Designación de la Comisión de Plan Regulador**

La municipalidad puede designar un órgano especializado de planificación local denominada Comisión de Plan Regulador, así como definir sus funciones, entre las cuales se encuentran:

- Participar en la elaboración del *Plan Regulador*
- Participar en la gestión del *Plan Regulador*
- Brindar acompañamiento permanente al *Equipo Planificador* durante la *Fase de Elaboración*

En la designación de la *Comisión de Plan Regulador* se puede optar por alguna o varias de las siguientes opciones³⁰:

1. Designar a alguna dependencia de la municipalidad
2. Crear una oficina municipal para dicho fin
3. Crear una comisión o junta

En cualquier caso, la municipalidad puede solicitar al INVU que asesore³¹ a la *Comisión de Plan Regulador* durante la *Fase de elaboración del Plan Regulador*.

✓ **Actividad N°1.2. Delimitación preliminar del Área de Planificación**

La municipalidad puede delimitar de manera preliminar el territorio sujeto a planificación, en adelante denominado *Área de Planificación*, describiendo textualmente lo siguiente:

- Límites geográficos y político-administrativos
- Coordenadas geográficas utilizando el sistema CRTM-05³² o proyección vigente
- Localidades o barrios que lo conforman
- Puntos de referencia

³⁰ Artículos 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana N°4240 y Artículo 13, Inciso m) del Código Municipal N°779

✓ **Actividad N°1.3. Estimación del Presupuesto Global**

Con el fin de contar con un estimado sobre el financiamiento que requiere gestionar, la **municipalidad** puede elaborar un *Presupuesto Global* sobre el costo del desarrollo de las siguientes etapas de la *Fase de elaboración del Plan Regulador*:

- **Segunda etapa: Diagnóstico territorial**
- **Tercera etapa: Formulación de la propuesta**
- **Cuarta etapa: Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador nuevo**

✓ **Actividad N°1.4. Gestión del financiamiento**

Una vez que cuente con un *Presupuesto Global*, la **municipalidad** puede gestionar los recursos financieros requeridos para llevar a cabo las etapas indicadas en la Actividad 1.3. Dicha gestión puede realizarla ante el IFAM, el MIDEPLAN, así como ante otras entidades que ofrezcan financiamiento para dicho fin. Es recomendable que previo a dar inicio a las etapas subsiguientes, la municipalidad cuente con una fuente de financiamiento asegurada para llevar a conclusión el procedimiento.

✓ **Actividad N°1.5. Elaboración de Términos de Referencia**

La **municipalidad** puede elaborar los *Términos de Referencia* para el desarrollo de las etapas indicadas en la Actividad 1.3; considerando el *Área de Planificación* delimitada preliminarmente. En el Anexo 1 se amplía sobre los contenidos de los *Términos de Referencia*.

✓ **Actividad N°1.6. Revisión de ofertas y selección del Equipo Planificador**

La **municipalidad** puede revisar propuestas para llevar a cabo las etapas indicadas en la Actividad

³¹ Artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

³² Decreto Ejecutivo N°33797

1.3; con base en lo indicado en los *Términos de Referencia*. Las propuestas pueden ser presentadas por oferentes tales como el INVU o firmas particulares. Tras la revisión de las ofertas, la municipalidad puede designar o contratar un **equipo multidisciplinario** en adelante denominado *Equipo Planificador*, encargado de las funciones definidas en los *Términos de Referencia*. En la designación o contratación del *Equipo Planificador*, se puede optar por alguna de las siguientes opciones³³:

1. Designar como *Equipo Planificador* a la Comisión de Plan Regulador (dependencia municipal, oficina municipal, junta o comisión)
2. Contratar como *Equipo Planificador* al INVU, mediante la formalización de un convenio.
3. Contratar como *Equipo Planificador* a una o varias firmas particulares.

En el segundo y tercer caso, el *Equipo Planificador* puede recibir acompañamiento por parte de la *Comisión de Plan Regulador* durante el período de vigencia de su contratación.

El *Equipo Planificador* se conforma por profesionales especializados en distintas áreas, cuya selección no consiste en un mero trámite administrativo de contratación, sino que la rigurosidad en su selección es determinante en la generación de productos esperados. Es recomendable que el trabajo multidisciplinario del *Equipo Planificador* esté liderado por una persona coordinadora que cuente con experiencia comprobada en planificación urbana, ordenamiento territorial, administración de proyectos, así con un conocimiento generalista del quehacer de cada una de las disciplinas representadas en el *Equipo Planificador*. La persona coordinadora, tiene entre sus responsabilidades las indicadas a continuación:

- Elaborar y dar seguimiento al *Plan de trabajo* y al *Cronograma*
- Designar profesionales responsables de cada uno de los ejes y estudios específicos
- Formular, aplicar y dar seguimiento a la metodología general

- Integrar las metodologías individualizadas para el abordaje de cada eje y estudio específico a la metodología general
- Estimular la transferencia de conocimiento a lo interno del *Equipo Planificador*
- Supervisar, revisar y unificar el análisis de todos los ejes, así como de los estudios específicos en el Diagnóstico unificado
- Dirigir la formulación de la propuesta con base en los resultados del Diagnóstico unificado, orientando al *Equipo Planificador* en la generación de los productos de cada etapa
- Remitir informes y resultados a la *Comisión de Plan Regulador*
- Incorporar las observaciones que corresponde derivadas de la *Audiencia Pública*

Es recomendable que **todas** las personas integrantes del *Equipo Planificador* participen en sesiones de trabajo durante **todas** las etapas del procedimiento, hasta su conclusión, consensuando y validando colectivamente todos los productos generados. Como resultado se espera un producto que no es elaborado por uno o dos profesionales, sino en conjunto por un equipo multidisciplinario, en el cual todas las variables, temas y ejes han sido suficientemente discutidas y consideradas hacia lo interno del *Equipo Planificador*, además de ser contrastadas, consensuadas y validadas con los actores sociales vinculados al *Área de Planificación*.

4.1.2. Productos de la Primera Etapa

Los productos resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- **Designación de la Comisión de Plan Regulador**
- **Descripción textual del Área de Planificación delimitada preliminarmente**
- **Documento titulado “Presupuesto Global”**
- **Fuente de financiamiento asegurada**
- **Términos de Referencia**
- **Selección del Equipo Planificador**

³³ Artículo 61 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

4.2. Segunda etapa: Diagnóstico territorial

Corresponde a las actividades que desarrolla el **Equipo Planificador**, con el fin de llevar a cabo el análisis del estado actual del Área de Planificación. En el desarrollo de las actividades de esta etapa, el *Equipo Planificador* puede recibir acompañamiento por parte de la *Comisión de Plan Regulador*.

En el Diagnóstico territorial se caracteriza y analiza el territorio como un sistema conformado por una compleja red en la que se interrelacionan en un mismo espacio físico diversas unidades, elementos y procesos territoriales. Puede comprender, entre otros, diversos temas, variables e indicadores que conforman los siguientes ejes:

- Eje Social
- Eje Físico-Espacial
- Eje Económico
- Eje Político Institucional
- Eje Jurídico
- Eje Ambiental

A través del Análisis por eje y el Análisis unificado llevado a cabo durante la *Etapa de Diagnóstico territorial* se pueden identificar los hallazgos con relación a las potencialidades, limitantes, necesidades e impactos territoriales. Por lo tanto, se determina los recursos disponibles en el territorio, lo que produce, su vocación, la capacidad de soporte de las actividades humanas, las características de su población, sus necesidades y expectativas, entre otros.

Desde la perspectiva metodológica, a partir de la *Etapa de Diagnóstico territorial* se evidencia el peso que tiene la conformación y selección de un *Equipo Planificador* multidisciplinario, que aborde el análisis del territorio desde múltiples perspectivas de forma sistémica, considerando las interconexiones entre los diversos niveles y unidades territoriales, así como entre elementos y procesos internos y externos. Por lo tanto, esta etapa implica el análisis de fenómenos y procesos que no se explican en sí mismos; que se hacen comprensibles solo al ser conjugados con otras variables externas al campo específico, haciendo

indispensable el trabajo y la discusión multidisciplinaria.

La incorporación de diversos actores sociales durante la *Etapa de Diagnóstico territorial*, a través de un **proceso participativo** es clave, ya que facilita la comprensión integral de las dinámicas y particularidades del *Área de Planificación*, haciendo accesible el conocimiento de dicho territorio desde una fuente primaria: el municipio y todos los actores vinculados a él.

Es recomendable que todos los productos cartográficos elaborados en las diversas actividades que conforman la Segunda etapa se guíen por lo establecido en el Anexo 5 del presente *Manual* y deben ser incluidos en el Atlas Cartográfico.

En la Figura N°3 se indican las actividades que conforman la Segunda etapa, así como los productos esperados resultantes del desarrollo de cada actividad.

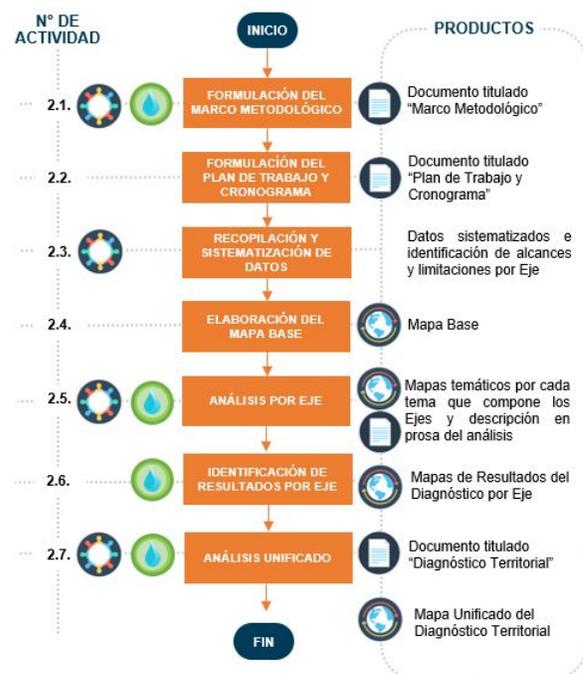


Figura N°3: Flujograma de la Segunda etapa "Diagnóstico territorial"

El desarrollo del *Diagnóstico territorial* se puede orientar por las siguientes interrogantes:

¿Cuál es el estado actual del territorio?

Se refiere a la cantidad, calidad y disponibilidad de recursos en el *Área de Planificación*, así como al estado o condición actual de dicho territorio.

¿Qué, por qué y quién está impactando el territorio de forma negativa o positiva?

Se refiere a la presión que ejercen los factores, agentes o actores sociales, a través de la ocupación, uso y usufructo del *Área de Planificación*.

¿Qué acciones se han llevado a cabo para resolver las limitantes, necesidades e impactos territoriales, así como para fortalecer las potencialidades territoriales?

Se refiere a la gestión actual en el *Área de Planificación* por parte de las instancias de nivel local, regional o nacional, mediante la implementación de políticas, planes, proyectos, acciones estratégicas, controles, normativas, entre otros; con la finalidad de armonizar el bienestar de la población con el aprovechamiento y conservación de los recursos ambientales, así como ubicar de forma óptima en el territorio las actividades económicas, productivas, los asentamientos humanos, las áreas públicas, entre otras.

4.2.1. Actividades de la Segunda Etapa

A continuación, se amplía sobre las actividades que conforman la Segunda etapa:

✓ **Actividad N°2.1. Formulación del Marco Metodológico**

Dentro de un proceso de investigación, independientemente de cual sea su objeto de

estudio, la metodología es clave para obtener resultados precisos. Para efectos del presente *Manual*, el objeto de estudio de la planificación urbana y el ordenamiento territorial es el **territorio**.

Por lo tanto, una adecuada formulación, aplicación, seguimiento y control de la propuesta metodológica aplicada a la planificación urbana y ordenamiento territorial, coadyuva a mejorar sustancialmente los resultados obtenidos. En primera instancia, orienta el análisis desarrollado por el *Equipo Planificador* durante la *Etap*a de Diagnóstico territorial, al mejorar el contacto y comprensión de la realidad actual del territorio objeto de análisis y facilitar la reflexión sobre las posibles causas generadoras de las limitantes, potencialidades, necesidades e impactos territoriales identificados. Posteriormente, durante la *Etap*a de Formulación de la propuesta, la metodología permite proponer soluciones dirigidas a la atención de las limitantes, potencialidades, necesidades e impactos territoriales identificados en el *Área de Planificación* específicamente e integrarlas en el *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*.

Finalmente, siendo que la planificación urbana y el ordenamiento territorial son procesos de investigación longitudinales, que se sostienen durante un período de tiempo determinado, requieren adaptarse a las constantes transformaciones territoriales. Durante la *Etap*a de gestión del Plan Regulador, la propuesta metodológica permite establecer mecanismos de seguimiento y evaluación a la implementación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, con el fin de verificar sus impactos dentro del *Área de Planificación* y determinar las necesidades de modificación, suspensión o derogación.

Por lo tanto, es recomendable que el **Equipo Planificador** formule una propuesta metodológica, basada en el enfoque multidisciplinario y sistémico, así como en el principio de participación ciudadana, que funcione como herramienta complementaria al *Plan de Trabajo* y *Cronograma* desarrollados en la

Actividad 2.2. La propuesta metodológica se consolida en un documento denominado “*Marco Metodológico*”, en el cual se abordan las siguientes etapas de la Fase de elaboración del *Plan Regulador* :

- **Segunda etapa: Diagnóstico territorial**
- **Tercera etapa: Formulación de la propuesta**
- **Cuarta etapa: Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador nuevo**

En el *Marco Metodológico* se indican los instrumentos, estudios, técnicas, variables y procedimientos que el *Equipo Planificador* determine para el abordaje integrado y sistémico de los diversos temas, variables e indicadores que conforman los siguientes ejes:

- **Eje Social**
- **Eje Físico-Espacial**
- **Eje Económico**
- **Eje Político Institucional**
- **Eje Jurídico**

Además, debe integrar aquellos instrumentos, estudios, técnicas, variables y procedimientos definidas por el SENARA y la SETENA en su normativa vigente para el abordaje del Eje Ambiental (*Variable Ambiental*).

Enfoque multidisciplinario y sistémico en la propuesta metodológica

Es recomendable que el *Marco Metodológico* contenga, tanto una metodología general, como las metodologías individualizadas para el abordaje de los ejes antes indicados; así como para el desarrollo de los estudios específicos que corresponda.

La responsabilidad de la formulación, aplicación, control y seguimiento de la **metodología general** es de la persona coordinadora del *Equipo Planificador*. Asimismo, es responsabilidad de la persona coordinadora definir a las personas integrantes del *Equipo Planificador*, responsables del abordaje de cada eje o estudio específico, durante todas las etapas indicadas al inicio de esta

Actividad. En la metodología general se plantean los instrumentos, estudios, técnicas y procedimientos para el desarrollo de las Actividades 2.5, 2.6, 2.7, todas las actividades de la Tercera etapa, así como las que corresponda de la Cuarta etapa del presente *Manual* (análisis de todos los ejes, análisis unificado, formulación de la propuesta, gestión de la viabilidad ambiental, *Audiencia Pública* e incorporación de cambios o inclusiones a la propuesta, entre otras). Además, se contemplan e integran las metodologías individualizadas para el abordaje de cada uno de los ejes y estudios especializados requeridos. También se indican las dinámicas integradoras y mecanismos de interacción de las personas integrantes del *Equipo Planificador* durante el desarrollo de sus labores.

En las **metodologías individualizadas** se plantean los instrumentos, estudios, técnicas, procedimientos, a través de los cuales se aborda cada eje, tomando en consideración su integración a la metodología general. La formulación, aplicación, seguimiento y control de cada una de las metodologías individualizadas es responsabilidad de las personas responsables del abordaje del eje o estudio específico correspondiente.

Es recomendable llevar a cabo sesiones de trabajo constantes entre todas las personas integrantes del *Equipo Planificador*, particularmente entre los responsables de cada eje o estudio específico, en las que prime el espacio para las discusiones constructivas y creativas. También es recomendable sistematizar constantemente la información, análisis y socialización de los avances y hallazgos considerados importantes para el proceso de planificación urbana y ordenamiento territorial.

Participación ciudadana como principio de la propuesta metodológica

Actualmente, la participación ciudadana es una demanda constante en la mayoría de las sociedades y países del mundo; Costa Rica no

escapa a esta tendencia. La participación ciudadana es un principio fundamental en la formulación de las políticas públicas, los instrumentos de planificación, así como los instrumentos normativos.

Mediante la participación ciudadana, los actores sociales exigen participar más y de forma más directa en la toma de decisiones de diferente orden en la sociedad; incluidas las relacionadas al desarrollo urbano. Por lo tanto, las decisiones que afectan directa o indirectamente a los actores sociales vinculados a un *Área de Planificación* deben tener sustento democrático, en el tanto se fundamenten en un principio de legitimidad política garantizado por la incorporación real, a través de la apertura de espacios para la participación ciudadana.

Es indispensable fomentar la participación activa, consciente y democrática de los diversos actores sociales vinculados al Área de Planificación durante el procedimiento de elaboración y gestión del Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano. También se debe favorecer su incorporación en los procesos de toma de decisiones, ejecución de acciones y rendición de cuentas. Por consiguiente, deben de ser incorporados como actores centrales y no solamente de forma consultiva.

Por lo tanto, se recomienda que en el *Marco Metodológico* se considere lo siguiente:

- Realizar una amplia divulgación y convocatoria, incluyendo a actores sociales vinculados a toda el *Área de Planificación*
- Utilizar medios de comunicación accesibles e inclusivos, entre ellos medios digitales, impresos y presenciales, con énfasis en los que tienen presencia local
- Convocar de manera directa a actores sociales estratégicos
- Fomentar la participación activa de los actores sociales durante todas las etapas
- Brindar acompañamiento y asesoría a los actores sociales durante el proceso

- Realizar informes de avance periódicos a los actores sociales involucrados en el proceso participativo y a la ciudadanía en general
- Documentar y sistematizar el involucramiento de los diferentes actores sociales

A continuación, se señalan algunas técnicas participativas que pueden ser incorporadas al *Marco Metodológico*:

- Conferencias
- Seminarios
- Grupos focales
- Talleres
- Mesas redondas
- Comités de asesores
- Difusión de información
- Mapeos participativos
- Historias de vida o testimonios
- Entrevistas con informantes clave
- Diseño participativo
- Pensamiento de diseño
- Ciencia ciudadana
- Minería de datos
- Encuestas

✓ **Actividad N°2.2. Formulación del Plan de Trabajo y Cronograma**

Es recomendable que el **Equipo Planificador** formule un documento denominado "*Plan de Trabajo y Cronograma*", en el cual se detallen las actividades, tareas y programación para el abordaje de cada uno de los ejes y del desarrollo de los estudios específicos requeridos, durante las etapas indicadas en la Actividad 2.1.

La persona coordinadora del *Equipo Planificador* es responsable de la formulación un *Plan de Trabajo y Cronograma*, complementarios al *Marco Metodológico*; asimismo es responsable de su seguimiento.

✓ **Actividad N°2.3. Recopilación y sistematización de datos**

Una vez que se cuente con el *Marco Metodológico*, *Plan de Trabajo y Cronograma*, el **Equipo Planificador** puede dar inicio al *Diagnóstico territorial*, llevando a cabo la recopilación de los datos requeridos para realizar el análisis de los siguientes ejes:

| | | |
|---|------------------------------------|---|
| 1 | Eje físico espacial | Enfoque multidisciplinario y Participación Ciudadana / Principio de sistémico |
| 2 | Eje social | |
| 3 | Eje económico | |
| 4 | Eje político institucional | |
| 5 | Eje jurídico | |
| 6 | Eje ambiental (Variable Ambiental) | |

Tabla N°3. Ejes

En esta actividad se puede incluir la revisión de fuentes primarias y secundarias, contemplando técnicas propias de cada disciplina, tales como: observación, muestreo, encuestas, entre otras. Se recomienda que los datos recopilados correspondan a un período temporal actual.

Es recomendable dar énfasis a los datos primarios aportados por los actores sociales involucrados a través de procesos participativos, con el fin de identificar su percepción con relación a los temas específicos abordados en cada uno de los ejes. Para ello es recomendable utilizar técnicas participativas tales como: grupos focales, entrevistas con informantes clave, encuestas con muestreos aleatorios, mapeos participativos, historias de vida o testimonios, minería de datos y ciencia ciudadana; involucrando a tantos participantes como sea posible.

Es recomendable que los datos recopilados sean sistematizados considerando aspectos tales como, fuente, fecha de publicación, calidad, detalle, nivel, disponibilidad, entre otros, con el fin

de identificar los alcances y limitaciones a los que será sujeto el posterior análisis.

Se recomienda que durante esta actividad se de una socialización constante de los hallazgos identificados entre las personas integrantes del *Equipo Planificador*, incluyendo la persona coordinadora.

✓ **Actividad N°2.4. Elaboración del Mapa Base**

Con base en los datos recopilados, el **Equipo Planificador** puede realizar la delimitación definitiva del *Área de Planificación*, mediante su representación cartográfica en el *Mapa Base*. La definición del *Área de Planificación* responde a los alcances y limitaciones derivados de la disponibilidad y calidad de los datos recopilados.

El *Mapa Base* incluye todas las coberturas cartográficas indicadas en el Anexo 5, disponibles en el Geo servicio web: <http://www.snitcr.go.cr>, así como los límites geográficos y político-administrativos y las coordenadas geográficas utilizando el sistema CRTM-05³⁴ o proyección vigente.

Las escalas recomendadas a utilizar en el *Mapa Base* son:

- 1:10 000
- 1:25 000

La selección de las escalas depende de la extensión del *Área de Planificación* a representar, así como de las coberturas por incluir, con el fin de asegurar que la información contenida en el *Mapa Base* sea legible.

✓ **Actividad N°2.5. Análisis por Eje**

Una vez que se cuente con suficientes datos recopilados, los profesionales responsables de cada uno de los ejes indicados en la Tabla N°3 del presente *Manual*, así como de los estudios específicos, pueden llevar a cabo el *Análisis por Eje*, tomando como base las metodologías individualizadas planteadas en la Actividad 2.1. para el abordaje de cada uno de los ejes. La

³⁴ Decreto Ejecutivo N°33797

persona coordinadora del *Equipo Planificador* es responsable de supervisar y revisar el análisis de cada uno de los ejes, así como los estudios específicos.

Se recomienda utilizar la técnica *FODA* u alguna otra que resulte atinente, con el fin de desarrollar el análisis de cada eje, contemplando la relación entre las variables que conforman cada tema particular, así como la relación entre los diversos temas.

El desarrollo del *Análisis por Eje* se sistematiza en un documento denominado "*Diagnóstico Territorial*" en el cual se describe textualmente el estado de la situación actual de cada uno de los temas que conforman los ejes, incluyendo los elementos gráficos que refuercen dichos contenidos (tablas, diagramas, ilustraciones, fotografías, cartogramas, histogramas, líneas de tiempo, entre otros).

Adicionalmente, el análisis de los temas que conforman cada eje se representa en el Atlas Cartográfico en los Mapas Temáticos tomando en consideración lo indicado en el *Anexo 5* del presente *Manual*.

En el Diagnóstico territorial de todo Plan Regulador se deben abarcar los temas indicados seguidamente³⁵:

- **Población**
- **Uso del suelo**
- **Circulación**
- **Servicios comunales**
- **Servicios públicos**
- **Vivienda**
- **Renovación urbana**
- **Ambiente**

Además, se puede abarcar otros temas adicionales tales como los que se incluyen en las Tablas N°4-9 del presente *Manual*.

Tal como se indicó en la Actividad 2.1; para el análisis de los ejes Social, Físico espacial, Económico y Político Institucional se pueden utilizar las técnicas y procedimientos definidos por el *Equipo Planificador* en el *Marco Metodológico*. Mientras que para el análisis del Eje Ambiental se deben utilizar los establecidos por SETENA y SENARA en su normativa vigente.

Es recomendable que durante esta actividad se lleve a cabo una amplia participación de diversos actores sociales vinculados al *Área de Planificación*, con el fin de fortalecer la incorporación de múltiples y pertinentes perspectivas en el análisis de la situación actual del territorio. Es recomendable socializar los hallazgos identificados mediante informes de avance periódicos, así como utilizar técnicas participativas tales como: grupos focales, talleres, mesas redondas, comités de asesores, mapeos participativos, pensamiento de diseño, minería de datos, entre otras.

A continuación, se amplía sobre cada uno de los ejes, indicando los temas por considerar en cada uno. También se señalan algunas variables asociadas a cada tema. Dicho listado no es taxativo y es recomendable que se adecúe a los requerimientos particulares de cada territorio; con excepción del Eje Ambiental, cuyas variables deben responder a las definidas por SETENA y SENARA en su normativa vigente.

³⁵ Artículo 16 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

Eje Físico espacial

El análisis del Eje Físico espacial contempla los aspectos naturales y artificiales que caracterizan actualmente el sistema territorial, considerando las diversas unidades, elementos y procesos que lo conforman, entre ellos los procesos de apropiación, ocupación y uso del territorio. Por lo tanto, abarca la ubicación, formas, patrones de crecimiento, características y funciones de las áreas urbanas y otros centros de población en el territorio. Asimismo, incluye la conectividad entre dichos centros, así como la infraestructura, canales, ubicación, acceso y condiciones para la movillización en el territorio, tanto de la población, como de bienes. Además, abarca el análisis en cuanto a la cobertura, estado, demanda y calidad de las facilidades comunales, servicios públicos, así como las áreas verdes, y su relación con la calidad de vida de la población. Este eje también contempla el uso actual del suelo, el cual constituye uno de los temas centrales del *Diagnóstico territorial*.

A continuación, se indican los temas, variables y productos contemplados en el análisis del Eje Físico espacial:

| Tabla 4: Eje Físico Espacial | | |
|---------------------------------------|--|--|
| Tema | Variable | Productos |
| Estructura y morfología urbana | <ul style="list-style-type: none"> - Áreas urbanas, ciudades, cuadrantes urbanos, cabeceras de cantón y distrito, asentamientos existentes, entre otros (georreferenciación, jerarquización y caracterización) - Densidad y compacidad actual - Patrones de crecimiento urbano | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de estructura y morfología urbana - Descripción en prosa del análisis del tema "Estructura y morfología urbana" |
| Vialidad y movilidad | <ul style="list-style-type: none"> - Red vial nacional y cantonal existente (georreferenciación, jerarquización y caracterización -longitud, tipo, superficie de ruedo, estado, dimensión, demarcación, sentido de circulación, redundancia vial-) - Infraestructura vial existente tales como puentes, aceras, ciclovías, pasos peatonales, entre otros (georreferenciación y caracterización) - Infraestructura de transporte existente tales como aeropuertos, puertos, helipuertos, ferroviario, terminales, paraderos, estaciones de pesaje, entre otros (georreferenciación y caracterización) - Publicidad en vía pública existente (georreferenciación y caracterización) - Estacionamientos existentes (georreferenciación, demanda y caracterización) - Transporte de mercancías existente incluyendo rutas, canales, intensidad de flujo (georreferenciación, jerarquización, demanda, cobertura, calidad del servicio y caracterización) - Transporte de pasajeros existente incluyendo rutas, canales, intensidad de flujo, cantidad de usuarios (georreferenciación, jerarquización, demanda, cobertura, calidad del servicio y caracterización) - Proyectos existentes en materia de vialidad y movilidad (georreferenciación, cobertura y caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de vialidad - Descripción en prosa del análisis del tema "Vialidad y movilidad" |
| Facilidades comunales | <ul style="list-style-type: none"> - Centros educativos públicos y privados existentes tales como guarderías, escuelas, colegios, universidades, entre otros (georreferenciación, cobertura, estado, demanda, calidad del servicio) - Centros de salud públicos y privados existentes tales como hospitales, clínicas, EBAIS, CEN, CINAI, CECUDI, IAFA, consultorios, entre otros (georreferenciación, cobertura, estado, demanda, calidad del servicio) - Centros culturales existentes tales como salones comunales, museos, bibliotecas, centros funerarios, centros deportivos, centros artísticos, centros religiosos, entre otros (georreferenciación, cobertura, estado, demanda) - Centros de atención primaria existentes tales como Fuerza Pública, Bomberos, Cruz Roja, albergues (georreferenciación, cobertura, estado, calidad del servicio) - Proyectos existentes en materia de facilidades comunales (georreferenciación, cobertura y caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de facilidades comunales - Descripción en prosa del análisis del tema "Facilidades comunales" |
| Áreas verdes | <ul style="list-style-type: none"> - Juegos infantiles existentes (georreferenciación, cobertura, estado, demanda) - Parques existentes (georreferenciación, caracterización, cobertura, estado, demanda) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de áreas verdes |

| | | |
|---|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Proyectos existentes en materia de áreas verdes (georreferenciación, cobertura y caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Descripción en prosa del análisis del tema “Áreas verdes” |
| Servicios públicos | <ul style="list-style-type: none"> - Alcantarillado sanitario existente incluyendo la red, pozos, plantas de tratamiento y efluentes (georreferenciación, cobertura, estado, demanda) - Alcantarillado pluvial existente incluyendo la red, tragantes, pozos, desfuegos y cordón de caño (georreferenciación, cobertura, estado, demanda) - Sitios de disposición de residuos sólidos existentes (georreferenciación, cobertura, estado, demanda) - Red de agua potable existente (georreferenciación, cobertura, estado, demanda, procedencia del agua, administración) - Red eléctrica existente incluyendo posteo, tendido eléctrico y alumbrado público (georreferenciación, cobertura, estado, demanda) - Red de telecomunicaciones existente incluyendo torres de telefonía e internet (georreferenciación, cobertura, estado, demanda) - Proyectos en materia de servicios públicos (georreferenciación, cobertura y caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de servicios públicos - Descripción en prosa del análisis del tema “Servicios públicos” |
| Vivienda | <ul style="list-style-type: none"> - Viviendas incluyendo cantidad, tipo, estado físico, materiales, tenencia, residentes, déficit cuantitativo y cualitativo, hacinamiento (georreferenciación, demanda y caracterización) - Asentamientos informales, asentamientos irregulares, zonas en estado de deterioro y estructuras inhabitables (georreferenciación y caracterización) - Proyectos existentes en materia de vivienda (georreferenciación, cobertura y caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de vivienda - Descripción en prosa del análisis del tema “Vivienda” |
| Patrimonio arquitectónico e intangible | <ul style="list-style-type: none"> - Sectores urbanos, edificaciones o prácticas de interés patrimonial (georreferenciación, estado, jerarquización y caracterización) - Proyectos existentes en materia de patrimonio arquitectónico e intangible (georreferenciación, cobertura y caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de patrimonio arquitectónico e intangible - Descripción en prosa del análisis del tema “Patrimonio arquitectónico e intangible” |
| Uso actual del suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Área urbana y área rural actual incluyendo tendencia histórica (georreferenciación, jerarquización y caracterización) - Uso actual del suelo incluyendo altura, área, frente, fondo, cobertura, retiros, cantidad de pisos, materiales constitutivos, tipología constructiva (georreferenciación, clasificación y caracterización) - Proyectos existentes en materia de uso actual del suelo (georreferenciación, cobertura y caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de Uso Actual del Suelo (considerando el Anexo 7 del presente Manual) - Descripción en prosa del análisis del tema “Uso actual del suelo” |

Eje Social

Actualmente, en la planificación urbana y el ordenamiento territorial el eje social ha tomado una relevancia inusitada. La razón reside propiamente en la complejización de las sociedades y los territorios, donde la estructura socio demográfica sufre cambios importantes con respecto a las tendencias tradicionales, a la variación en la composición familiar, a las tasas de natalidad y mortalidad, así como a la estructura piramidal.

El análisis del Eje Social contempla la estructura socio demográfica como un objeto de estudio relevante, debido a su relación con la calidad, cobertura y distribución de los servicios e infraestructura pública, así como a las densidades y concentraciones de población en el territorio.

A continuación, se indican los temas, variables y productos contemplados en el análisis del Eje Social:

| Tabla 5: Eje Social | | |
|------------------------------|---|---|
| Tema | Variable | Productos |
| Población | <ul style="list-style-type: none"> - Estructura demográfica completa - Grupos etarios - Género - Crecimiento demográfico - Distribución espacial de la población (densidad y concentración) - Población urbana - <u>Proyectos existentes en materia de población</u> (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de densidad y concentración de la población - Descripción en prosa del análisis del tema "Población" |
| Hogares | <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad y Tipología - Necesidades básicas insatisfechas - <u>Proyectos existentes en materia de hogares</u> (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Descripción en prosa del análisis del tema "Hogares" |
| Migración | <ul style="list-style-type: none"> - Interna y Externa - Origen destino en flujos migratorios - Cambios poblacionales por migración - <u>Proyectos existentes en materia de migración</u> (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de migración - Descripción en prosa del análisis del tema "Migración" |
| Vulnerabilidad social | <ul style="list-style-type: none"> - Seguridad ciudadana - Accesibilidad a servicios comunales - <u>Proyectos existentes en materia de vulnerabilidad social</u> (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de vulnerabilidad social - Descripción en prosa del análisis del tema "Vulnerabilidad social" |
| Cultura | <ul style="list-style-type: none"> - Estilos de vida - Pautas de comportamiento - <u>Proyectos existentes en materia de cultura</u> (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de cultura - Descripción en prosa del análisis del tema "Cultura" |

Eje Económico

El análisis del Eje Económico contempla el modelo de desarrollo y competitividad del territorio objeto de estudio, incluyendo su usufructo. Además, abarca el análisis del mercado del suelo como un componente central en la planificación urbana y el ordenamiento territorial, al ser determinante en aspectos tales como acceso a la vivienda, tenencia de la tierra, informalidad, entre otros. Asimismo, abarca el tema de tributación como un elemento central para la inversión municipal.

Contrario a la práctica tradicional que tiende a invisibilizar el análisis de eje económico a través del concepto híbrido de “socioeconómico”, se recomienda su abordaje de forma individual en un primer momento, con el fin de comprender en su justa dimensión su impacto con relación a calidad de vida de la población.

A continuación, se indican los temas, variables y productos contemplados en el análisis del Eje Económico:

| Tabla 6: Eje Económico | | |
|--|---|---|
| Tema | Variable | Productos |
| Modelo de desarrollo y competitividad local | <ul style="list-style-type: none"> - Fuerza de trabajo actual incluyendo población económicamente activa, ocupación por sectores, empleo, desempleo, población empleadora, empleo por cuenta propia, asalariados, población no remunerada, género empleabilidad en el cantón) - Pobreza actual incluyendo ingresos por Unidad Geo estadística Mínima - Modelo de desarrollo local actual y contra tendencias incluyendo el contexto interno y externo del cantón - Estructura productiva incluyendo sectores primario, secundario y terciario (georreferenciación, clasificación por actividad, área ocupada por actividad, áreas de influencia, flujos entre producción y consumo) - Proyectos existentes en materia del modelo de desarrollo y competitividad local (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis del modelo de desarrollo local y competitividad - Descripción en prosa del análisis del tema “Modelo de desarrollo local y competitividad” |
| Mercados del suelo | <ul style="list-style-type: none"> - Mapas de zonas homogéneas de valor del suelo elaborado por la municipalidad incluyendo precios del suelo - Informalidad en el mercado del suelo incluyendo asentamientos construcciones, actividades económicas ilegales o informales - Acceso a vivienda - Tenencia de la tierra - Alquiler de vivienda - Proyectos existentes en materia del modelo de mercados del suelo (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis del mercado del suelo - Descripción en prosa del análisis del tema “Mercados del suelo” |
| Tributación | <ul style="list-style-type: none"> - Recaudación Municipal - Inversión municipal y aporte de los contribuyentes en infraestructura - Proyectos existentes en materia tributación (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de tributación - Descripción en prosa del tema “Tributación” |

Eje Jurídico

El análisis del Eje Jurídico contempla la compilación del marco jurídico – legal vigente y su relación con la estructura jurídica, que permite una interpretación analítica de la materia legal vinculada a la planificación urbana y el ordenamiento territorial en sus diferentes ámbitos.

A continuación, se indican los temas, variables y productos contemplados en el análisis del Eje Jurídico:

| Tabla 8: Eje Jurídico | | |
|-----------------------------------|---|---|
| Tema | Variable | Productos |
| Normativa de planificación urbana | - Legislación, Decretos Ejecutivos, Jurisprudencia, Convenios, entre otros | - Descripción en prosa del tema “Normativa de planificación urbana” |

Eje Político institucional

El análisis del Eje Político institucional contempla el funcionamiento y operatividad, en términos de eficiencia y eficacia, de las instancias de nivel local, regional y nacional con respecto al territorio y sus habitantes.

A continuación, se indican los temas, variables y productos contemplados en el análisis del Eje Político Institucional:

| Tabla 7: Eje Político Institucional | | |
|-------------------------------------|--|---|
| Tema | Variable | Productos |
| Gobernanza | <ul style="list-style-type: none"> - Actores vinculados al territorio existentes, tales como actores institucionales, gobiernos municipales, sociedad civil, organismos no gubernamentales, agrupaciones o colectivos que aglutinen diversos intereses, ya sean económicos, sociales, culturales, religiosos, políticos, ambientales, etarios, étnicos, corporativos, empresariales, gremiales, entre otros (presencia territorial, caracterización, alcance, fines, intereses, conflictos) - Procesos de participación ciudadana incluyendo canales, técnicas utilizadas, percepción ciudadana del desempeño municipal - Coordinación municipal-institucionalidad - Niveles de participación en relación las decisiones de la colectividad - Cohesión política y social - Actores sociales (intereses y conflictos) - Proyectos existentes en materia de gobernanza (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa temático: Análisis de gobernanza - Descripción en prosa del tema “Gobernanza” |
| Administración y gestión municipal | <ul style="list-style-type: none"> - Estructura administrativa municipal actual incluyendo organigrama, funciones, capacidad y recursos tecnológicos, humanos y financieros - Instrumentos de planificación en implementación - Presupuesto y fuentes de financiamiento incluyendo distribución de los recursos y prioridades, así como uso de recursos estatales - Proyectos existentes en materia de administración y gestión municipal (caracterización) | <ul style="list-style-type: none"> - Descripción en prosa del análisis del tema “Administración y gestión municipal” |

Eje Ambiental

El análisis del Eje Ambiental (*Variable Ambiental*) realizado en esta actividad corresponde al solicitado por la SETENA y el SENARA, por lo que deben acatarse los procedimientos establecidos por dichas instituciones en su normativa vigente.

Debido a que el análisis del Eje Ambiental forma parte integral de *Diagnóstico territorial*, es recomendable que el responsable de llevarlo a cabo asista con la misma frecuencia que el resto del *Equipo Planificador* a las sesiones de trabajo multidisciplinario y socialice los hallazgos identificados durante el análisis.

A continuación, se indican los temas, variables y productos contemplados en el análisis del Eje Ambiental:

Tabla 9: Eje Ambiental

| Tema | Variable (factor) | Producto |
|---------------------------------|---|---|
| Geología y geomorfología | <ul style="list-style-type: none"> - Afloramientos geológicos - Unidades geológicas - Formaciones geológicas - Estructuras Tectónicas - Geodinámica Externa - Relieve - Cuerpos de agua - Densidad de Drenaje | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de Afloramientos - Mapa de Geológico - Mapa geológico integrado - Descripción en prosa del análisis del tema “Geología y geomorfología” (unidades geológicas y sus características) |
| Amenazas naturales | - Amenaza por Inestabilidad de laderas | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de inventario de deslizamientos - Mapa de amenaza de inestabilidad de laderas - Mapa integrado de amenaza de inestabilidad de laderas - Mapa de la condición ambiental derivada del potencial impacto del factor amenaza por inestabilidad de laderas - Descripción en prosa del análisis de la variable inestabilidad de laderas, del tema “Amenazas naturales” |
| | - Amenaza Sísmica | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de zonificación sísmica - Mapa de sitios de cimentación - Mapa de la condición ambiental derivada del impacto del factor de amenaza sísmica - Descripción en prosa del análisis de la variable amenaza sísmica, del tema “Amenazas naturales” |
| | - Amenaza Volcánica | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de amenazas volcánicas - Mapa de condición ambiental derivada del potencial impacto del factor amenaza volcánica - Descripción en prosa del análisis de la variable amenaza volcánica, del tema “Amenazas naturales” |
| | - Amenaza de Inundación y desborde | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de amenaza de inundación o desborde - Mapa de condición ambiental derivada del potencial impacto del factor de amenaza de inundación o desborde - Descripción en prosa del análisis de la variable amenaza de inundación o desborde, del tema “Amenazas naturales” |
| | - Amenaza Costera | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de unidades geomorfológicas costeras - Mapa de amenaza costera - Mapa de amenaza costera unificada - Descripción prosa del análisis de la variable amenaza costera, del tema “Amenazas naturales” |
| Hidrogeología | - Cuencas Hidrográficas | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa Hidrogeológico - Matriz Genérica de SENARA - Descripción prosa del análisis de la variable cuencas hidrográficas, del tema “Hidrogeología” |

| | | |
|--------------------------------------|---|---|
| Biológico | <ul style="list-style-type: none"> - Elementos biológicos y ecológicos presentes en el territorio - Integridad ecológica de los elementos de la biodiversidad presentes en el territorio - Estado deseado de los elementos biológicos y ecológicos del territorio | <ul style="list-style-type: none"> - Descripción en prosa del análisis de las variables elementos biológicos y ecológicos presentes en el territorio, integridad ecológica de los elementos de la biodiversidad presentes en el territorio y estado deseado de los elementos biológicos y ecológicos del territorio, del tema "Biológico" - Mapa de ubicación de los elementos que conforman la diversidad de los sistemas terrestre, agua dulce y marino - Mapa de ubicación de los elementos de la biodiversidad |
| Cambio climático | <ul style="list-style-type: none"> - Mitigación: Energía, Transporte y Agricultura - Adaptación: Recursos Hídricos y Agricultura | <ul style="list-style-type: none"> - Descripción en prosa del análisis de la variable mitigación y adaptación del tema "Cambio climático" |
| Modalidad de uso de la tierra | <ul style="list-style-type: none"> - Uso actual del suelo - Capacidad de uso de la tierra - Modalidad de uso de la tierra | <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de Uso Actual del Suelo - Mapa de Capacidad de Uso de la Tierra - Mapa de Modalidad de Uso de la Tierra - Informe técnico sobre modalidad de uso de la tierra - Descripción en prosa del tema "Modalidad de uso de la tierra" |

✓ **Actividad N°2.6. Identificación de resultados por eje**

Para completar el *Análisis por eje* llevado a cabo en la Actividad 2.5; es recomendable que el **Equipo Planificador** identifique, represente y georreferencie en el *Área de Planificación* los hallazgos identificados en cada uno de los ejes, incluido el Eje Ambiental (*Variable Ambiental*), con relación a lo siguiente:

- **Potencialidades:** Condiciones que impulsen positivamente el desarrollo territorial
- **Limitantes:** Condiciones que limiten el desarrollo territorial
- **Necesidades:** Requerimientos indispensables para el desarrollo territorial
- **Impactos territoriales:** Consecuencias positivas y negativas derivadas de la ocupación, uso y usufructo del *Área de Planificación* por diversos factores, agentes y actores sociales.

Es responsabilidad de la persona responsable del abordaje de cada eje seleccionar, clasificar y jerarquizar los hallazgos que es recomendable tomar en consideración durante el **Análisis Unificado**, con base en criterios técnicos y científicos.

Al igual que el desarrollo del *Análisis por Eje*, los hallazgos identificados se describen textualmente en el documento denominado "Diagnóstico

Territorial"; incluyendo los elementos gráficos que refuercen dichos contenidos, tales como tablas, diagramas, ilustraciones, fotografías, cartogramas, histogramas, líneas de tiempo, entre otros.

Adicionalmente, los hallazgos identificados se representan y georreferencian en el *Atlas Cartográfico*, en los **Mapas de Resultados del Diagnóstico** por eje; tomando en consideración lo indicado en el *Anexo 5* del presente *Manual* y resultando en al menos un mapa de este tipo para los ejes Social, Físico espacial, Económico y Ambiental.

✓ **Actividad N°2.7. Análisis Unificado**

En las Actividades 2.5 y 2.6, la aplicación de las metodologías individualizadas, permite la especificidad en el análisis del territorio desde los seis ejes indicados. No obstante, es recomendable que el **Equipo Planificador** realice un ejercicio de análisis unificado, basado en la metodología general planteada en la Actividad 2.1.

A través del *Análisis Unificado* se analiza la interacción de temas que pertenecen a diferentes ejes, en términos de sus potencialidades, limitantes, necesidades e impactos territoriales; lo que permite comprender el territorio como una unidad sistémica, en la que se interrelacionan en un mismo espacio físico, diversas unidades,

elementos y procesos territoriales de índole físico espacial, social, económico, político, ambiental y jurídico. Por lo tanto, el *Análisis Unificado* depende de una constante transferencia de conocimiento entre las personas que conforman el *Equipo Planificador*.

Es recomendable que a lo interno del *Equipo Planificador* se socialice, discuta y desarrolle un análisis cruzado de los hallazgos seleccionados, clasificados y jerarquizados durante la Actividad 2.6. (incluido el Eje Ambiental). Además, que se lleve a cabo la sobre posición de los *Mapas de Resultados del Diagnóstico* por eje y la correspondiente álgebra de mapas utilizando un SIG.

Como resultado del *Análisis Unificado* se obtiene la identificación, representación y georreferenciación de los principales hallazgos que es recomendable tomar en consideración para elaborar la propuesta durante la Tercera etapa.

Los hallazgos identificados en el *Análisis Unificado* se describen textualmente en el documento denominado "*Diagnóstico Territorial*", incluyendo los elementos gráficos que refuercen dichos contenidos, tales como tablas, diagramas, ilustraciones, fotografías, mapas temáticos, cartogramas, histogramas, líneas de tiempo, entre otros. Adicionalmente, los hallazgos identificados en esta actividad se representan y georreferencian en el *Atlas Cartográfico*, en el ***Mapa Unificado del Diagnóstico Territorial***.

Es recomendable que, de manera paralela al trabajo multidisciplinario desarrollado por el *Equipo Planificador*, se incorpore activamente a diversos actores sociales durante esta Actividad, con la finalidad de fortalecer su participación en la definición de las potencialidades, limitantes, necesidades e impactos territoriales sobre las que se basa el desarrollo de la propuesta de *Plan Regulador* y Reglamentos de Desarrollo Urbano.

A través de un riguroso proceso participativo durante esta actividad, el *Equipo Planificador* puede enriquecer su comprensión integral del territorio, al obtener retroalimentación tanto del Análisis por eje, como del *Análisis Unificado*, por parte de diversos actores sociales con un conocimiento directo y estrecho del objeto de estudio. Además, puede validar los hallazgos identificados con el fin de verificar su veracidad. Cabe destacar, que la apertura de espacios de participación de diversos actores sociales desde la Etapa de *Diagnóstico territorial* fomenta su posterior incorporación en la etapa de formulación de la propuesta, así como en la etapa de implementación, seguimiento y evaluación. Es recomendable utilizar técnicas participativas tales como: talleres, conversatorios, foros, casas abiertas, grupos focales o mesas redondas.

4.2.2. Productos de la Segunda Etapa

Los productos resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- Documento titulado "**Marco Metodológico**"
- Documento titulado "**Plan de Trabajo y Cronograma**"
- Documento titulado "**Diagnóstico Territorial**" que incluye:
 - Desarrollo y hallazgos del análisis para los siguientes ejes: Social, Físico espacial, Ambiental, Económico, Político institucional y Jurídico (incluyendo los productos indicados en las Tablas 4-9)
 - Desarrollo y hallazgos del **Análisis Unificado**
- **Atlas Cartográfico**³⁶ que incluye:
 - **Mapa Base**
 - **Mapas Temáticos**
 - **Mapas de Resultados del Diagnóstico de los ejes Social, Físico Espacial, Económico, Ambiental**
 - **Mapa Unificado del Diagnóstico**

³⁶ En las siguientes etapas se generan productos cartográficos por incorporar al Atlas Cartográfico.

4.3. Tercera etapa: Formulación de la propuesta

Corresponde a las actividades que desarrolla el *Equipo Planificador*, con el fin de formular una propuesta, denominada "*Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano*", mediante los cuales se planifique y gestione el desarrollo urbano en el *Área de Planificación*. Dicha propuesta se conforma de los siguientes componentes:

- **Política de Desarrollo Urbano**
- **Acciones Estratégicas**
- **Reglamentos de Desarrollo Urbano**
- **Estrategia de Seguimiento y Evaluación del Plan Regulador**
- **Mapa Oficial**
- **Mapa de Zonificación**

Es recomendable que en la formulación de la propuesta se considere la relación entre **las áreas urbanas y demás unidades territoriales vinculadas al Área de Planificación**, tales como las ABRE, aun cuando éstas se excluyan de la aplicación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*.

Lo anterior supone la articulación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* con diversos instrumentos de planificación vigentes. Sobre este tema se remite al apartado 3.4.2 del presente *Manual*.

La incorporación de diversos actores sociales durante esta Etapa a través de un proceso participativo es indispensable, ya que fomenta la definición de bases de consenso y validación que fortalecen la formulación y posterior gestión de la propuesta.

En la Figura N°4 se indican las actividades que conforman la Tercera Etapa, así como los productos esperados resultantes del desarrollo de cada actividad.

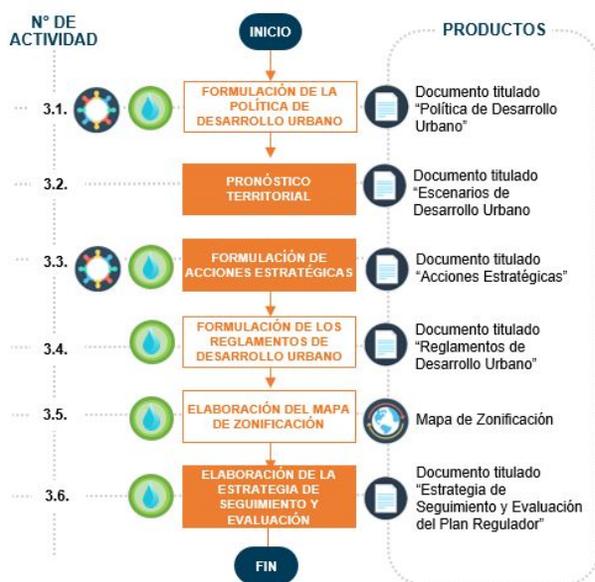


Figura N°4: Flujograma de la Tercera etapa "Formulación de la propuesta"

4.3.1. Actividades de la Tercera Etapa

A continuación, se amplía sobre las actividades que conforman la Tercera etapa:

✓ **Actividad N°3.1. Formulación de la Política de Desarrollo Urbano**

El **Equipo Planificador** debe formular una *Política de Desarrollo Urbano*³⁷ para el *Área de Planificación*, fundamentada en los hallazgos obtenidos en el *Análisis Unificado* desarrollado durante la *Etapa de Diagnóstico territorial*. Para la redacción del documento denominado "*Política de Desarrollo Urbano*" se recomienda considerar las guías que en la materia publique MIDEPLAN.

Los componentes de la *Política de Desarrollo Urbano* son:

- **Objetivos de desarrollo urbano**
- **Horizonte temporal del *Plan Regulador***
- **Principios en que se fundamenta**
- **Normativa en que se fundamenta**

³⁷ Artículo 16 de la Planificación Urbana N°4240

Los **objetivos de desarrollo urbano** responden a los hallazgos (potencialidades, limitantes, necesidades e impactos territoriales) identificados en el *Análisis Unificado* durante la Actividad 2.7.

En la determinación de los objetivos de desarrollo urbano se deben tomar en consideración los aportes realizados por diversos actores sociales vinculados al *Área de Planificación*, con el fin de velar porque el interés general sea plasmado en la *Política de Desarrollo Urbano*.

El plazo establecido para el cumplimiento de la totalidad de los objetivos de desarrollo urbano, corresponde al **horizonte temporal del Plan Regulador**. Se recomienda que dicho plazo no exceda un período de veinte años a partir de su aprobación por parte del INVU.

✓ **Actividad 3.2. Pronóstico Territorial**

Mediante el pronóstico territorial se pueden prever “modelos” o “escenarios” de desarrollo urbano futuros que es posible alcanzar en el *Área de Planificación*, tras la ejecución de diversas *Acciones Estratégicas*.

Los diversos escenarios o modelos proyectados, pueden ser analizados de manera comparativa por el *Equipo Planificador*, junto con los diversos actores sociales mediante técnicas participativas tales como grupos focales, talleres, mesas redondas, mapeos participativos, pensamiento de diseño, entre otras.

Por lo tanto, el *Pronóstico Territorial* posibilita fundamentar técnicamente y validar la toma de decisiones con relación a la selección de la alternativa más viable para llevar a cabo los objetivos propuestos en la *Política de Desarrollo Urbano*.

Se recomienda que el desarrollo del pronóstico territorial se apoye en métodos y técnicas de representación gráfica y cartográfica, con el fin de facilitar la comprensión de los escenarios

planteados por parte de todos los actores sociales participantes.

✓ **Actividad N°3.3. Formulación de Acciones Estratégicas**

Es recomendable que el **Equipo Planificador** formule una o varias *Acciones Estratégicas* para ejecutar durante la *Fase de Gestión del Plan Regulador*, que coadyuven a alcanzar cada uno de los objetivos de desarrollo urbano definidos en la Actividad 3.1. Posteriormente, en la Actividad 3.6, se plantean las *metas globales, metas anuales, indicadores o verificadores de cumplimiento, los responsables de ejecución y la inversión requerida* para la ejecución de cada una de las *Acciones Estratégicas* planteadas.

✓ **Actividad N°3.4. Formulación de los Reglamentos de Desarrollo Urbano**

El **Equipo Planificador** debe formular los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* conexos al *Plan Regulador*, tomando en consideración la *Política de Desarrollo Urbano* planteada y los hallazgos identificados en el *Análisis Unificado* desarrollado en el *Diagnóstico territorial*. En dichos reglamentos se indican los parámetros urbanísticos según la materia que cada uno regule.

Toda propuesta debe incluir, al menos los Reglamentos de Desarrollo Urbano indicados seguidamente³⁸:

- **Zonificación**
- **Fraccionamiento y Urbanización**
- **Mapa Oficial**
- **Renovación Urbana**
- **Construcciones**

³⁸ Artículo 21 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

Adicionalmente, según se considere conveniente, pueden formularse otros reglamentos adicionales tales como:

- **Vialidad**
- **Movilidad**
- **Espacio público**
- **Paisaje**
- **Forma urbana**
- **Publicidad exterior**
- **Instrumentos de gestión de suelo**
- **Patrimonio arquitectónico e intangible**

El **Reglamento de Vialidad** tiene una particular importancia, debido a que es el instrumento que promueve y regula la conectividad, la redundancia vial, la movilidad, entre otros temas centrales para el desarrollo urbano.

Con el objetivo de que a través de los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* se incentive la gestión del suelo, se pueden incluir instrumentos de gestión de suelo³⁹, tales como captura de plusvalía, contribuciones especiales o por valorización, derechos adicionales de construcción y desarrollo, concesión de potencial edificable por inversión en espacio público, impuesto predial progresivo, reajuste de terrenos, transferencia de potencial constructivo o compensación, derecho preferente del Estado para la consecución de suelo urbano, constitución de Sociedades Públicas de Economía Mixta, prácticas incentivables e incentivos relacionados a normativa urbanística, así como cualquier otro instrumento que el Marco Jurídico habilite. En todo caso, para la aplicación de los instrumentos de gestión de suelo se requiere establecer una metodología específica, al amparo de la normativa vigente.

Con el fin de facilitar la aplicación de los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, se recomienda que sus contenidos sean presentados textualmente, incluyendo los elementos gráficos que refuercen sus contenidos, tales como tablas,

diagramas, ilustraciones, fotografías, entre otros; así como los productos cartográficos en los casos en que corresponda.

En caso de que el gobierno municipal así lo decida, para el desarrollo de los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* puede tomar como referencia o insumo los Reglamentos de alcance nacional emitidos por el INVU⁴⁰.

A continuación, se amplía sobre cada uno de los Reglamentos de Desarrollo Urbano que deben ser contenidos en la propuesta.

Reglamento de Zonificación⁴¹

Consiste en la división del *Área de Planificación* en zonas de uso, abarcando al menos el área urbana. La división planteada debe ser representada en un *Mapa de Zonificación*. Entre los temas regulados por este reglamento se encuentran los siguientes:

- Uso de terrenos, edificios y estructuras
- Localización, altura máxima y área de piso de edificaciones
- Cobertura, superficie, dimensiones, retiros, patios y demás espacios abiertos de los lotes
- Características, tamaño y ubicación de publicidad
- Cualquier otro elemento urbanístico, arquitectónico, entre otros, relativo al uso del suelo
- Cuadrantes urbanos
- Cuadrantes de ciudad
- Áreas de expansión urbana

³⁹ Capítulo 11 de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2010 a 2040 Decreto Ejecutivo N°37623-PLAN-MINAET-MIVAH

⁴⁰ Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana N°4240

⁴¹ Capítulo Tercero de la Ley de Planificación Urbana N°4240

Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización⁴²

Consiste en la indicación de las condiciones para permitir o no permitir fraccionamientos y urbanizaciones en el *Área de Planificación*. Entre los temas regulados por este reglamento se encuentran los siguientes:

- Acceso a vía pública
- Amanzanamiento
- Cesión de áreas para uso público
- Servicios públicos
- Dimensiones y características de derechos de vía

Reglamento de Renovación Urbana⁴³

Consiste en las regulaciones para conservar, rehabilitar o remodelar áreas urbanas defectuosas, deterioradas o en decadencia, tomando en cuenta la inconveniente parcelación o edificación, la carencia de servicios y facilidades comunales o cualquier otra condición adversa a la seguridad, salubridad y bienestar generales.

Entre los temas regulados por este reglamento se encuentran los siguientes:

- Tipos de intervención
- Causas para la renovación urbana
- Procedimientos para desarrollar procesos de renovación urbana
- Instrumentos de gestión del suelo
- Prácticas incentivables
- Incentivos
- Áreas con potencial de renovación urbana

Reglamento de Mapa Oficial⁴⁴

Consiste en el plano o conjunto de planos en que se indica con exactitud la posición de los trazados de la vías públicas y áreas a reservar para usos y servicios comunales.

Entre los temas regulados por este reglamento se encuentran los siguientes:

- Reservas, adquisición, uso y conservación de áreas necesarias para vías, parques, plazas, edificios y demás usos comunales, expresando la localización y el tamaño de las ya entregadas al servicio público y de las demarcadas solo preventivamente

Aquellas municipalidades que cuenten con mosaico catastral actualizado pueden utilizarlo como base para la elaboración del *Mapa Oficial*. Se recomienda que al elaborar este mapa se lleve a cabo lo siguiente:

1. Identificar terrenos municipales existentes en el *Área de Planificación*
2. Elaborar un listado de los terrenos municipales clasificándolos según su tipo (vías, parques, plazas, edificios y demás usos comunales) indicando sus características, tales como dimensiones, servicios disponibles, infraestructura existente, equipamiento existente y estado. En el caso de terrenos ubicados en urbanización se debe indicar el plano catastral.
3. Identificar los terrenos necesarios para atender las necesidades y conflictos territoriales identificados en el diagnóstico territorial.

La administración, incluido el mantenimiento, de los terrenos identificados en el *Mapa Oficial* es responsabilidad de la municipalidad. La municipalidad puede autorizar que determinadas porciones de estas áreas sean administradas directamente por las entidades estatales encargadas de establecer en las mismas los servicios o facilidades de su respectiva competencia. En aras de dar un mayor beneficio a la comunidad, puede la municipalidad establecer convenios con asociaciones de desarrollo para su aprovechamiento y mantenimiento, conservando el uso establecido por Ley.

⁴² Capítulo Cuarto de la Ley de Planificación Urbana N°4240

⁴³ Capítulo Sexto de la Ley de Planificación Urbana N°4240

⁴⁴ Capítulo Quinto de la Ley de Planificación Urbana N°4240

Reglamento de Construcciones⁴⁵

Consiste en las regulaciones con relación a la seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones.

Entre los temas regulados por este reglamento se encuentran los siguientes:

- Permisos de construcción
- Vías públicas urbanas
- Normativas urbanísticas
- Disposiciones para edificaciones
- Estacionamientos
- Materiales de construcción
- Suelos y cimentaciones
- Protección de estructuras contra incendio
- Seguridad e higiene en la construcción
- Localización, altura máxima y área de piso de edificaciones
- Cobertura, superficie, dimensiones, retiros, patios y demás espacios abiertos de los lotes
- Características, tamaño y ubicación de publicidad

✓ **Actividad N°3.5. Elaboración del Mapa de Zonificación**

El **Equipo Planificador** debe formular el *Mapa de Zonificación* complementario al *Reglamento de Zonificación*, para lo cual puede tomar en consideración lo siguiente:

1. Identificar las porciones del territorio que corresponde a Áreas de Protección, Áreas de Riesgo, ABRE y restarlas al *Área de Planificación*, con el fin de definir el Área por Zonificar.
2. Sobreponer el *Mapa de uso actual del suelo* con el *Mapa Unificado del Diagnóstico Territorial*, con la finalidad de proponer una clasificación del *Área de Planificación* en *Zonas de Uso del Suelo*, considerando las potencialidades, limitantes, necesidades e impactos territoriales identificados en la Actividad 2.7.

3. Elaborar una propuesta preliminar de zonificación que incluye la clasificación de la utilización propuesta de los predios que conforman el área aprovechable en *Zonas de Uso del Suelo*.

4. Presentar la propuesta preliminar de zonificación a diversos actores sociales, mediante talleres participativos, con la finalidad de analizar, validar y construir un mapa de zonificación consensuado.

5. Elaborar el *Mapa de Zonificación* que incluye la clasificación de la utilización propuesta de los predios que conforman el área por zonificar en *Zonas de Uso del Suelo*, considerando los aportes de los actores sociales, considerando lo indicado en los *Anexos 5 y 7* del presente *Manual*. Se recomienda adicionar otras *Zonas de Uso del Suelo* únicamente si se requiere diferenciar en cuanto a parámetros urbanísticos.

Los parámetros urbanísticos para cada una de las *Zonas de Uso del Suelo* indicadas en el *Mapa de Zonificación* se establecen en los *Reglamentos de Zonificación, Fraccionamiento y Urbanizaciones, Construcciones y Renovación Urbana*, según corresponda.

✓ **Actividad N°3.6. Elaboración de la Estrategia de Seguimiento y Evaluación**

Es recomendable que el *Equipo Planificador* elabore una estrategia para dar seguimiento y valorar la implementación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, considerando lo siguiente:

- El seguimiento es una función continua cuyo principal objetivo es proporcionar a las municipalidades y otros actores sociales indicadores tempranos de progreso en cuanto al cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbano planteados en la *Política de Desarrollo*.

⁴⁵ Capítulo Séptimo de la Ley de Planificación Urbana N°4240

- La evaluación determina objetivamente, con base en resultados periódicos, los impactos del *Plan Regulador* y los Reglamentos de Desarrollo Urbano. Por lo tanto, es un ejercicio integrado a su implementación, que permite identificar los ajustes requeridos en términos de modificación, suspensión o derogación.

Tanto para el seguimiento, como para la evaluación, es necesario establecer o elaborar instrumentos de medición y monitoreo que permitan aplicarse de una manera práctica y objetiva por la municipalidad.

Se recomienda que, para realizar el seguimiento y la evaluación de la *Política de Desarrollo Urbano*, así como de las *Acciones Estratégicas* se complete la información solicitada en la “*Matriz de Seguimiento del Plan Regulador*” adjunta en el Anexo 8 del presente *Manual*.

Para dar seguimiento y valorar lo relacionado a la *Variable Ambiental*, se deben aplicar los instrumentos de seguimiento y monitoreo ambiental que definan SETENA y SENARA en su normativa vigente.

Adicionalmente, para dar seguimiento y valorar la aplicación de los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* se pueden plantear instrumentos de medición, métodos, y procedimientos adicionales.

Se recomienda que el seguimiento se realice anualmente, durante todo el horizonte temporal del *Plan Regulador* y que la evaluación se realice quinquenalmente.

4.3.2. Productos de la Tercera Etapa

Los productos resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- Documento titulado “*Política de Desarrollo Urbano*” que incluye lo siguiente:
 - **Objetivos de desarrollo urbano**
 - **Horizonte temporal del Plan Regulador**

- **Principios y normativa en que se fundamenta el Plan Regulador**

- Documento titulado “*Escenarios de Desarrollo Urbano*”
- Documento titulado “*Acciones estratégicas*”
- Documento titulado “*Reglamentos de Desarrollo Urbano*” que incluya, al menos lo siguiente:
 - **Reglamento de Zonificación**
 - **Reglamento de Fraccionamiento y Urbanización**
 - **Reglamento de Renovación Urbana**
 - **Reglamento de Construcciones**
- Documento titulado “*Estrategia de Seguimiento y Evaluación del Plan Regulador*”
- **Atlas Cartográfico** que incluya lo siguiente:
 - **Mapa Oficial**
 - **Mapa de Zonificación**

Al finalizar la Tercera Etapa y tras haber desarrollado las actividades indicadas en el presente Manual, se cuenta con una propuesta de Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano que contiene lo indicado seguidamente:

- Política de Desarrollo Urbano
- Acciones Estratégicas
- Reglamentos de Desarrollo Urbano
- Estrategia de Seguimiento y Evaluación
- Atlas cartográfico

El Atlas Cartográfico contiene los siguientes mapas:

- Mapa Base
- Mapas Temáticos
- Mapa de Resultados de Diagnóstico del Eje Social
- Mapa de Resultados de Diagnóstico del Físico Espacial
- Mapa de Resultados de Diagnóstico del Económico
- Mapa de Resultados de Diagnóstico del Ambiental
- Mapa Integrado del Diagnóstico
- Mapa Oficial
- Mapa de Zonificación

4.4. Cuarta etapa: Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador nuevo

Corresponde a las actividades desarrolladas por el **gobierno municipal** para recibir asesoría, someter a revisión la propuesta de *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* y posteriormente proceder a su adopción. En la revisión de la propuesta participan coordinadamente el SENARA, la SETENA y el INVU⁴⁶, según sus competencias en la materia.



Figura N°5: Flujograma de la Cuarta etapa “Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador ”

En la Figura N°5 se indican las actividades que conforman la Cuarta Etapa, así como los productos esperados resultantes del desarrollo de cada actividad.

4.4.1. Actividades de la Cuarta Etapa

A continuación, se amplía sobre las actividades que conforman la Cuarta etapa:

✓ **Actividad N°4.1. Solicitar al INVU asesoría y asistencia**

La municipalidad puede solicitar al INVU, mediante oficio o correo electrónico, asesoría y asistencia durante la *Fase de elaboración del Plan Regulador*. **Esta actividad no corresponde a la revisión ni aprobación del *Plan Regulador* .**

✓ **Actividad N°4.2. Asesoría del INVU en coordinación con la SETENA y el SENARA**

Según la responsabilidad institucional de asesorar y prestar asistencia a diferentes actores sociales en la materia, cuando se considere necesario, el INVU puede convocar a representantes de la SETENA, el SENARA y a la municipalidad a una o varias sesiones de trabajo para aclarar aspectos relacionados al *Plan Regulador* . En caso de que alguna de las entidades mencionadas requiera sesionar, puede enviar la solicitud al INVU para que éste realice la respectiva convocatoria.

Durante esta actividad, cada institución se puede pronunciar de acuerdo a sus competencias⁴⁷, en cumplimiento de la normativa vigente. En caso de que alguna institución competente recomiende hacer cambios o inclusiones a la propuesta, lo puede comunicar mediante oficio al gobierno

⁴⁶ En atención al principio de coordinación institucional e interinstitucional, según el Artículo 6 del Reglamento a la Ley N°8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos Administrativos Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC

⁴⁷ El criterio emitido por el INVU durante la Actividad 4.2 no corresponde a una resolución de aprobación o rechazo.

municipal, incluyendo la respectiva justificación técnica y legal.

✓ **Actividad N°4.3. Gestión de la Viabilidad Ambiental**

La **municipalidad** debe gestionar lo correspondiente ante la SETENA con relación a la resolución ambiental y ante el SENARA con relación a la resolución en materia hidrogeológica. Una vez que se cuente con ambas resoluciones positivas puede proseguir con la Actividad 4.4.

✓ **Actividad N°4.4. Audiencia Pública**

El **gobierno municipal** debe divulgar y convocar a una *Audiencia Pública*, con la finalidad de dar a conocer la propuesta de *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, así como recibir las observaciones verbales y escritas de los vecinos o interesados⁴⁸.

La divulgación y convocatoria se realiza mediante el diario oficial La Gaceta y otros medios adicionales, ya sea digitales, impresos, radiales, televisivos o presenciales, con énfasis en los que tienen presencia local. La divulgación y convocatoria se debe realizar con una antelación de al menos 15 días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar.

La *Audiencia Pública* constituye un acto administrativo, legal y político, que se desarrolla como una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Por lo tanto, la Secretaría del Concejo Municipal debe documentar en actas todo lo que acontece durante dicho evento, anotando el lugar, fecha y hora de inicio; dichos datos deben coincidir con los indicados en la convocatoria publicitada. Además, se recomienda que se levante una lista de asistencia de los participantes, anotando nombre, número de cédula, lugar de residencia, información de contacto, entre otros datos.

Con la finalidad de que los participantes en la *Audiencia Pública* puedan examinar la propuesta del *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, es recomendable que el *Equipo Planificador* presente y explique todos los productos de la Tercera Etapa.

Una vez celebrada la *Audiencia Pública*, es recomendable que la *Comisión de Plan Regulador* entregue al gobierno municipal un informe que indique la valoración de las observaciones verbales y escritas recibidas durante la *Audiencia Pública*, señalando aquellas que se estima conveniente incorporar, así como aquellas cuya incorporación es desestimada.

✓ **Actividad N°4.5. Incorporar cambios o inclusiones a la propuesta**

En caso de que el gobierno municipal considere que se requiere hacer cambios o inclusiones a la propuesta, lo comunica mediante acuerdo a la *Comisión de Plan Regulador*, para que este gestione con el *Equipo Planificador* lo correspondiente para subsanar la propuesta.

Corresponde al **Equipo Planificador**, incorporar los cambios o inclusiones indicados por la *Comisión de Plan Regulador*, y conformar la propuesta de *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* que serán remitidos por el gobierno municipal al INVU para revisión.

Con base al acuerdo del gobierno municipal, corresponde a la Comisión dar respuesta a las observaciones realizadas por las personas participantes en la *Audiencia Pública*.

✓ **Actividad N°4.6. Remisión de la propuesta para revisión**

Cuando el **gobierno municipal** cuente con una propuesta de *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano* debe remitir, mediante

⁴⁸ Artículo 17, Inciso 1) y 23 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

Acuerdo⁴⁹ la documentación que la conforma, según el Anexo 4 del presente *Manual*, adjuntando 3 copias impresas y 3 copias digitales, **así como el recibo cancelado al INVU por concepto de revisión del Plan Regulador**, por alguno de los siguientes medios:

- Geoportal del SNIT, a través del módulo digital definido para dicho fin
- Ventanilla Única del INVU⁵⁰

✓ **Actividad N°4.7. Revisión de la propuesta para resolución de aprobación o rechazo por parte del INVU**

Una vez recibida la documentación, en la ventanilla única del INVU o en el geoportal SNIT, según corresponda se le otorga un número de Expediente⁵¹ y en un plazo menor a 7 días naturales, la remite al Departamento de Urbanismo del INVU.

Una vez que el **Departamento de Urbanismo del INVU** reciba la documentación cuenta con un plazo que no exceda los 3 meses naturales para llevar a cabo la revisión.

Seguidamente, el Departamento de Urbanismo del INVU, debe comunicar al gobierno municipal la resolución de aprobación o rechazo⁵², con base en un fundamento técnico y legal, en un plazo que no exceda las 3 semanas naturales.

El INVU revisa la propuesta con base en los principios indicados en la Tabla N°1 del presente *Manual*, en consideración de la prevalencia del interés general sobre el particular.

En caso de resolución de aprobación, el INVU remite al gobierno municipal cada una de las copias de la documentación entregada, tanto física como digital, debidamente firmadas y selladas. Posteriormente, el gobierno municipal puede proceder con la adopción formal del *Plan Regulador* y Reglamentos de Desarrollo Urbano aprobados.

En caso de resolución de rechazo, el INVU comunica mediante oficio al gobierno municipal sus observaciones, indicando las modificaciones o inclusiones solicitadas, con fundamento técnico y legal. A continuación, el gobierno municipal puede retomar la elaboración del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, con el fin de subsanar lo solicitado.

En caso de disconformidad con la resolución emitida por el INVU el gobierno municipal puede solicitar a la Junta Directiva del INVU su consideración, con fundamento técnico y legal⁵³.

✓ **Actividad N°4.8. Adopción⁵⁴**

Una vez obtenida la resolución de aprobación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* por el INVU, el **gobierno municipal** debe acordar su adopción formal por mayoría absoluta de votos⁵⁵.

Una vez llevada a cabo su adopción formal, la aplicación tanto del *Plan Regulador* como de los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* es de *acatamiento obligatorio* dentro del Área de Planificación.

Es recomendable que la propuesta sea adoptada de manera inmediata una vez que se haya dictaminado su aprobación por parte del INVU, y

⁴⁹ Apartado 12 de la Guía de requisitos para la presentación de planos y documentos ante la ventanilla única de la Dirección de Urbanismo oficializada en La Gaceta N°156 del 16 de agosto del 2002

⁵⁰ Artículos 1, 6 y 9 inciso a) del Reglamento de Organización y Servicio de la ventanilla única de la Dirección de Urbanismo oficializado en La Gaceta N°156 del 16 de agosto del 2002

⁵¹ Artículos 3 inciso i) y 9 inciso b) del Reglamento de Organización y Servicio de la ventanilla única de la Dirección de Urbanismo oficializado en La Gaceta N°156 del 16 de agosto del 2002

⁵² Artículos 10 inciso 1), 17, inciso 2) y 18 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

⁵³ Artículo 13 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

⁵⁴ En caso de que el gobierno municipal requiera interrumpir la Fase de elaboración del *Plan Regulador* antes de iniciar la Actividad 4.5, se recomienda que lo comunique mediante oficio a los entes competentes en la materia y que dicho plazo no exceda los dos años, con la finalidad de que los estudios no pierdan vigencia.

⁵⁵ Artículos 10 inciso 1) y 17, inciso 3) de la Ley de Planificación Urbana N°4240

en todo caso dentro del plazo del horizonte temporal definido en la *Política de Desarrollo Urbano*.

✓ **Actividad N°4.9. Publicación**

Posterior a su adopción, el **gobierno municipal** debe publicar en La Gaceta el aviso de adopción acordado, así como el *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* aprobados, debidamente firmados y sellados por el INVU, indicando la fecha a partir de la cual entra en vigencia su aplicación⁵⁶.

4.4.2. Productos de la Cuarta Etapa

Los productos vinculantes resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- Resolución hidrogeológica de SENARA
- Resolución ambiental de SETENA
- Publicación en La Gaceta de convocatoria para la Audiencia Pública
- Propuesta de *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano* con cambios o inclusiones producto de la *Audiencia Pública* incorporados
- Acuerdo del gobierno municipal avalando la remisión de la propuesta a revisión
- Oficio del INVU, dirigido al gobierno municipal que incluye la resolución de aprobación o rechazo⁵⁷ de la propuesta, con fundamento técnico y legal

- Copias digitales y físicas de la propuesta de *Plan Regulador*, los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* y el *Atlas Cartográfico* firmadas y selladas (en caso de aprobación)
- Acuerdo Municipal de adopción del *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano* aprobados (en caso de aprobación)
- Publicación en La Gaceta sobre el aviso de adopción acordado, así como el *Plan Regulador*, los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* y el *Mapa de Zonificación* aprobados (únicamente en caso de aprobación)

Los productos optativos resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- Oficio o correo electrónico del gobierno municipal dirigido al INVU solicitando asesoría y asistencia
- Oficios de INVU, SETENA y SENARA dirigidos al gobierno municipal indicando recomendaciones sobre cambios o inclusiones a la propuesta, en caso de haberlas
- Informe de la *Comisión de Plan Regulador* dirigido al gobierno municipal, con la valoración de las observaciones recibidas en *Audiencia Pública*, señalando cuales se estima conveniente incorporar y desestimar

⁵⁶ Artículo 17, Incisos 3) y 4) de la Ley de Planificación Urbana N°4240

⁵⁷ Artículos 10 inciso 1), 17, inciso 2) y 18 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

CAPÍTULO V

FASE DE GESTIÓN DEL PLAN REGULADOR

En el presente capítulo se indica el procedimiento que se puede llevar a cabo para gestionar el *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, una vez completada su publicación, según lo establecido el capítulo anterior del presente *Manual*. Esta fase está compuesta por tres etapas:



5.1. Quinta etapa: Implementación, seguimiento y evaluación

Corresponde a las actividades que desarrolla la **municipalidad** para implementar el *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes, con el fin de avanzar en el cumplimiento de los objetivos definidos en la *Política de Desarrollo Urbano*.

Además, incluye las actividades mediante las cuales se da seguimiento anual y se evalúa al menos quinquenalmente dicha implementación, aplicando los instrumentos pertinentes.

Cuando corresponda, la municipalidad, como instancia responsable de la implementación, seguimiento y evaluación del *Plan Regulador* puede coordinar con la *Comisión de Plan Regulador*.

En la Figura N°6 se indican las actividades que conforman la Quinta Etapa, así como los productos esperados resultantes del desarrollo de cada actividad.



Figura N°6: Flujograma de la Quinta "Etapa Implementación, seguimiento y evaluación"

5.1.1. Actividades de la Quinta Etapa

A continuación, se amplía sobre las actividades que conforman la Quinta etapa:

✓ **Actividad 5.1. Designación de la Comisión de Plan Regulador**

La **municipalidad** puede designar la *Comisión de Plan Regulador* que participó en la *Fase de elaboración del Plan Regulador* para participar en la implementación, seguimiento y evaluación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes.

Así mismo, la municipalidad puede optar por alguna o varias de las siguientes opciones:

- Designar a alguna dependencia de la municipalidad
- Crear una oficina municipal para dicho fin
- Crear una comisión o junta

✓ **Actividad N°5.2. Implementación del Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano vigentes**

Para poner en práctica el *Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes es fundamental ejecutar las *Acciones Estratégicas* planteadas, en cumplimiento de la metas anuales indicadas en la “*Matriz de Seguimiento del Plan Regulador*”. Además, debe aplicar y hacer cumplir los *Reglamentos de Desarrollo*.

Es recomendable que la ejecución de las Acciones Estratégicas se realice con un enfoque participativo, facilitando a los actores sociales ejercer su derecho a involucrarse activamente en la administración del territorio.

Como parte de la implementación, se recomienda que la municipalidad realice una amplia divulgación y socialización de los contenidos del *Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes, dirigida a los actores sociales que de alguna forma participaron durante la *Fase de Elaboración*, así como con el municipio en general. Para ello se recomienda utilizar medios de comunicación accesibles e inclusivos, entre ellos medios digitales, impresos y presenciales, dando especial énfasis a los que tienen presencia local.

Asimismo, se recomienda que la municipalidad brinde acompañamiento y asesoría a los actores sociales que así lo soliciten, con relación a la implementación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes.

Resulta de vital importancia la coordinación que debe mediar entre todos los entes y órganos públicos al ejercer sus competencias y prestar los servicios que el Ordenamiento Jurídico les ha asignado en materia de Planificación Urbana y

Ordenamiento Territorial, con el fin de lograr la eficiente y eficaz ejecución del *Plan Regulador*.

✓ **Actividad N°5.3. Seguimiento Anual**

Es recomendable que de manera paralela a la implementación indicada en la Actividad 5.2, la **municipalidad** realice el respectivo seguimiento a la implementación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes.

Para ello puede aplicar, con una periodicidad anual durante el *Horizonte Temporal del Plan Regulador*, los instrumentos definidos en la “*Estrategia de Seguimiento y Evaluación del Plan Regulador*” para dicho fin.

Entre los instrumentos que conforman dicha Estrategia se encuentran los siguientes:

- *Matriz de Seguimiento del Plan Regulador* incluida en el *Anexo 8*
- Instrumentos de seguimiento y monitoreo ambiental definidos por SETENA y SENARA en su normativa vigente
- Instrumentos de medición, métodos, o procedimientos adicionales planteados para el seguimiento en la aplicación de los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, tales como encuestas, entrevistas, conversatorios, grupos focales, análisis de actas del gobierno municipal relacionadas con la temática del *Plan Regulador*, indicadores de seguimiento, entrevistas con informantes claves (encargados de Departamentos o Unidades de visados, desarrollo urbano, entre otros), análisis estadístico de certificado de uso del suelo, permisos de construcción, patentes, entre otros.

La información requerida para completar los instrumentos antes indicados se obtiene a partir de la implementación del *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, así como los procesos participativos. Los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos definidos en la *Estrategia de Seguimiento y Evaluación del Plan Regulador*, se incluyen en un

documento denominando “Informe anual de seguimiento al Plan Regulador”.

✓ **Actividad N°5.4. Evaluación Quinquenal**

Se recomienda que al menos cada 5 años la **municipalidad** evalúe la implementación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes, analizando los resultados incluidos en los “*Informes anuales de seguimiento al Plan Regulador*”, de manera cruzada con otros instrumentos con los que disponga la municipalidad, tales como:

- **Plan Quinquenal Municipal**
- **Plan de Desarrollo Cantonal**
- **Plan de Desarrollo Municipal**
- **Plan de Desarrollo Humano Local**
- **Plan Anual Operativo**
- **Informes técnicos de dependencias municipales**

Algunos de los aspectos a valorar son los siguientes:

- Gestión de las Acciones Estratégicas con base en los indicadores o verificadores
- Porcentaje en el cumplimiento de las metas anuales
- Desempeño de los responsables de la ejecución de las Acciones Estratégicas en el cumplimiento de las metas anuales
- Disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de las metas anuales
- Resultados obtenidos durante el proceso participativo desarrollado en la Actividad 5.2.
- Cumplimiento de las disposiciones de los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*

Los resultados obtenidos a partir de la evaluación desarrollada en esta actividad se plasman en un documento denominado “*Informe quinquenal de evaluación del Plan Regulador*”, en el cual se incluyen las recomendaciones y propuestas de modificación, suspensión o derogación que correspondan, con fundamento técnico y legal.

Es recomendable que durante esta actividad se brinden espacios para la participación de diversos actores sociales vinculados al *Área de Planificación*, con el fin de recabar información primaria con relación al impacto real del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbanos consensuados colectivamente. Además, dichos espacios facilitan la validación de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos de medición y monitoreo planteados en la *Estrategia de Seguimiento y Evaluación*. Durante esta actividad, es recomendable utilizar técnicas participativas como asambleas, talleres, conversatorios, foros, difusión de información, ciencia ciudadana, encuestas, entrevistas con informantes clave, entre otros.

5.1.2. Productos de la Quinta Etapa

Los productos vinculantes resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- **Acciones Estratégicas ejecutadas**
- **Reglamentos de Desarrollo Urbano aplicados**

Los productos optativos resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- **Designación de la Comisión de Plan Regulador**
- **Documento titulado “Informe anual de seguimiento al Plan Regulador” elaborado anualmente durante el Horizonte Temporal del Plan Regulador**
- **Documento titulado “Informe quinquenal de evaluación del Plan Regulador” elaborado cada cinco años durante el Horizonte Temporal del Plan Regulador.**

5.2. Sexta etapa: Modificación, suspensión y derogación

La **municipalidad** puede modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano vigentes, en acatamiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. Para llevar a cabo las actividades de esta Etapa, puede seleccionar el **Equipo Planificador**.

A continuación, se amplía sobre el concepto y justificantes para la modificación, suspensión o derogación:

a. Modificación

Corresponde al proceso a través del cual la **municipalidad** realiza la transformación, alteración o adición parcial de los contenidos del *Plan Regulador* o *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes.

Es recomendable que las modificaciones parciales se realicen al menos cada 5 años, a partir de su aprobación, con base en lo indicado en el “Informe quinquenal de evaluación del Plan Regulador”.

Entre las posibles modificaciones se encuentran las siguientes:

- Conformar, calzar o acomodar un elemento cartográfico en cuanto a su ubicación geográfica con respecto a otro elemento cartográfico de referencia
- Hacer ajustes cartográficos para adecuar elementos al sistema de coordenadas geográficas CRTM-05 o al sistema vigente
- Corregir imperfecciones, defectos u omisiones de forma al contenido del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*
- Introducir nueva normativa o modificar la existente en los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes
- Variar los usos de suelo del *Mapa de Zonificación* y sus actividades
- Modificar las acciones estratégicas y la *Estrategia de Seguimiento del Plan Regulador*

- Integrar el *Plan Regulador* con políticas, planes, programas, proyectos y acciones estratégicas de nivel regional y nacional
- Ajustar límites político-administrativos
- Adaptar los contenidos originales del *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano* a variaciones generadas por situaciones o eventos de riesgo
- Introducir o modificar el programa de renovación urbana
- Incluir la *Variable Ambiental*

Se recomienda que los componentes de la *Política de Desarrollo Urbano* indicados a continuación no sean sujetos a modificación:

- Objetivos de desarrollo urbano
- Horizonte temporal del *Plan Regulador*
- Principios
- Normativa en que se fundamenta

b. Suspensión

Consiste en el proceso a través del cual la **municipalidad** detiene parcialmente, durante un periodo de tiempo definido la aplicación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes. El período de tiempo durante el cual rige la suspensión debe ser justificado técnica y legalmente. Se recomienda que todo proceso de suspensión se realice de forma simultánea a un proceso de modificación.

La suspensión puede ser motivada, entre otras, por condiciones tales como las indicadas a continuación:

- Situaciones de riesgo que demanden una modificación total o parcial del *Plan Regulador* para garantizar la seguridad del municipio
- Afectaciones al interés general provocadas por la aplicación del *Plan Regulador*, comprobadas técnica y legalmente

c. Derogación

Corresponde al proceso a través del cual la **municipalidad** deja sin efecto, total o parcialmente, el *Plan Regulator* o los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes.

Es recomendable que la derogación se realice una vez que la municipalidad cuente con una nueva propuesta aprobada por el INVU. En caso de no contar con una nueva propuesta rigen las normas de desarrollo urbano de nivel nacional.

La Dirección de Urbanismo del INVU puede comunicar mediante oficio, tanto a SETENA como a SENARA, sobre toda propuesta de derogación que ingrese para revisión.

La derogación puede ser motivada, entre otras, por condiciones tales como las indicadas a continuación:

En el caso de derogación total:

- Vencimiento del Horizonte Temporal del *Plan Regulator*
- Promulgación de una norma que deja sin efecto la aplicación del *Plan Regulator* o los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*

En el caso de derogación parcial:

- Cumplimiento satisfactorio de las *metas globales*
- Caducidad de una norma específica dentro del *Plan Regulator* o los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* que ha sido establecida para un tiempo determinado
- Cuando una norma quede sin efecto por su falta de aplicación práctica
- Promulgación de una norma que deja sin efecto la aplicación del *Plan Regulator* o los *Reglamentos de Desarrollo Urbano*

En la Figura N°7 se indican las actividades que conforman la Quinta Etapa, así como los productos esperados resultantes del desarrollo de cada actividad.



Figura N°7: Flujograma de la Sexta etapa "Modificación, suspensión y derogación"

5.2.1. Actividades de la Sexta Etapa

A continuación, se indican las actividades que conforman la Sexta etapa.

✓ **Actividad N°6.1. Estimación del Presupuesto Global**

La **municipalidad** puede elaborar un *Presupuesto Global* sobre el costo del desarrollo de la Sexta y Séptima Etapas de la *Fase de Gestión del Plan Regulator*, con el fin de contar con un estimado sobre el financiamiento que requiere gestionar.

✓ **Actividad N°6.2. Gestión del financiamiento**

Una vez que cuente con un *Presupuesto Global*, la **municipalidad** puede gestionar los recursos financieros requeridos para llevar a cabo la Sexta y Séptima Etapas de la Fase de Gestión del Plan Regulator, ante el IFAM, el MIDEPLAN, así como ante otras entidades que ofrezcan financiamiento para dicho fin. Es recomendable que previo a dar inicio a las etapas subsiguientes, la municipalidad cuente con una fuente de financiamiento asegurada para llevar a conclusión el procedimiento.

✓ **Actividad N°6.3. Formulación de la propuesta de modificación, suspensión o derogación**

La **municipalidad** puede formular una propuesta de modificación, suspensión o derogación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes, de conformidad con los resultados indicados en el “*Informe quinquenal de evaluación del Plan Regulador* ” desarrollado en la Actividad 5.4.

En todos los casos la propuesta se debe justificar técnica y legalmente e incluye la delimitación puntual de los aspectos a modificar, suspender o derogar, así como el *Área de Planificación* afectada.

5.2.2. Productos de la Sexta Etapa

Los productos vinculantes resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- Documento titulado “*Modificación del Plan Regulador* ”; “*Suspensión del Plan Regulador* ” o “*Derogación del Plan Regulador* ”

Los productos optativos resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- Documento titulado “*Presupuesto Global*”
- Fuente de financiamiento asegurada
- *Términos de Referencia*
- Selección del *Equipo Planificador*

5.3. Sétima etapa: Asesoría, revisión y adopción de la modificación, suspensión o derogación de un Plan Regulador

Corresponde a las actividades desarrolladas por el **gobierno municipal** para recibir asesoría, someter a revisión la propuesta de modificación, suspensión y derogación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes y posteriormente proceder a su adopción.

En la revisión de la propuesta la realiza el INVU, en caso de ser necesario se coordina con el SENARA y la SETENA⁵⁸, según sus competencias en la materia.



Figura N° 8: Flujograma de la Sétima etapa "Asesoría, revisión y adopción de la modificación, suspensión o derogación de un Plan Regulador"

En la Figura N°8 se indican las actividades que conforman la Sétima Etapa, así como los productos esperados resultantes del desarrollo de cada actividad.

5.3.1. Actividades de la Sexta Etapa

A continuación, se indican las actividades que conforman la Sétima etapa.

✓ **Actividad N°7.1. Solicitud de asesoría en la formulación de la propuesta de modificación, suspensión o derogación**

La **municipalidad** puede solicitar al INVU, mediante oficio o correo electrónico, asesoría y asistencia durante la *Fase de Gestión del Plan Regulador*. **Esta actividad no corresponde a la revisión ni aprobación del Plan Regulador.**

✓ **Actividad N°7.2. Asesoría del INVU en coordinación con la SETENA y el SENARA**

Según la responsabilidad institucional de asesorar y prestar asistencia a diferentes actores sociales en la materia, cuando se considere necesario, el INVU puede convocar a representantes de la SETENA, el SENARA y a la municipalidad a una o varias sesiones de trabajo para aclarar aspectos relacionados al *Plan Regulador*. En caso de que alguna de las entidades mencionadas requiera sesionar, puede enviar la solicitud al INVU para que éste realice la respectiva convocatoria.

Durante esta actividad, cada institución se puede pronunciar de acuerdo a sus competencias⁵⁹, en cumplimiento de la normativa vigente. En caso de que alguna institución competente recomiende

⁵⁸ En atención al principio de coordinación institucional e interinstitucional, según el Artículo 6 del Reglamento a la Ley N°8220 de Protección al Ciudadano del Exceso de Trámites y Requisitos Administrativos Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC

⁵⁹ El criterio emitido por el INVU durante la Actividad 4.2 no corresponde a una resolución de aprobación o rechazo.

hacer cambios o inclusiones a la propuesta, lo puede comunicar mediante oficio al gobierno municipal, incluyendo la respectiva justificación técnica y legal.

✓ **Actividad N°7.3. Gestión de la Viabilidad Ambiental para modificaciones**

En caso de ser necesario, la **municipalidad** debe gestionar lo correspondiente ante la SETENA con relación a la resolución ambiental, y ante el SENARA con relación a la resolución en materia hidrogeológica. Una vez que se cuente con ambas resoluciones positivas puede proseguir con la Actividad 7.4.

Los lineamientos emitidos por ambas instituciones en sus resoluciones deben incluirse en las modificaciones o actualizaciones que se efectúen al *Plan Regulador*. Dichos lineamientos no pueden variar, salvo nuevo estudio técnico que justifique el cambio aprobado por los entes competentes.

Para los trámites de suspensión y derogación se omite el desarrollo de esta Actividad.

✓ **Actividad 7.4. Audiencia Pública**

El **gobierno municipal** debe divulgar y convocar a una *Audiencia Pública* con la finalidad de dar a conocer la propuesta de modificación, suspensión o derogación de *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano*, así como recibir las observaciones verbales y escritas de los vecinos o interesados⁶⁰.

La divulgación y convocatoria se realiza mediante el diario oficial La Gaceta y otros medios adicionales, ya sea digitales, impresos, radiales, televisivos o presenciales, con énfasis en los que tienen presencia local. La divulgación y convocatoria se debe realizar con una antelación de al menos 15 días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar.

La *Audiencia Pública* constituye un acto administrativo, legal y político, que se desarrolla como una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Por lo tanto, la Secretaría del Concejo Municipal debe documentar en actas todo lo que acontece durante dicho evento, anotando el lugar, fecha y hora de inicio; dichos datos deben coincidir con los indicados en la convocatoria publicada en La Gaceta. Además, se recomienda que se levante una lista de asistencia de los participantes, anotando nombre, número de cédula, lugar de residencia, información de contacto, entre otros datos.

Con la finalidad de que los participantes en la *Audiencia Pública* puedan examinar la propuesta, es recomendable que la municipalidad presente y explique todos los productos de la sexta etapa.

Una vez celebrada la *Audiencia Pública*, es recomendable que la municipalidad indique la valoración de las observaciones verbales o escritas recibidas durante la *Audiencia Pública*, señalando aquellas que se estima conveniente incorporar, así como aquellas cuya incorporación es desestimada.

En caso de que la municipalidad considere que se requiere hacer cambios o inclusiones a la propuesta puede gestionar lo correspondiente para subsanarla.

✓ **Actividad N°7.5. Remisión de la propuesta de modificación, suspensión o derogación para revisión**

Una vez que el **gobierno municipal** cuente con una propuesta de modificación, suspensión o derogación del *Plan Regulador* o los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* avalada mediante Acuerdo, puede remitir la documentación que la conforma, según el anexo 4 del presente *Manual*, adjuntando 3 copias impresos y 3 copias digitales, así como el recibo cancelado al INVU por concepto de revisión

⁶⁰ Artículo 17, Inciso 1) y 23 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

del *Plan Regulador*, por alguno de los siguientes medios:

- Geoportal del SNIT, a través del módulo digital definido para dicho fin
- Ventanilla Única de la Dirección de Urbanismo del INVU

✓ **Actividad N°7.6. Revisión de la propuesta para resolución de aprobación o rechazo por parte del INVU**

Una vez recibida la documentación, en la ventanilla única del INVU o en el geoportal SNIT, según corresponda se le otorga un número de Expediente⁶¹ y en un plazo menor a 7 días naturales, la remite al Departamento de Urbanismo del INVU.

Una vez que el **Departamento de Urbanismo del INVU** reciba la documentación cuenta con un plazo que no exceda los tres meses naturales para llevar a cabo la revisión.

Seguidamente, el Departamento de Urbanismo del INVU debe comunicar al gobierno municipal la resolución de aprobación o rechazo⁶², con base en un fundamento técnico y legal, en un plazo que no exceda las 3 semanas naturales.

El INVU revisa la propuesta con base en los principios indicados en la Tabla N°1 del presente *Manual*, en consideración de la prevalencia del interés general sobre el particular.

En caso de resolución de aprobación, el INVU emite al gobierno municipal cada una de las copias de la documentación entregada, tanto física como digital, debidamente firmadas y selladas. Posteriormente, el gobierno municipal puede proceder con la adopción formal *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano* aprobados. En

caso de resolución de rechazo, el INVU comunica mediante oficio al gobierno municipal sus observaciones, indicando las modificaciones o inclusiones solicitadas, con fundamento técnico y legal. A continuación, el gobierno municipal puede retomar la formulación de la propuesta de modificación, suspensión o derogación, con el fin de subsanar lo solicitado.

En caso de disconformidad con la resolución emitida por el INVU el gobierno municipal puede solicitar a la Junta Directiva del INVU su consideración⁶³.

✓ **Actividad N°7.7. Adopción⁶⁴**

Una vez obtenida la resolución de aprobación de la modificación, suspensión o derogación del *Plan Regulador* y los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* por el INVU, el **gobierno municipal** debe acordar su adopción formal por mayoría absoluta de votos⁶⁵.

Una vez llevada a cabo su adopción formal, la aplicación tanto del *Plan Regulador* como de los *Reglamentos de Desarrollo Urbano* es de acatamiento obligatorio dentro del Área de Planificación..

Es recomendable que la propuesta sea adoptada de manera inmediata una vez que se haya dictaminado su aprobación por parte del INVU, y en todo caso dentro del plazo del horizonte temporal definido en la *Política de Desarrollo Urbano*⁶⁶.

⁶¹ Artículos 3 inciso i) y 9 inciso b) del Reglamento de Organización y Servicio de la ventanilla única de la Dirección de Urbanismo oficializado en La Gaceta N°156 del 16 de agosto del 2002

⁶² Artículos 10 inciso 1), 17, inciso 2) y 18 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

⁶³ Artículo 13 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

⁶⁴ En caso de que el gobierno municipal requiera interrumpir la Fase de elaboración del *Plan Regulador* antes de iniciar la

Actividad 4.5, se recomienda que lo comunique mediante oficio a los entes competentes en la materia y que dicho plazo no exceda los dos años, con la finalidad de que los estudios no pierdan vigencia.

⁶⁵ Artículos 10 inciso 1) y 17, inciso 3) de la Ley de Planificación Urbana N°4240

✓ **Actividad N°7.8. Publicación**

Posterior a su adopción, el **gobierno municipal** debe publicar en La Gaceta el aviso de adopción acordado, así como el documento titulado “*Modificación del Plan Regulador*”; “*Suspensión del Plan Regulador*” o “*Derogación del Plan Regulador*” según corresponda debidamente firmado y sellado por el INVU, indicando la fecha a partir de la cual entra en vigencia su aplicación⁶⁷.

5.3.2. Productos de la Séptima Etapa

Los productos vinculantes resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- Resolución hidrogeológica de SENARA
- Resolución ambiental de SETENA
- Publicación en La Gaceta de convocatoria para la *Audiencia Pública*
- Acuerdo del gobierno municipal avalando la remisión de la propuesta de modificación, suspensión o derogación del *Plan Regulador y Reglamento de Desarrollo Urbano* para revisión
- Oficio del INVU, dirigido al gobierno municipal que incluye la resolución de aprobación o rechazo⁶⁸ de la propuesta, con fundamento técnico y legal
- Copias digitales y físicas del documento titulado “*Modificación del Plan Regulador*”; “*Suspensión del Plan Regulador*” o “*Derogación del Plan Regulador*” según corresponda debidamente firmados y sellados (en caso de aprobación)

- Acuerdo Municipal de adopción del *Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano* aprobados (en caso de aprobación)
- Publicación en La Gaceta sobre el aviso de adopción acordado, así como el documento titulado “*Modificación del Plan Regulador*”; “*Suspensión del Plan Regulador*” o “*Derogación del Plan Regulador*” según corresponda (en caso de aprobación)

Los productos optativos resultantes tras la ejecución de las diversas actividades que componen esta etapa son los siguientes:

- Oficio o correo electrónico del gobierno municipal dirigido al INVU solicitando asesoría y asistencia.
- Oficios del INVU, la SETENA y la SENARA indicando recomendaciones sobre cambios e inclusiones a la propuesta, en caso de haberlas
- Informe de la *Comisión de Plan Regulador* dirigido al gobierno municipal, con la valoración de las observaciones recibidas en *Audiencia Pública*, señalando cuales se estima conveniente incorporar y desestimar.
- Oficios de la SETENA y el SENARA dirigido al gobierno municipal indicando si debe gestionar la elaboración o actualización de la Viabilidad Ambiental y recomendaciones sobre cambios e inclusiones a la propuesta (únicamente para el caso de modificación)

⁶⁷ Artículo 17, Incisos 3) y 4) de la Ley de Planificación Urbana N°4240

⁶⁸ Artículos 10 inciso 1), 17, inciso 2) y 18 de la Ley de Planificación Urbana N°4240

ANEXOS

Anexo 1: Contenidos de los *Términos de Referencia* para la Fase de elaboración del Plan Regulador

Los *Términos de Referencia* se formulan para el desarrollo de las siguientes etapas de la *Fase de elaboración del Plan Regulador* :

- **Segunda etapa: Diagnóstico territorial**
- **Tercera etapa: Formulación de la propuesta**
- **Cuarta etapa: Asesoría, revisión y adopción de un Plan Regulador nuevo**

Además, implican el abordaje de los ejes físico espacial, social, económico, político institucional, jurídico, así como el eje ambiental. Entendiendo que el eje ambiental se refiere al desarrollo de la variable ambiental, por lo que supone la generación, análisis e integración de los productos solicitados por la SETENA y por el SENARA en el Plan Regulador y los Reglamentos de Desarrollo Urbano.

Los *Términos de Referencia* deben contemplar lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana. Además, es recomendable que los *Términos de Referencia* incluyan al menos lo indicado seguidamente:

- Objetivos de la contratación
- Conformación del *Equipo Planificador* de acuerdo a la dimensión y complejidad del *Área de Planificación* delimitada preliminarmente
- Perfil de los profesionales del *Equipo Planificador* y de la persona coordinadora, considerando lo indicado en el Anexo 2 del presente *Manual*
- Alcance, condiciones y garantías de la contratación
- Responsabilidades
- Productos esperados y entregables de cada una de las Etapas contempladas en este *Manual*
- Plazos
- Plan de Trabajo general
- Cronograma general
- Requisitos de admisibilidad
- Criterios de selección y calificación
- Gestión de pago
- Formalización y verificación contractual

Asimismo, es recomendable que en los *Términos de Referencia* se indiquen las actividades que son responsabilidad del *Equipo Planificador*, así como aquellas que son responsabilidad de la persona coordinadora. Además, cabe indicar que la labor tanto del *Equipo Planificador*, como la persona coordinadora no culmina hasta tanto no se cuente con una resolución de aprobación de la propuesta de *Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano* por parte del INVU.

Anexo 2: Perfil del Equipo Planificador y de la persona coordinadora.

El *Equipo Planificador* designado o contratado por la municipalidad para el desarrollo diversas actividades durante la *Fase de Elaboración o la Fase de Gestión del Plan Regulador* se conforma de manera multidisciplinaria y puede contar con la participación de profesionales en los siguientes campos, entre otros:

- Arquitectura
- Ingeniería civil
- Geografía
- Sociología
- Derecho
- Economía
- Biología
- Ingeniería forestal
- Geología
- Agronomía
- Arqueología
- Climatología

Es recomendable que las personas seleccionadas para conformar el *Equipo Planificador* cuenten con las siguientes características:

- Experiencia comprobada desde su propia disciplina en planificación urbana y ordenamiento territorial
- Participación en equipos con enfoque multidisciplinario, lo que implica la capacidad de reconocer a otros profesionales, sus disciplinas y sus aportes dentro del proceso
- Manejo de lenguaje transdisciplinario, lo que implica la capacidad de traducir el lenguaje técnico propio de su disciplina al resto de las personas integrantes del equipo, así como discutir constructivamente dentro del equipo y transmitir sus argumentos de forma solvente
- Experiencia comprobada en el abordaje del enfoque sistémico del territorio
- Experiencia comprobada en procesos participativos

Es recomendable que la persona coordinadora cuente con las siguientes características:

- Experiencia comprobada en planificación urbana y ordenamiento territorial
- Experiencia comprobada en administración y gestión de proyectos
- Experiencia comprobada en trabajo con equipos multidisciplinarios
- Conocimiento generalista para el abordaje de todos los ejes planteados en el presente *Manual* (social, económico, físico espacial, ambiental, político institucional y jurídico)
- Conocimientos básicos del quehacer de cada una de las disciplinas que conforman el *Equipo Planificador*

Anexo 3: Simbología del Mapa de Zonificación

Se recomienda utilizar los colores sólidos RGB indicados en la tabla adjunta para cada una de las categorías de uso de suelo del *Mapa de Zonificación*. En el caso de que se requiera diferenciar entre colores similares o incluir subcategorías, se recomienda sobreponer tramados (líneas o puntos) a los colores sólidos utilizados.

| ZONA DE USO DEL SUELO | Color RGB |
|------------------------------|-------------------|
| Residencial | (255, 255, 0) |
| Comercial | (255, 0, 0) |
| Mixta | (255, 170, 0) |
| Industrial | (132, 0, 168) |
| Público Institucional | (0, 51, 235) |
| Patrimonial | (245, 154, 175) |
| Turística | (205, 102, 102) |
| Recreativa | (181, 214, 51) |
| Agropecuaria | (0, 115, 76) |
| Forestal | (56, 168, 0) |
| Protección | (56, 168, 0) |
| Especial | (135, 121, 128) |
| Transporte y Estacionamiento | (158, 187, 215) |
| Infraestructura Costera | (68, 101, 137) |
| Renovación Urbana | (255, 211, 127) |

Anexo 4: Requisitos documentales para revisión

1.Requisitos para trámite de revisión de nueva propuesta de Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano

- Recibo cancelado al INVU por concepto de revisión del *Plan Regulador*
- Resolución hidrogeológica de SENARA
- Resolución ambiental de SETENA
- Acuerdo municipal avalando la remisión de la propuesta de *Plan Regulador* y *Reglamento de Desarrollo Urbano* para revisión
- 3 copias impresas y 3 copias digitales de toda la documentación que conforma el *Plan Regulador*, *Reglamentos de Desarrollo Urbano* y *Atlas Cartográfico*. Cada documento digital se presenta en formato "pdf", además se incluyen los archivos en formato vectorial tipo "shapefile" de todas las coberturas contenidas en los mapas
- Copia de Publicación en La Gaceta de convocatoria para la *Audiencia Pública*

2.Requisitos para trámite de revisión de propuesta de modificación, suspensión y derogación de Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano

2.1. Documentación requerida para el trámite de modificación:

- Resolución hidrogeológica de SENARA
- Resolución ambiental de SETENA
- Acuerdo municipal avalando la remisión de la propuesta de modificación del *Plan Regulador* o *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes
- 3 copias digitales y físicas del Documento titulado "*Modificación del Plan Regulador*". Cada documento digital se presenta en formato "pdf", además se incluyen los archivos en formato vectorial tipo "shapefile" de todas las coberturas contenidas en los mapas
- "*Informe quinquenal de evaluación del Plan Regulador*" en que se señalen las recomendaciones y propuesta de modificación (no vinculante)
- Copia de Publicación en La Gaceta de convocatoria para la *Audiencia Pública*

2.2. Documentación requerida para el trámite de suspensión:

- Acuerdo municipal avalando la remisión de la propuesta de suspensión del *Plan Regulador* o *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes
- 3 copias digitales y físicas del Documento titulado "*Suspensión del Plan Regulador*". Cada documento digital se presenta en formato "pdf", además se incluyen los archivos en formato vectorial tipo "shapefile" de todas las coberturas contenidas en los mapas
- "*Informe quinquenal de evaluación del Plan Regulador*" en que se señalen las recomendaciones y propuesta de suspensión (no vinculante)
- Copia de Publicación en La Gaceta de convocatoria para la *Audiencia Pública*

2.3. Documentación requerida para el trámite de derogación:

- Acuerdo municipal avalando la remisión de la propuesta de derogación del *Plan Regulador* o *Reglamentos de Desarrollo Urbano* vigentes
- 3 copias digitales y físicas del Documento titulado "*Derogación del Plan Regulador*". Cada documento digital se presenta en formato "pdf", además se incluyen los archivos en formato vectorial tipo "shapefile" de todas las coberturas contenidas en los mapas
- "*Informe quinquenal de evaluación del Plan Regulador*" en que se señalen las recomendaciones y propuesta de derogación (no vinculante)
- Copia de Publicación en La Gaceta de convocatoria para la *Audiencia Pública*
- Propuesta de nuevo *Plan Regulador* y *Reglamentos de Desarrollo Urbano*

Anexo 5: Especificaciones del Atlas Cartográfico

El *Atlas Cartográfico* consiste en una compilación de los productos cartográficos generados durante la *Fase de elaboración del Plan Regulador*. El *Atlas Cartográfico* incluye los mapas señalados a continuación:

- *Mapa Base*
- *Mapa Síntesis de Resultados para cada Eje*
- *Mapa Integrado del Diagnóstico*
- *Mapa de Zonificación*

Las escalas utilizadas en los mapas del *Atlas Cartográfico* se seleccionan de acuerdo a la extensión del *Área de Planificación* a representar, así como a las coberturas por incluir. Las escalas recomendadas a utilizar son:

- 1:1 000
- 1:2 000
- 1:5 000
- 1:10 000
- 1:25 000

La selección de las escalas depende de la extensión del *Área de Planificación* a representar, así como de las coberturas por incluir, con el fin de asegurar que la información contenida en todos los mapas sea legible.

Se recomienda que en los mapas del *Atlas Cartográfico* se incluya lo indicado seguidamente:

- **Símbolos:** Consiste en la representación gráfica de los distintos elementos que conforman el mapa. Pueden ser puntos, líneas o polígonos. Los colores y tramados recomendados para la zonificación de uso de suelo están indicados en el Anexo 7.
- **Etiquetado:** Consiste en la referencia textual a nombres de elementos de interés, entre ellos centros poblados, ríos, carreteras, elevaciones topográficas, entre otros. En ningún caso los textos deben superponerse entre sí. Todos los textos deben orientarse horizontalmente; a excepción de la hidrografía, curvas de nivel o caminos que se rotulan siguiendo la forma del elemento.
- **Información al margen o al borde:** Consiste en la información complementaria y de apoyo del mapa. Los elementos pueden ubicarse dentro de uno o varios recuadros internos colocados al margen o en los bordes del cuerpo principal del mapa. Se recomienda incluir lo siguiente:
 - **Título:** Consiste en una referencia al tema principal que trata el mapa. Puede ubicarse encabezando el borde o margen superior del cuerpo del mapa. Su redacción debe ser corta y sintética. Debe referirse a las condiciones de tiempo y espacio en que se ubica el *Área de Planificación*.
 - **Leyenda y simbología explicativa:** Consiste en una referencia a todos los elementos representados

en el mapa. Las explicaciones de cada símbolo deben ubicarse a la derecha de este. La redacción de las explicaciones debe ser corta y sintética. Los elementos dentro de la simbología deben organizarse según la categorización de geometría en el siguiente orden:

| | |
|-----------------------|---|
| - Elementos Puntuales |  |
| - Elementos Lineales |  |
| - Polígonos |  |

- **Escala gráfica y numérica:** Consiste en la representación de la relación de proporción que existe entre las medidas reales de un territorio y las representadas en el mapa. La escala gráfica se representa mediante una línea de una dimensión aproximada de un 30% del lado más largo del mapa y debe mostrar unidades enteras. La escala numérica debe incluirse únicamente si se tiene certeza de la escala original de dibujo del mapa
- **Coordenadas geográficas y métricas:** Consiste en la representación sobre la posición geográfica en el territorio por medio de la latitud y la longitud de un punto. Debe utilizarse el sistema CRTM-05 o el sistema vigente
- **Flecha del Norte:** Consiste en la representación de la dirección de los meridianos que indican el norte verdadero.
- **Créditos:** Consiste en la referencia al autor del mapa (persona que aporta los datos incluidos, así como los lineamientos para la elaboración del mapa) y del diseñador del mapa (persona que elabora el mapa).
- **Fecha:** Consiste en la referencia a la fecha de elaboración del mapa. Debe indicarse día, mes y año.
- **Fuentes de información:** Consiste en la referencia a las fuentes de la información utilizada en la elaboración del mapa.
- **Diagrama de ubicación:** Consiste en un esquema pequeño que muestra la ubicación geográfica general del contexto en que se ubica el área mapeada. Pueden incluirse dos niveles de detalle de ubicación, haciendo referencia al contexto país y al contexto provincia.

Anexo 6: Coberturas cartográficas del Mapa Base

| COBERTURA CARTOGRÁFICA | DESCRIPCIÓN |
|--------------------------------------|--|
| Provincias | Señala el límite político administrativo provincial |
| Cantones | Señala el límite político administrativo cantonal, el cual es el área jurisdiccional de un municipio |
| Distritos | Señala el límite político administrativo distrital |
| Localidades | Indican y orientan geográficamente al lector de la cartografía. Se identifican en su comunidad o lugar de interés |
| Hidrografía | Son vías naturales de conexión entre localidades, son base para detección de zonas de inundación y base para delimitar los alineamientos según la Ley Forestal |
| Cuerpos de agua | Los espejos de agua son importantes porque contribuyen al desarrollo de actividades turísticas, energéticas o económicas como la agricultura en determinadas zonas |
| ABRE | Porción del territorio sujeta a algún régimen particular de planificación y administración territorial |
| Vialidad nacional y cantonal | Se construye tomando como base la vialidad de las hojas cartográficas emitidas por el IGN, preferiblemente a escala 1:10.000, del inventario vial municipal, y del plano de vialidad del Plan GAM-82. La vialidad existente es una base para determinar la vialidad propuesta o requerida a futuro |
| Puentes | Parte de la infraestructura vial nacional y cantonal que habilitan la conectividad entre territorios y rompen una barrera natural. Su ubicación y diseño parten de un análisis de circulación vehicular. |
| Vía férrea | Infraestructura urbana que forma parte de la vialidad, facilita la conectividad entre poblados. A partir de ella se determina el Derecho de Vía. |
| Curvas de nivel (curvas 5000) | Se obtienen de las hojas topográficas, en plan cantonal pueden demarcarse cada 20 m y efectuar interpolaciones para generar el mapa de pendientes con la finalidad de determinar las áreas de deslizamientos, inundaciones, cañones de río, pendientes de carreteras, perfiles del terreno para retiros de los cauces fluviales, En terrenos con pendientes mayores del 30% se debe presentar el diagnóstico de estabilidad del terreno. Una representación práctica del terreno debe permitir determinar, al menos de manera aproximada, la altitud de cualquier punto, hallar las pendientes y resaltar de modo expresivo la forma y accidentes del terreno. Son la base para construir mapas de pendientes. |
| Áreas urbanas | Debe demarcarse considerando la infraestructura y servicios existentes, para efectos de la cesión de áreas estipulada en artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana N°4240. |

Anexo 7: Zonas de uso del suelo y Mapa de Uso Actual del Suelo

Para definir las *Zonas de Uso del Suelo* incluidas tanto en el *Mapa de Uso Actual del Suelo*; así como en el *Mapa de Zonificación* se puede utilizar la clasificación indicada en este Anexo, el cual se ajusta a lo indicado en los artículos 24 y 25 inciso a) de la Ley de Planificación Urbana N°4240. Se pueden utilizar categorías adicionales a las señaladas, siempre que se ajusten a las normas internacionales de representación.

| ZONA DE USO DEL SUELO | SUBZONA DE USO DEL SUELO | SIGLA |
|-------------------------------------|------------------------------|-------|
| Residencial | Residencial Alta Densidad | ZRAD |
| | Residencial Mediana Densidad | ZRMD |
| | Residencial Baja Densidad | ZRBD |
| Comercial | - | ZC |
| Mixta | - | ZMIX |
| Industrial | - | ZI |
| Público Institucional | - | ZPI |
| Patrimonial | - | ZPAT |
| Turística | - | ZT |
| Recreativa | - | ZR |
| Agropecuaria | - | ZAG |
| Forestal | - | ZF |
| Protección | - | ZP |
| Especial | - | ZE |
| Transporte y Estacionamiento | - | ZTE |
| Infraestructura Costera | - | ZICOS |
| Renovación Urbana | - | ZRU |

Para el desarrollo del producto resultante del análisis del tema “**Uso Actual del Suelo**” denominado *Mapa del Uso Actual del Suelo*, indicado en la Tabla N°4 del presente *Manual*, se recomienda llevar a cabo lo siguiente:

1. Verificar si existe un **mosaico catastral actualizado** en el *Área de Planificación*. En caso de que exista, omita el punto 3.
2. Realizar la delimitación del **área urbana** y el **área rural** existente en el *Área de Planificación*.
3. En el caso de que no exista un mosaico catastral actualizado, realizar el levantamiento de las actividades existentes en cada uno de los predios que conforman el *Área de Planificación*, para áreas urbanas verificando en campo mediante el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). Para las áreas rurales el levantamiento puede ser realizado utilizando fotointerpretación con puntos de control de ubicación y de uso.
4. Para cada uno de los predios se levanta la siguiente información: altura, área, frente, fondo, cobertura, retiros, cantidad de pisos, materiales constitutivos, actividad existente, tipología constructiva. Asimismo, se levanta información sobre las características del derecho de vía e infraestructura existente, incluyendo: existencia de acera, acabado de la calzada y de la acera, dimensión, estado, servicios públicos existentes (alcantarillado, alumbrado, agua potable, entre otras)
5. Clasificar los predios considerando sus actividades y características en las *Zonas de Uso del Suelo* predominantes. Para clasificar las actividades en las áreas urbanas se recomienda agrupar los predios por cuadras y en las áreas rurales se recomienda agrupar los predios en grandes áreas delimitadas por vías.
6. Elaborar el *Mapa de Uso Actual del Suelo* que incluye la clasificación de la utilización actual de los predios que conforman el *Área de Planificación* en las *Zonas de Uso del Suelo* indicadas en el Anexo 7, considerando las Especificaciones del *Atlas Cartográfico* indicadas en el Anexo 5 del presente *Manual*.

Anexo 8: Matriz de Seguimiento del Plan Regulador

La "Matriz de Seguimiento del Plan Regulador" incluye al menos los siguientes componentes:

- Objetivos planteados en la *Política de Desarrollo Urbano*
- Acciones Estratégicas para cada objetivo
- *Metas globales y metas anuales* para cada Acción Estratégica
- Indicadores o verificadores de gestión que reflejen el cumplimiento de las metas, indicando el nombre, fórmula o método y unidad de medida de cada uno.
- Responsables de la ejecución de cada Acción Estratégica
- Estimación de la inversión requerida para ejecutar cada Acción Estratégica

Los objetivos de desarrollo urbano incluidos en la matriz corresponden a los planteados en la *Política de Desarrollo Urbano* (Actividad N°3.2. del *Manual*).

Asimismo, en la matriz se incluyen las *Acciones Estratégicas* para el cumplimiento de cada uno de los objetivos de desarrollo urbano (Actividad N° 3.3 del *Manual*)

Para cada *Acción Estratégica* se plantea una *Meta Global*, mediante la cual se establece el criterio para determinar su cumplimiento total (100%) en el *Horizonte Temporal del Plan Regulador*. Además, para cada *Acción Estratégica* se plantean varias *Metas Anuales*, mediante las cuales se establecen los criterios para determinar el porcentaje de avance del cumplimiento de la Meta Global.

Para la medición de las *Metas Globales* y *Metas Anuales* se pueden utilizar diversos indicadores o verificadores de gestión, señalando para cada uno su nombre, fórmula o método de cálculo, así como su unidad de medida.

Para cada *Acción Estratégica* se definen uno o varios responsables de su ejecución. Adicionalmente se incluye una estimación de la inversión requerida para ejecutar dichas acciones.

| Horizonte Temporal del Plan Regulador | | | | | | | | Año 1 | | Año 2 | | Año 3 | | Año 4 | | Año 5 | |
|---------------------------------------|------------------------|------------------|-----------------------------|------------------|------------------|--------------------------|---|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|------------|-------------|
| Objetivos de desarrollo urbano | Acciones Estratégicas | Metas Globales | Indicadores o verificadores | | | Responsable de ejecución | Inversión requerida para ejecutar la Acción Estratégica | Meta anual | % de avance |
| | | | Nombre | Fórmula o método | Unidad de medida | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo 1 | Acción estratégica 1.1 | Meta global 1.1 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Acción Estratégica 1.2 | Meta Global 1.2 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Acción Estratégica 1.N | Meta Global 1.N. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo 2 | Acción Estratégica 2.1 | Meta Global 2.1 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Acción Estratégica 2.N | Meta Global 2.N | | | | | | | | | | | | | | | |
| Objetivo N | Acción estratégica N.1 | Meta Global N.1 | | | | | | | | | | | | | | | |

M.Sc. Alonso Oviedo Arguedas, Encargado
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

1 vez.—O. C. N° 114547.—Solicitud N° 18109.—(IN2018210164).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

Procedimiento para la promoción de premios especiales, con los “Sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular” del año 2018 que será realizada mediante envío de sobres y mediante activación a través de la página web

Artículo 1: Objeto

El objeto del presente procedimiento es regular los aspectos relacionados con la promoción establecida para el otorgamiento de premios adicionales, con motivo de la realización de los “Sorteos de Lotería Nacional y Lotería Popular del año 2018”, aprobada por la Junta Directiva de la Junta de Protección Social según acuerdo JD-932 correspondiente al artículo IV), de la sesión extraordinaria N° 18-2017 celebrada el 28 de setiembre, 2017, como parte de la estrategia de comercialización para este producto.

Artículo 2: Definiciones

Para efectos del presente procedimiento, se utilizarán los siguientes conceptos:

Junta: Junta de Protección Social.

Premios especiales: Consisten en 6.000 carritos promocionales alusivos a las banderas de países que han sido campeones mundialistas de fútbol, Costa Rica y Rusia, y de manera independiente 4 paquetes dobles para asistir a la Fiesta del Fútbol en Rusia.

Participantes: Toda persona física mayor de 18 años, que envíe en un sobre o active a través de la página web www.jps.go.cr, cinco fracciones de un mismo sorteo de Lotería Nacional o cinco fracciones de un mismo sorteo de Lotería Popular, de sorteos que se realicen a partir del 05 de enero, 2018 y hasta el sorteo del 20 de febrero, 2018 (sorteos de Lotería Popular del No. 6269 al No. 6282 y sorteos de Lotería Nacional del No. 4474 al No. 4480).

Tómbola electrónica: Tómbola generada con las activaciones que realizan las personas a través de la página web www.jps.go.cr, los ganadores se determinan de manera aleatoria a través de un sistema informático.

Sorteo: proceso de selección al azar de los favorecidos, el cual es debidamente fiscalizado por personal de la Junta de Protección Social y un funcionario judicial.

Artículo 3: Mecánica de participación

La mecánica de participación consiste en enviar en un sobre o activar a través de la página web www.jps.go.cr, cinco fracciones de un mismo sorteo de Lotería Nacional o cinco fracciones de un mismo sorteo de Lotería Popular, de sorteos que se realicen a partir del 05 de enero, 2018 y hasta el sorteo del 20 de febrero, 2017 (sorteos de Lotería Popular del No. 6269 al No. 6282 y sorteos de Lotería Nacional del No. 4474 al No. 4480).

Los funcionarios de la Junta de Protección Social no participarán en esta promoción.

Requisitos para envío de sobres

Los requisitos para envío de sobres son los siguientes:

- El sobre en el que se incluyan las fracciones puede ser de cualquier tipo, tamaño o color, incluso un sobre elaborado con hojas con grapas o cinta.
- Las 5 fracciones deben contener nombre completo, número de documento de identificación, número de teléfono (preferiblemente) en letra y números legibles.
- Las 5 fracciones pueden ser de diferente serie, número, emisión y número de fracción, siempre y cuando correspondan a un mismo sorteo.
- Las fracciones no deben presentar alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad.
- Es permitido que, por grupo de fracciones, se anoten los datos solo una vez en cada grupo. Si las fracciones vienen separadas, debe anotar los datos en cada una de las fracciones.
- Es permitido que los datos se anoten mediante la utilización de un sello.

Los sobres se deben depositar en:

- Los buzones ubicados en las Oficinas Centrales de la Junta de Protección Social (San José, calle 20, avenidas 2 y 4).
- Enviar por medio de Correos de Costa Rica al apartado postal 1979-1000 de la Junta de Protección Social.
- En los buzones ubicados en las oficinas de Coopealianza que se detallan:

Oficinas de Coopealianza en las que podrán entregarse sobres

| Oficina | Dirección |
|----------------|---|
| Pérez Zeledón | Costado Sur del Parque, San Isidro, Pérez Zeledón. |
| Quepos | 50 metros oeste del Palí. |
| Puntarenas | Costado sureste del Parque Victoria, en el Bulevar del INS. |
| Nicoya | 200 Sur de los Tribunales de Justicia, Calle del Comercio, Nicoya. |
| Liberia | 100 metros Oeste de los Tribunales de Justicia de Liberia. |
| Limón | Costado Norte de la MUCAP. |
| Guápiles | 50 Oeste de la Iglesia Católica Sagrado Corazón de Jesús de Guápiles. |
| Siquirres | 25 Sur de la Iglesia Católica, Siquirres. |
| San Carlos | Costado oeste de la sucursal de Caja Costarricense del Seguro Social. |

En el caso de ser depositado en alguna de estas oficinas, se debe indicar afuera del sobre el nombre del lugar donde se deposita, por ejemplo: Quepos, esto para que en caso que la persona resulte ganadora se pueda enviar el premio a la oficina indicada, caso contrario, debe retirar el premio en las oficinas centrales de la Junta, según las fechas que se indican más adelante.

La fecha de recepción es del miércoles 10 de enero, 2018 al viernes 23 de febrero del 2018 a las 12 medianoche.

Una vez que los participantes depositen los sobres no podrán ser retirados bajo ninguna circunstancia del lugar donde se custodien.

En cuanto a los sobres que sean depositados en las oficinas de Coopealianza, la misma semana en que se realiza la selección aleatoria, personeros de la Junta se presentarán en dichas oficinas para efectuar el traslado de los sobres a oficinas centrales de la Junta.

Posteriormente, previo a cada sorteo, los sobres recibidos se custodiarán en bolsas, luego se sellarán con cinta de seguridad, serán numeradas y se les colocará un marchamo de seguridad. El responsable de la custodia es el Departamento de Sorteos.

Requisitos para activación

La activación debe realizarse por medio de la página web www.jps.go.cr, a partir del del miércoles 10 de enero, 2018 y la fecha límite es el viernes 23 de febrero del 2018 a las 12 medianoche.

Para la activación, los datos requeridos son los siguientes:

- ✓ Cédula de identificación o documento de identificación vigente. El número de cédula de identidad debe incluirse de la misma manera como aparece en la cédula de identidad, es decir, sin guiones ni espacios, como se indica en el siguiente ejemplo 113380629. Si el documento de identificación corresponde a una cédula de residencia o pasaporte, su número debe digitarse igual como aparece en el documento de que se trate.
- ✓ Número de teléfono: el cual debe ser incluido sin guiones o espacios, como se indica en el siguiente ejemplo 22024509.
- ✓ Serie, número, número de emisión y número de fracción de la lotería que se activará. En el caso que se activen 10 fracciones de un mismo sorteo, número de emisión y número de fracción, el sistema permitirá que se digite la palabra "ENTERO", lo cual, lo hará acreedor de dos participaciones en la selección aleatoria, con la activación de cinco fracciones será acreedor de una participación. En el caso de que se activen fracciones

de forma individual, cada número de fracción se separará con un asterisco, ejemplo, 1*2*3*7*8.

- ✓ Las 5 fracciones pueden ser de diferente serie, número, emisión y número de fracción, siempre y cuando correspondan a un mismo sorteo.
- ✓ Nombre del lugar donde se retirará el premio: deberá indicar si desea retirar el premio en el Departamento de Mercadeo de la Junta o alguna de las oficinas de Coopealianza indicadas anteriormente.

Una persona solo podrá realizar la activación de un máximo de 50 fracciones por sorteo a su nombre. Una fracción solo podrá ser activada una vez durante el período de la promoción.

La lotería que se active no puede ser enviada mediante sobres.

La Junta puede efectuar cambios en las fechas establecidas para la promoción en caso que por necesidad Institucional se requiera, para lo cual se comunicará previamente.

- **Activación para el programa Rueda de la Fortuna**

Se aclara que la lotería que se active para participar en esta promoción, puede ser activada además para participar en los juegos que se efectúan en el programa Rueda de la Fortuna para los cuales deben activarse enteros de Lotería Popular y/o Lotería Nacional de los sorteos designados por la Institución.

Artículo 4: Detalle de los premios

Se otorgarán 6.000 carritos promocionales alusivos a las banderas de países que fueron campeones mundialistas de fútbol, además, Costa Rica y Rusia. Y de manera independiente 4 paquetes dobles para asistir a la Fiesta del Fútbol en Rusia. Cada persona que resulte favorecida con el premio de los carritos, automáticamente recibe una acción para participar en el sorteo de los 4 paquetes dobles para asistir a la Fiesta del Fútbol en Rusia.

Cada paquete que se entregue a cada ganador contempla lo siguiente:

3 partidos siguiendo a la Selección de fútbol de Costa Rica.

- Vuelo en clase turista Centroamérica o San José-Rusia-Centroamérica o San José.
- 12 noches de hospedaje en Hotel Clase Turista en ocupación doble con desayuno continental.
- Participación en vivo de tres partidos de la primera fase de la Selección de fútbol de Costa Rica
- Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto.

- Traslados terrestres y/o aéreos al estadio el día de los partidos según calendario.
- Coordinador en sitio durante todo el recorrido.
- Tarjeta de asistencia de viaje (Travel Ace), ante eventuales problemas de salud, legales, pérdida de equipaje o documentos.
- Impuestos hoteleros, impuestos boletos, queues (tipo de impuesto aéreo), impuestos servicios, impuestos salida del país de origen.
- \$1.000 por persona para gastos adicionales.

Artículo 5: Mecánica de la Selección Aleatoria de los ganadores de los premios

6.000 carritos promocionales

Se realizarán selecciones aleatorias los días viernes, a partir de las 9:00 a.m., en el Auditorio de la Junta en las siguientes fechas: 19 de enero, 2018, 02 de febrero, 2018, 16 de febrero, 2018 y 02 de marzo, 2018, para elegir en cada selección aleatoria 600 ganadores de carritos. En las primeras dos selecciones aleatorias cada ganador obtendrá 2 carritos alusivos a banderas de dos países y en las otras dos selecciones aleatorias cada ganador obtendrá 3 carritos alusivos a banderas de tres países.

Considerando que, para participar en la promoción se puede hacer tanto a través de envío de sobres como de activación, de los 600 ganadores de carritos, se elegirán 300 ganadores entre las personas que enviaron sobres y 300 ganadores entre las personas que activaron. La Junta, en caso que se requiera, puede variar la cantidad de ganadores que se eligen en cada modalidad de participación (envío de sobres y activación).

Cada selección aleatoria se realizará de la siguiente manera:

✓ **Selección aleatoria para elegir a los 300 ganadores mediante envío de sobres:**

- En cada selección aleatoria participan los sobres recolectados en oficinas centrales, en las oficinas de Coopealianza indicadas anteriormente y los que se envíen por medio de Correos de Costa Rica. En cuanto a los sobres que sean depositados en las oficinas de Coopealianza, la misma semana de la selección aleatoria, personeros de la Junta, se presentarán en dichas oficinas para efectuar el traslado de los sobres a oficinas centrales de la Junta. En cada selección aleatoria participan los sobres que se encuentren en oficinas centrales hasta el día previo a la selección aleatoria a la medianoche, por ejemplo, en el caso de la primera selección aleatoria que se realizará el viernes 19 de enero del 2018, participarían los sobres que se encuentren en oficinas centrales hasta el jueves 18 de enero del 2018 a la medianoche y así sucesivamente para cada selección aleatoria.
- Los sobres recolectados para cada selección aleatoria solo participan una vez, por ejemplo, los sobres recolectados para la primera selección aleatoria que se realizará

el viernes 19 de enero del 2018 participan solo para esa selección, los sobres recolectados para la segunda selección aleatoria que se realizará el viernes 02 de febrero del 2018 participan solo para esa selección y así sucesivamente para cada selección aleatoria.

- Cada selección aleatoria se efectuará en presencia de los personeros que la Junta designe.
- Cada sobre extraído corresponderá a un ganador, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el presente procedimiento.
- Los aspectos que considerarán los personeros de la Junta en el momento que se efectuará la selección aleatoria son los siguientes:
 - Se verifica la autenticidad de las fracciones con el marcador de seguridad que se activa al contacto con el papel de seguridad.
 - Se verifica que las 5 fracciones o grupo de fracciones contengan nombre completo, número de documento de identificación, número de teléfono (preferiblemente), y que correspondan a un mismo sorteo.

En el caso de los participantes nacionales, el documento de identificación se valida con el padrón electoral vigente a la fecha, de no existir coincidencia se efectuará una nueva extracción de sobre.

En el caso de los participantes extranjeros, el documento de identificación se valida en el momento que el ganador se presenta a reclamar el premio, el cual debe estar vigente y en buen estado, de no existir coincidencia pierde el premio.

- Si en el sobre se incluyeron más de 5 fracciones del sorteo indicado, serán validadas solamente 5, en el entendido que el resto de fracciones estén a nombre de la misma persona.
- Si vienen más de 5 fracciones a nombre de diferentes personas en el mismo sobre se debe hacer una nueva extracción (Ejemplo: 5 fracciones a nombre de una persona y 5 fracciones a nombre de otra en el mismo sobre).
- Es indispensable que los datos concuerden en las fracciones remitidas. Los datos deben estar legibles.
- Si en el sobre, aparte de las fracciones, se incluyó algún otro objeto se debe separar, con el fin de que se realice la verificación de los datos.

Una misma persona puede salir favorecida más de una vez en cada selección aleatoria.

- ✓ **Selección aleatoria para elegir a los 300 ganadores mediante activación:**
 - La selección aleatoria para la selección de los ganadores se hará a través de una tómbola electrónica, la cual indicará el nombre del ganador, número de cédula, número de acción. Y para cada fracción: serie, número, número de emisión y número de fracción activada.
 - En cada selección aleatoria participan todas las activaciones que hayan ingresado hasta el día previo a la selección aleatoria a la medianoche, por ejemplo, en el caso de la primera selección aleatoria que se realizará el viernes 19 de enero del 2018, participarán las activaciones que hayan ingresado desde el 10 de enero, 2018 hasta el jueves 18 de enero del 2018, en la segunda selección aleatoria que se realizará el 02 de febrero, 2018 participarán las activaciones que hayan ingresado del viernes 19 de enero, 2018 y hasta el jueves 01 de febrero, 2018 y así sucesivamente para cada selección aleatoria.
 - Cada selección aleatoria se efectuará en presencia de los personeros que la Junta designe.

Una misma persona puede salir favorecida más de una vez en cada selección aleatoria.

Los nombres de los ganadores serán publicados en el sitio web de la Junta de Protección Social (www.jps.go.cr) y en el sitio de la red social Facebook “Junta de Protección Social (Oficial)” al finalizar el sorteo.

4 paquetes dobles para la Fiesta del Fútbol en Rusia

Cada persona que resulte ganadora en la selección aleatoria de los carritos promocionales obtendrá una acción, que le permitirá participar en el sorteo de 4 paquetes dobles para ir a la Fiesta del Fútbol en Rusia. En el sorteo, participan todas las acciones, que corresponden a los ganadores de los carritos, independientemente que efectúen el retiro del carrito y la acción o no. Este sorteo se realizará en el programa Rueda de la Fortuna el sábado 17 de marzo del 2018.

Para obtener el número de cada acción ganadora, la Junta elegirá la(s) tómbolas a utilizar.

Una misma persona solo puede salir favorecida una vez en este sorteo.

Cada paquete que se entregue a cada ganador contempla lo siguiente:

3 partidos siguiendo a la Selección de fútbol de Costa Rica.

- Vuelo en clase turista Centroamérica o San José-Rusia-Centroamérica o San José.
- 12 noches de hospedaje en Hotel Clase Turista en ocupación doble con desayuno continental.
- Participación en vivo de tres partidos de la primera fase de la Selección de fútbol de Costa Rica

- Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto.
- Traslados terrestres y/o aéreos al estadio el día de los partidos según calendario.
- Coordinador en sitio durante todo el recorrido.
- Tarjeta de asistencia de viaje (Travel Ace), ante eventuales problemas de salud, legales, pérdida de equipaje o documentos.
- Impuestos hoteleros, impuestos boletos, queues (tipo de impuesto aéreo), impuestos servicios, impuestos salida del país de origen.
- \$1.000 por persona para gastos adicionales.

La Junta se compromete a entregar el premio únicamente en las condiciones que se ha ofrecido en el presente procedimiento, las cuales serán coincidentes con la publicidad y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.

Las condiciones que se contemplan en el paquete, únicamente cubren al ganador y su acompañante y el efectivo que forma parte del premio, no será entregado o reconocido de manera independiente.

Los favorecidos serán declarados ganadores siempre y cuando cumplan con todas las condiciones y requisitos indicados en este procedimiento y acepten el premio.

Para reclamar el premio y ser declarado ganador, el favorecido debe presentarse en el Departamento de Mercado, como fecha máxima el miércoles 21 de marzo del 2018, (de no poder presentarse previo a esa fecha, debe enviar con un representante un documento que indique el motivo y la fecha en que se presentará, para que la Junta valore si acoge o no la solicitud) con su cédula de identidad u otro documento de identificación vigente y en buen estado, con la finalidad de explicarle aspectos relacionados con el premio y el procedimiento para hacerlo efectivo, además debe presentar:

- Aportar sus datos personales y los del acompañante (dirección exacta y número telefónico).
- Pasaporte: Tanto el pasaporte del ganador como el del acompañante deben tener mínimo 6 meses de vigencia y 2 hojas seguidas libres. Si el favorecido o su acompañante no cuenta con pasaporte debe iniciar los trámites de solicitud del mismo a la mayor brevedad, dado que es requisito obligatorio tenerlo en la fecha que la Junta indique, para poder iniciar los trámites con la Agencia de Viajes.
- Cada ganador y cada acompañante están en la obligación de informar a la Junta de Protección Social mediante una declaración jurada que no tienen ningún impedimento de salud o requerimiento legal que les impida realizar este tipo de viajes, cualquier omisión al respecto libera de toda responsabilidad a la Junta.

El Departamento de Mercadeo entregará al favorecido un documento donde se certifica que es ganador del premio. Con los documentos presentados por el ganador, el Departamento de

Mercadeo iniciará los trámites correspondientes con la agencia para que inicien el trámite de entrega del paquete únicamente a nombre del ganador y del acompañante que haya designado. En caso que el ganador no pueda asistir por incumplimiento de algún requisito o motivo personal, puede designar a otra persona para que asista en su representación, para lo cual, deberá presentar una carta indicando el motivo por el que no asiste y los datos de la persona designada para que asista en su lugar (Nombre completo, cédula de identificación o documento de identificación vigente, número de teléfono) esta persona deberá cumplir con los requisitos indicados anteriormente, además, el paquete se transfiere completo (paquete doble), por lo que, la persona designada deberá presentar los datos del acompañante.

No se reconocerán gastos en los que incurra ni el ganador ni el acompañante para retirar el premio.

El uso y disfrute de cada premio es responsabilidad de cada ganador.

En cuanto a la Visa, según la página de FIFA www.welcome2018.com todos aquellos pasajeros que viajen a Rusia con ingresos oficiales no requieren pagar el costo de la Visa, en su lugar se emitirá un "FAN ID VISA", para ingresar a Rusia, el cual será tramitado por la agencia de viajes. Respecto al itinerario, el final se dará 2 meses antes del inicio de la Fiesta del Fútbol en Rusia.

Artículo 6: Retiro de Premios

6.000 carritos promocionales

Como se indicó anteriormente, si la persona activa a través de la página web, deberá indicar donde desea retirar el premio, sea en oficinas centrales (en el Departamento de Mercadeo de la Junta en un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m.) o en alguna oficina de Coopealianza.

Si la participación se efectúa mediante envío de sobres, deberá indicar donde desea retirar el premio, sea en oficinas centrales (en el Departamento de Mercadeo de la Junta en un horario de 7:30 a.m. a 3:00 p.m.) o en alguna oficina de Coopealianza, para esto debe indicar en el exterior del sobre el lugar de la oficina donde se deposita, para que el premio pueda ser retirado en dicha oficina, según el horario con que cuente.

Importante indicar que en el caso que se solicite el retiro del premio en alguna oficina de Coopealianza, el premio podrá ser retirado en las siguientes fechas:

| Fechas en que se realizarán las selecciones aleatorias | Fechas en que podrá retirarse el premio en Oficinas de Coopealianza |
|---|--|
| Ganadores de la primera selección aleatoria (19 de enero, 2018) | A partir del miércoles 31 de enero, 2018 y hasta el viernes 09 de febrero, 2018. |
| Ganadores de la segunda selección aleatoria (02 de febrero, 2018) | A partir del miércoles 14 de febrero, 2018 y hasta el viernes 22 de febrero, 2018. |
| Ganadores de la tercera selección aleatoria (16 de febrero, 2018) | A partir del miércoles 28 de febrero, 2018 y hasta el viernes 09 de marzo, 2018. |

| | |
|--|---|
| Ganadores de la cuarta selección aleatoria (02 de marzo, 2018) | A partir del jueves 08 de marzo, 2018 y hasta el viernes 09 de marzo, 2018. |
|--|---|

En caso que el premio no sea retirado en las fechas indicadas, serán trasladados a Oficinas Centrales de la Junta y el ganador únicamente podrá retirarlo en el Departamento de Mercadeo de la Junta, a partir del miércoles 14 de marzo, 2018 y hasta el viernes 16 de marzo 2018.

A cada ganador se entregará un paquete que consta tanto del carrito promocional como de la acción que le permite participar en el sorteo de los 4 paquetes dobles para la Fiesta del Fútbol en Rusia.

En Oficinas Centrales de la Junta el premio puede ser retirado el lunes siguiente a la realización de la selección aleatoria y la fecha máxima para el retiro del premio será el viernes 16 de marzo del 2018, en caso que el ganador no se presente, automáticamente pierde el premio del carrito promocional, sin embargo, su acción participa en el sorteo de los 4 paquetes dobles para la Fiesta del Fútbol en Rusia.

En el caso que la participación se haya efectuado vía activación, es requisito fundamental que el ganador presente la lotería activada en buen estado, es decir, que no presenten alteraciones o roturas que hagan dudar de su legitimidad, junto con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente y que debe corresponder al documento registrado en la activación.

En el caso que la participación se haya efectuado mediante envío de sobres, solo debe presentar la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente.

El Departamento de Mercadeo efectuará la validación de los documentos para efectuar la entrega del premio, además en el caso de la participación mediante activación, se verificará que la lotería sea válida, es decir que cumpla con las medidas de seguridad (papel de seguridad, marca de agua, tinta invisible y tinta termo cromática), si en el proceso de validación se determina que el número de cédula de identidad o documento de identidad que se registró en el sistema no coincide con la cédula de identidad vigente u otro documento de identidad vigente presentado o que la lotería no cuente con las medidas de seguridad no se hará efectivo el premio. Si la información de la lotería se ingresó de manera incorrecta cuando se realizó la activación por parte de la persona favorecida y no coincide con la información de la lotería, no se hará efectivo el premio. La lotería original será custodiada por el Departamento de Mercadeo.

En caso que algún ganador no pueda presentarse a retirar el premio del carrito promocional y la acción, podrá enviar a un representante, para esto es necesario que el ganador autorice mediante una carta debidamente firmada a la persona que tramitará el premio, el representante

también deberá presentar su documento de identidad. Se destaca que la acción se realiza a nombre del ganador y no del representante.

4 paquetes dobles para la Fiesta del Fútbol en Rusia

En el artículo 5 denominado Mecánica de la Selección Aleatoria, se detallaron todos los aspectos relacionados con el cambio de estos premios.

En el momento en que los ganadores se presenten a reclamar su premio, si así lo desean y autorizan en forma escrita, se efectuará una toma de fotografía, a título gratuito, para publicar en redes sociales o en diferentes medios y además se grabará una nota para el sorteo de la Rueda de la Fortuna, de acuerdo con el objetivo de ésta promoción. Respetando el derecho de imagen, se utilizará la de los ganadores que así lo deseen, lo cual se hará constar en una autorización escrita.

Artículo 7: Presupuesto de los premios

El contenido presupuestario para la adquisición de los carritos promocionales, corresponde a la partida denominada "Publicidad y Propaganda, otros medios de Lotería Nacional". El contenido presupuestario para la adquisición de los 4 paquetes dobles para la Fiesta del Fútbol en Rusia se toma del Fondo para Premios Extra de la Junta de Protección Social. En caso que algún ganador no reclame el premio del paquete doble para la Fiesta del Fútbol en Rusia o el mismo no pueda ser entregado por el incumplimiento de algún requisito, el premio regresará al fondo para ser entregado como parte de otras promociones, para lo cual la Junta comunicará la mecánica y los detalles de participación.

Artículo 8: Aceptación

Todas las personas que participen en esta promoción se adhieren a las condiciones establecidas en el presente procedimiento.

Artículo 9: Vigencia

Esta promoción tiene vigencia del 05 de enero del 2018 al 17 de marzo del 2018 hasta las 6:00 p.m.

Shirley Chavarría Mathieu
Encargada, Departamento de Sorteos

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RIT-003-2018

San José, a las 16:00 horas del 26 de enero de 2018

CONOCE EL DIRECTOR A.Í. DE LA INTENDENCIA DE TRANSPORTE LA ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN RIT-067-2017 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 205 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE ESTABLECE EL AJUSTE TARIFARIO EXTRAORDINARIO DE OFICIO PARA LAS RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS MODALIDAD AUTOBÚS A NIVEL NACIONAL.

EXPEDIENTE ET-052-2017

RESULTANDO:

- I.** Mediante la resolución RIT-067-2017 del 27 de octubre del 2017, publicada en el Alcance Digital 261 de La Gaceta 205 del 31 de octubre del 2017, el Intendente de Transporte resuelve la fijación extraordinaria de tarifas a nivel nacional para el transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al segundo semestre del 2017.
- II.** En el Por tanto III de la resolución RIT-067-2017 se dispuso conceder un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el Diario La Gaceta, a los permisionarios que no obtuvieron el ajuste tarifario correspondiente, lo anterior a efecto de que procedan a corregir la omisión o el atraso en el cumplimiento de alguna de las obligaciones legales.
- III.** Mediante resolución RIT-100-2017 del 19 de diciembre de 2017, publicada en el Alcance Digital 309 de La Gaceta del 21 de diciembre de 2017, el Intendente de Transporte emite una adición a la resolución RIT-067-2017, en la que ajusta las tarifas a aquellas empresas que no lo habían recibido en virtud del incumplimiento de alguna de las obligaciones legales establecidas.
- IV.** En el Considerando III de la resolución RIT-100-2017 se dispuso en lo referente al cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria lo siguiente:

“En virtud de que el oficio SPSCA-065-2017 del 12 de noviembre de 2017, la Dirección General de Tributación el Ministerio de Hacienda, remite el estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los prestadores del servicio público remunerado de personas, modalidad autobús, con corte al 30 de junio de 2017 y dado que la fecha límite para que las empresas se pusieran al día con sus obligaciones legales vencía el 12 de diciembre del 2017, esta Intendencia de Transporte procedió a solicitarle a la Dirección General de Tributación una actualización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas que se encuentran en condición de morosidad con esta obligación, por lo que posterior a la presente resolución se procederá a emitir una resolución adicional con la información que nos remita la entidad competente y que a la fecha no se dispone de ella.”

- V.** El 8 de enero del 2018, mediante el oficio 004-IT-2018 / 12, se solicita a la Dirección General de Tributación Directa, certificación con corte al 12 de diciembre de 2017 del estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los prestadores del servicio público remunerado de personas, modalidad autobús, que se encontraban morosos con esta obligación al II trimestre del 2017 (folios 3185 al 3187).
- VI.** El 8 de enero del 2018, por medio del oficio 007-IT-2018 / 17, se solicita a la Dirección General de Atención al Usuario, actualización del estado de cumplimiento con corte al 12 de diciembre del 2017, del informe de quejas y denuncias de los prestadores del servicio público remunerado de personas, modalidad autobús, al I semestre del 2017 (folios 3190 al 3191).
- VII.** El 12 enero del 2018, la Intendencia de Transporte consulta el Sistema de Atención al Usuario (SAU), sistema en el cual se registra toda la información que ingresa a la Aresep y en el expediente administrativo ET-052-2017, se verifica la presentación de Estados Financieros del periodo 2015-2016 de los prestadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús.
- VIII.** El 15 de enero del 2018, la Intendencia de Transporte, mediante oficio 055-IT-2018 / 807, solicita a la Dirección de Finanzas de la Aresep, la actualización del estado de cumplimiento con el pago del canon de regulación de los prestadores del servicio público

remunerado de personas, modalidad autobús, al III trimestre del 2017 (folios 3211 al 3212).

- IX.** El 15 de enero del 2018, mediante oficio 153-DGAU-2018 / 038270, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) remite la información solicitada mediante el oficio 007-IT-2018.
- X.** El 16 de enero del 2018, la Dirección de Finanzas mediante oficio 099-DF-2018 remite el listado operadores en mora al 22 de diciembre de 2017.
- XI.** El 19 de enero de 2018, la Intendencia de Transporte consulta la plataforma de interoperabilidad de datos del Gobierno Digital y consultas con las instituciones competentes, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales de aquellas empresas que no había recibido el ajuste tarifario extraordinario a nivel nacional correspondiente al II semestre del 2017, y que fueron excluidas de las resoluciones RIT-067-2017 y RIT-100-2017.
- XII.** El 19 de enero de 2018, la Intendencia de Transporte verifica en el Sistema de Información Regulatoria en línea (SIR), el cumplimiento por parte de los prestadores del servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, de la presentación de los informes estadísticos mensuales del periodo comprendido entre setiembre de 2016 a agosto de 2017.
- XIII.** El 19 de enero de 2018, la Intendencia de Transporte verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las resoluciones de fijaciones tarifarias individuales por parte de los prestadores del servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús, para el período comprendido entre el 2014 y el 2017.
- XIV.** El 23 de enero del 2018, la Dirección General de Tributación Directa, certifica mediante el oficio SPSCA-003-2018 la situación tributaria de las empresas consultadas mediante el oficio 004-IT-2018 con corte al 15 de diciembre del 2017, el cual corre agregado al expediente.
- XV.** La información aportada por los operadores del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, al expediente ET-052-2017, así como la obtenida de los diversos sistemas mencionados supra y la recibida por parte de las oficinas correspondientes, fue analizada por la Intendencia de Transporte produciéndose el informe con oficio 163-IT-2018 / 39646 del 25 de enero del 2018, que corre agregado al expediente.

- XVI.** Cumpliendo los acuerdos 001-007-2011 y 008-083-2012 de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, se indica que en el expediente consta en formato digital y documental la información que sustenta esta resolución
- XVII.** En ausencia del Intendente de Transporte, señor Enrique Muñoz Aguilar, con motivo de encontrarse fuera del país durante el periodo comprendido entre el 20 y el 30 de enero de 2018, resuelve este acto el señor Mauricio González Quesada, en su condición de Director a.í., según el oficio 575-RG-2017 del Regulador General de la Aresep, nombramiento realizado a partir del 25 de agosto de 2017, que a la fecha se encuentra vigente. El Director de la Intendencia de Transporte sustituye al Intendente de Transporte durante sus ausencias temporales, tales como vacaciones, incapacidades y sustituciones temporales con motivo de la representación institucional, entre otros.
- XVIII.** Se han cumplido en los plazos y procedimientos las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO:

- I.** Posterior a la publicación de la resolución RIT-067-2017 en el diario oficial La Gaceta, y de acuerdo a lo dispuesto el Por Tanto III de dicha resolución, algunos prestadores del servicio público de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, que no recibieron el ajuste de 1,17% otorgado en la resolución de marras, por no cumplir al momento del dictado de la misma con alguna de las obligaciones legales establecidas, acreditaron al expediente administrativo ET-052-2017 documentación con la que demuestran estar al día con las obligaciones y consecuentemente solicitan el ajuste tarifario correspondiente.
- II.** Mediante resolución RIT-100-2017 del 19 de diciembre de 2017, el Intendente de Transporte aprobó una adición a la resolución RIT-067-2017 para cumplir parcialmente con lo establecido en el Por Tanto III de dicha resolución, quedando una última revisión del cumplimiento de obligaciones por parte de los prestadores del servicio con fecha de corte al 12 de diciembre del 2017.
- III.** Conviene extraer lo siguiente del informe 163-IT-2018 / 39646 del 25 de enero de 2018, que sirve de base para la presente resolución:

“(…)

B. Análisis

La Intendencia de Transporte en concordancia con lo establecido en el Por Tanto III de la resolución RIT-067-2017, y en virtud de la información aportada por los operadores del servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, que acreditaban estar al día en el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas, procedió a verificar el estado de cumplimiento de aquellos operadores que no fueron considerados en el ajuste tarifario extraordinario a nivel nacional correspondiente al II semestre del 2017 ni en la adición emitida mediante resolución RIT-100-2017. La verificación se realizó según el siguiente detalle:

a) Título habilitante por parte del Consejo de Transporte Público (CTP):

| | |
|-----------|---|
| SI | <i>Indica que cumple con tener título habilitante otorgado por parte del CTP. En caso de ser concesionaria, su contrato debe contar con el refrendo de la Aresep. En caso de permiso solo se requiere acuerdo de autorización de prestación del servicio bajo esta figura, dado por el CTP.</i> |
| No | <i>Indica que no cumple con tener título habilitante. En caso de ser concesionaria, el título habilitante es el contrato debidamente firmado y refrendado por la ARESEP. No contar con ese requisito hace que se incumpla con un requerimiento de la metodología extraordinaria.</i> |

b) Canon de Aresep:

| | |
|-----------|--|
| SI | <i>Indica que se encuentra al día con el pago del canon de regulación de Aresep al III trimestre del 2017.</i> |
| No | <i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago del canon de regulación de Aresep al III trimestre del 2017.</i> |

c) Pago de cargas sociales de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS):

| | |
|-----------|--|
| SI | <i>Indica que se encuentra al día con el pago de las cargas sociales de la CCSS.</i> |
| No | <i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago de las cargas sociales de la CCSS.</i> |

d) Pago del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf):

| | |
|-----------|---|
| SI | <i>Indica que se encuentra al día con el pago de Fodesaf.</i> |
| No | <i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago de Fodesaf.</i> |

e) Pago del impuesto a las personas jurídicas (Ley 9024):

| | |
|-----------|---|
| SI | <i>Indica que se encuentra al día con el pago del impuesto a las personas jurídicas.</i> |
| No | <i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago del impuesto a las personas jurídicas</i> |

f) Póliza del Instituto Nacional de Seguros (INS):

| | |
|-----------|--|
| SI | <i>Indica que cumple con tener póliza de riesgos del trabajo.</i> |
| No | <i>Indica que no cumple con tener póliza de riesgos del trabajo.</i> |

g) Pago de impuesto en materia tributaria (Tributación del Ministerio de Hacienda):

| | |
|-----------|---|
| SI | <i>Indica que se encuentra al día con el pago de las obligaciones en materia tributaria ante el Ministerio de Hacienda.</i> |
| No | <i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con el pago de las obligaciones en materia tributaria ante el Ministerio de Hacienda.</i> |

h) Presentación de informes estadísticos mensuales al mes de agosto de 2017:

| | |
|-----------|---|
| SI | <i>Indica que consta en el sistema de información regulatoria en línea la presentación de los informes estadísticos mensuales del periodo comprendido entre setiembre de 2016 a agosto de 2017.</i> |
| No | <i>Indica que no han sido presentados los informes estadísticos mensuales al sistema de información regulatoria en línea en forma total o parcial para el periodo comprendido entre setiembre de 2016 a agosto de 2017.</i> |

i) Presentación de Estados Financieros del periodo 2015-2016:

| | |
|-----------|---|
| SI | <i>Indica que consta en el expediente de Requisitos de Admisibilidad (RA) la presentación de los Estados Financieros certificados o auditados del periodo 2015-2016.</i> |
| No | <i>Indica que no consta en el expediente de Requisitos de Admisibilidad (RA) la presentación de los Estados Financieros certificados o auditados del periodo 2015-2016.</i> |

j) Presentación del Informe de Quejas y Denuncias al I Semestre de 2017:

| | |
|-----------|--|
| SI | <i>Indica que el prestador del servicio presentó el informe de quejas y denuncias correspondiente al I Semestre de 2017.</i> |
| No | <i>Indica que se encuentra en estado de morosidad con la presentación del informe de quejas y denuncias al I Semestre de 2017.</i> |

k) Cumplimiento de las condiciones impuestas en las resoluciones tarifarias anteriores:

| | |
|-----------|---|
| SI | <i>Indica que se cumplió con las condiciones impuestas en resoluciones anteriores.</i> |
| No | <i>Indica que no se cumplió con las condiciones impuestas en resoluciones anteriores.</i> |

l) Cumplimiento para el ajuste tarifario:

| | |
|-----------|---|
| SI | <i>Indica que cumple con todas las obligaciones y condiciones señaladas en los puntos de la a) a la k).</i> |
| No | <i>Indica que no cumple con una o más de las obligaciones y condiciones señaladas en los puntos de la a) a la k).</i> |

La verificación de cada uno de los ítems descritos, puede observarse en la hoja de cálculo tarifario (archivo en formato Excel) que sustenta el presente informe, en la pestaña denominada: "Verificación de obligaciones". En cada caso, basta ubicar la ruta y la empresa y revisar el cumplimiento de cada una de las obligaciones.

Para verificar las obligaciones indicadas anteriormente, se realizó la revisión de la documentación aportada por los prestadores del servicio de transporte público remunerado de personas, modalidad autobús al expediente administrativo ET-052-2017, así como la información remitida por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Atención al Usuario y la Dirección de Finanzas de la Aresep, donde se corrobora que los siguientes operadores sí cumplen con las obligaciones mencionadas supra para obtener el ajuste tarifario:

| CODIGO DE RUTA | DESCRIPCION | EMPRESA |
|-----------------------|--|--|
| I | SANTA ANA-SAN ANTONIO DE BELEN-LA VALENCIA | TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S. A.; AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A.; EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A. |
| 51 | SAN JOSE-VARGAS ARAYA-MONTERREY | RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A. |
| 51 A | SAN JOSÉ-URBANIZACIÓN CARMIOLO | RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A. |
| 53 | SAN JOSE-BARRIO PINTO | RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A. |
| 203 | SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS | COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS R.L. |
| 246 | ALAJUELA-ATENAS-BARRIO SAN JOSÉ-RINCÓN-SANTA EULALIA-ESTANQUILLOS | COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS R L |
| 208 | ALAJUELA-SANTA BARBARA Y VICEVERSA | ALPIZAR S.A. |
| 1235 | ALAJUELA-VILLA HERMOSA-EL LLANO-BRASIL-BRASILIA-SEGURO SOCIAL Y VICEVERSA; ALAJUELA-INVU LAS CAÑAS Y VICEVERSA | ALPIZAR S.A. |
| 217 | SAN JOSE-SAN ANTONIO DE BELEN-SAN RAFAEL-LA GUACIMA | EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS S.A. |
| 222 | ALAJUELA-EL ROBLE | EMPRESA VILLA BONITA S.A. |
| 235 | ALAJUELA-VILLA BONITA | EMPRESA VILLA BONITA S.A. |
| 223 | ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMA ARRIBA Y VICEVERSA | EMPRESA VILLA BONITA S.A. |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | TRANSPORTES PUBLICOS LA UNION S.A. |
| 362 | TURRIALBA-PERALTA-EL SEIS-PARQUE NACIONAL DE GUAYABO-EL SAUCE-ORIENTE-SAN ANTONIO DE PASCUA Y VICEVERSA | TRANSPORTES RIVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 400 BS | SAN JOSÉ-HEREDIA POR PISTA Y VICEVERSA | BUSSETAS HEREDIANAS S.A. |
| 405 | SAN RAFAEL-BALNEARIO DE OJO DE AGUA-SAN ANTONIO DE BELÉN-CENADA-LA AURORA-IMAS-URBANIZACIÓN LA CUMBRE-HEREDIA | AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A. |
| 105 | SANTA ANA-BELEN-OJO DE AGUA-SAN VICENTE ESCOBAL Y VICEVERSA | AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A. |
| 642 | QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLA NUEVA HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA | TRANSPORTES BLANCO S.A. |

(...)"

- IV. Conforme con los resultados y considerandos que preceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es ajustar las tarifas para las rutas de transporte público modalidad autobús en el ámbito nacional, tal como se dispone.

POR TANTO:

Fundamentado en las facultades conferidas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y sus reformas, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP Reglamento a la Ley 7593, en la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227) y el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF).

EL DIRECTOR A.Í. DE LA INTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESUELVE:

- I. Acoger el informe 163-IT-2018/39646 del 25 de enero de 2018 y fijar las tarifas para las siguientes rutas de transporte público, modalidad autobús, que se encuentran al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones legales, según el siguiente detalle:

| Código de ruta | Descripción de la ruta | Descripción de fraccionamiento | Tarifa Regular (₡) | Tarifa Adulto Mayor (₡) |
|----------------|--|--|--------------------|-------------------------|
| I | SANTA ANA - SAN ANTONIO DE BELEN - LA VALENCIA | SANTA ANA - SAN ANTONIO DE BELEN - LA VALENCIA | 330 | 0 |
| 51-53 | SAN JOSE-VARGAS ARAYA Y LOTES PINTO | SAN JOSE-VARGAS ARAYA-MONTERREY | 260 | 0 |
| 51-53 | SAN JOSE-VARGAS ARAYA Y LOTES PINTO | SAN JOSE-URBANIZACION CARMIOLO | 260 | 0 |
| 51-53 | SAN JOSE-VARGAS ARAYA Y LOTES PINTO | SAN JOSE-LOTES PINTO | 260 | 0 |
| 246 | PALMARES-CANDELARIA | PALMARES-CANDELARIA | 225 | 0 |
| 246 | PALMARES-CANDELARIA | PALMARES-ZARAGOZA | 225 | 0 |
| 203 | SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS | SAN JOSE-ATENAS | 995 | 500 |
| 203 | SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS | SAN JOSE-ALAJUELA | 690 | 0 |
| 203 | SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS | ATENAS-ALAJUELA | 715 | 0 |
| 203 | SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS | ATENAS-LA GARITA (ESCUELA) | 360 | 0 |
| 203 | SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS | ATENAS-CALLE LA GARITA | 310 | 0 |
| 203 | SAN JOSE-ALAJUELA-ATENAS | TARIFA MINIMA | 295 | 0 |
| 246 | ATENAS-SABANA LARGA-Bº JESUS | ATENAS-ESTANQUILLO | 500 | 0 |

| Código de ruta | Descripción de la ruta | Descripción de fraccionamiento | Tarifa Regular (₡) | Tarifa Adulto Mayor (₡) |
|-----------------------|---|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| 246 | ATENAS-SABANA LARGA-Bº JESUS | ATENAS-Bº JESUS | 260 | 0 |
| 246 | ATENAS-SABANA LARGA-Bº JESUS | ATENAS-SABANA LARGA | 240 | 0 |
| 208 | ALAJUELA-DESAMPARADOS-SAN PEDRO-SANTA BARBARA | ALAJUELA-ROSALES | 330 | 0 |
| 208 | ALAJUELA-DESAMPARADOS-SAN PEDRO-SANTA BARBARA | ALAJUELA-LA CLAUDIA | 330 | 0 |
| 208 | ALAJUELA-DESAMPARADOS-SAN PEDRO-SANTA BARBARA | ALAJUELA-SANTA BARBARA | 330 | 0 |
| 208 | ALAJUELA-DESAMPARADOS-SAN PEDRO-SANTA BARBARA | ALAJUELA-URBANIZACION SILVIA EUGENIA | 330 | 0 |
| 1235 | ALAJUELA-INVU LAS CAÑAS Y RAMALES | ALAJUELA-INVU LA CAÑAS | 200 | 0 |
| 1235 | ALAJUELA-INVU LAS CAÑAS Y RAMALES | ALAJUELA-BARRIO FATIMA | 200 | 0 |
| 1235 | ALAJUELA-INVU LAS CAÑAS Y RAMALES | ALAJUELA-URBANIZACION EL PACITO | 200 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN JOSE-LA GUACIMA ABAJO | 770 | 385 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN JOSE-LA GUACIMA | 645 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN JOSE-LA REFORMA | 560 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN JOSE-OJO DE AGUA | 560 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN JOSE-LA RIBERA-OJO DE AGUA | 560 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN JOSE-URBANIZACION LA PAZ | 530 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN JOSE-SAN RAFAEL | 530 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN JOSE-SAN ANTONIO DE BELEN | 435 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | LA GUACIMA-LA ASUNCION DE BELEN | 410 | 0 |

| Código de ruta | Descripción de la ruta | Descripción de fraccionamiento | Tarifa Regular (¢) | Tarifa Adulto Mayor (¢) |
|-----------------------|---|---------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | LA GUACIMA-SAN ANTONIO DE BELEN | 410 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | LA GUACIMA-SAN RAFAEL | 365 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN RAFAEL-LA ASUNCION DE BELEN | 365 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | SAN RAFAEL-SAN ANTONIO DE BELEN | 290 | 0 |
| 217 | SAN JOSE-BELEN-LA REFORMA-LA GUACIMA-SAN RAFAEL-URB. LA PAZ | TARIFA MINIMA | 260 | 0 |
| 222 | ALAJUELA-SAN ANTONIO-EL ROBLE | ALAJUELA-EL ROBLE | 175 | 0 |
| 235 | ALAJUELA-MONSERRAT-VILLA BONITA-LOTES MURILLO | ALAJUELA-SAN ANTONIO | 150 | 0 |
| 235 | ALAJUELA-MONSERRAT-VILLA BONITA-LOTES MURILLO | ALAJUELA-LOTES MURILLO | 150 | 0 |
| 235 | ALAJUELA-MONSERRAT-VILLA BONITA-LOTES MURILLO | ALAJUELA-MONSERRAT | 150 | 0 |
| 235 | ALAJUELA-MONSERRAT-VILLA BONITA-LOTES MURILLO | TARIFA MINIMA | 150 | 0 |
| 223 | ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMA-LAS VUELTAS | ALAJUELA-LAS VUELTAS | 390 | 0 |
| 223 | ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMA-LAS VUELTAS | ALAJUELA-LA GUACIMA | 245 | 0 |
| 223 | ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMA-LAS VUELTAS | ALAJUELA-CIRUELAS | 200 | 0 |
| 223 | ALAJUELA-CIRUELAS-LA GUACIMA-LAS VUELTAS | ALAJUELA-EL ROBLE | 175 | 0 |
| 223 | ALAJUELA-CIRUELAS (BUSETAS) | ALAJUELA-CIRUELAS | 200 | 0 |
| 223 | ALAJUELA-RINCON HERRERA | ALAJUELA-RINCON HERRERA | 245 | 0 |
| 223 | ALAJUELA-URBANIZACION LA PRADERA | ALAJUELA-URBANIZACION LA PRADERA | 245 | 0 |
| 223 | ALAJUELA-CALLE SANCHEZ | ALAJUELA-CALLE SANCHEZ | 245 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS | ATENAS-Bº SAN JOSE NORTE | 285 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS | ATENAS-MORAZAN ARRIBA | 285 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS | ATENAS-ALTO LOPEZ | 255 | 0 |

| Código de ruta | Descripción de la ruta | Descripción de fraccionamiento | Tarifa Regular (₡) | Tarifa Adulto Mayor (₡) |
|-----------------------|--|--|---------------------------|--------------------------------|
| 246 | ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS | ATENAS-MORAZAN ABAJO | 255 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS | ATENAS-Bº SAN JOSE SUR | 210 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº SAN JOSE DE ATENAS | TARIFA MINIMA | 155 | 0 |
| 246 | ATENAS-SANTA EULALIA | ATENAS-SANTA EULALIA | 435 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO | ATENAS-PAVAS | 90 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO | ATENAS-SAN ISIDRO (BENEFICIO) | 90 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO | ATENAS-BAJO CACAO | 90 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO | ATENAS-PLANCILLO | 90 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO | ATENAS-Bº MERCEDES | 90 | 0 |
| 246 | ATENAS-Bº MERCEDES-PAVAS-SAN ISIDRO | ATENAS-Bº FATIMA | 90 | 0 |
| 1235 | ALAJUELA-EL LLANO-BRASIL-SEGURO SOCIAL | ALAJUELA-EL LLANO-BRASIL-SEGURO SOCIAL | 190 | 0 |
| 246 | ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON | ATENAS-RINCON | 815 | 0 |
| 246 | ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON | ATENAS-ALTOS DE NARANJO | 815 | 0 |
| 246 | ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON | ATENAS-EL MANGO | 585 | 0 |
| 246 | ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON | ATENAS-SAN ISIDRO | 585 | 0 |
| 246 | ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON | ATENAS-BAJO CACAO | 475 | 0 |
| 246 | ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON | ATENAS-Bº MERCEDES | 425 | 0 |
| 246 | ATENAS-ALTOS DE NARANJO-RINCON | ATENAS-Bº FATIMA | 425 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | SAN JOSE-TRES RIOS (SERVICIO REGULAR) | 345 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | SAN JOSE-TRES RIOS (SERVICIO DIRECTO) | 345 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | SAN JOSE-SAN MIGUEL DE LA UNION | 345 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | SAN JOSE-DULCE NOMBRE DE TRES RIOS | 345 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | SAN JOSE-ASILO CHACON PAUT | 345 | 0 |

| Código de ruta | Descripción de la ruta | Descripción de fraccionamiento | Tarifa Regular (₡) | Tarifa Adulto Mayor (₡) |
|-----------------------|-------------------------------------|---|---------------------------|--------------------------------|
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | EXT SAN JOSE-EL FIERRO | 345 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | EXT SAN JOSE-YERBABUENA | 345 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | PERIFERICA-TRES RIOS-EL FIERRO | 235 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | PERIFERICA-TRES RIOS-YERBABUENA-MONTUFAR | 235 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | PERIFERICA-SAN MIGUEL-TRES RIOS-SAN JUAN-VILLAS DE AYARCO-CALLE BONILLA | 200 | 0 |
| 301 | SAN JOSE-TRES RIOS | TRES RIOS-DULCE NOMBRE | 200 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-SAN ANTONIO | 685 | 345 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-PASCUA | 625 | 315 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-EL ORIENTE | 550 | 275 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-SAUCE | 550 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-PALOMO | 470 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-COLINA | 470 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-SANTA TERESA | 415 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-CIMARRON | 415 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-CRUCE A GUAYABO | 315 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-SAN RAMON | 315 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-JESUS MARIA | 305 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | TURRIALBA-AZUL | 185 | 0 |
| 362 | TURRIALBA-SANTA TERESA-COLINA-SAUCE | EXT TURRIALBA-GUAYABO | 460 | 0 |
| 400 BS | SAN JOSE-HEREDIA x PISTA (BUSETAS) | SAN JOSE-HEREDIA x PISTA | 530 | 0 |

| Código de ruta | Descripción de la ruta | Descripción de fraccionamiento | Tarifa Regular (₡) | Tarifa Adulto Mayor (₡) |
|-----------------------|--|--|---------------------------|--------------------------------|
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | HEREDIA-SAN RAFAEL | 390 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | HEREDIA-SAN ANTONIO DE BELEN | 315 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | SAN RAFAEL-LA AURORA | 315 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | HEREDIA-LA ASUNCION DE BELEN | 315 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | SAN RAFAEL-LA ASUNCION DE BELEN | 315 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | HEREDIA-LA AURORA | 210 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | SAN ANTONIO DE BELEN-LA AURORA | 270 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | SAN ANTONIO DE BELEN-SAN RAFAEL | 255 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | LA AURORA-LA ASUNCION DE BELEN | 210 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | LA ASUNCION DE BELEN-SAN ANTONIO DE BELEN | 210 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | TARIFA MINIMA | 210 | 0 |
| 405 | HEREDIA-LA AURORA-BELEN-SAN RAFAEL | EXT HEREDIA-SANTA CECILIA-I.M.A.S. | 210 | 0 |
| 105 | SANTA ANA-SAN ANTONIO DE BELEN EXT BALNEARIO OJO DE AGUA-SAN VICENTE-ESCOBAL | SANTA ANA-SAN ANTONIO DE BELEN EXT BALNEARIO OJO DE AGUA-SAN VICENTE-ESCOBAL | 255 | 0 |
| 642 | QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA | QUEPOS-LONDRES ARRIBA | 735 | 370 |
| 642 | QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA | QUEPOS-LONDRES ABAJO | 655 | 0 |
| 642 | QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA | QUEPOS-VILLANUEVA | 580 | 0 |

| Código de ruta | Descripción de la ruta | Descripción de fraccionamiento | Tarifa Regular (₡) | Tarifa Adulto Mayor (₡) |
|----------------|--|--------------------------------|--------------------|-------------------------|
| 642 | QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA | QUEPOS-NARANJITO | 480 | 0 |
| 642 | QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA | QUEPOS-LA MANAGUA | 350 | 0 |
| 642 | QUEPOS-NARANJITO-LONDRES-VILLANUEVA-HOSPITAL NUEVO Y VICEVERSA | QUEPOS-HOSPITAL NUEVO | 350 | 0 |

- II. Las tarifas aprobadas rigen a partir del día siguiente a su publicación en el Diario La Gaceta.
- III. Indicar que la presente resolución se constituye en la última resolución que resuelve la fijación tarifaria a nivel nacional para el servicio de transporte remunerado de personas, modalidad autobús, correspondiente al II semestre del 2017, esto en virtud de haberse revisado la información pertinente con corte al 12 de diciembre del 2017, fecha en que se cumplía el plazo otorgado en el Por Tanto III de la resolución RIT-067-2017.

Cumpliendo lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación. Los recursos ordinarios podrán interponerse ante el Intendente de Transporte, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la Ley General de la Administración Pública. Los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta resolución.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

**MAURICIO GONZÁLEZ QUESADA
DIRECTOR A.Í.
INTENDENCIA DE TRANSPORTE**

1 vez.—O. C. N° 9006-2018.—Solicitud N° 200-IT-18.—(IN2018212942).